

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 3 / GACETA MUNICIPAL NO. 3 / 12 DE ENERO DE 2024



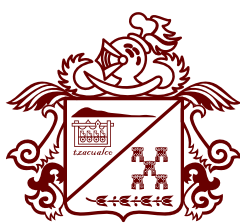
**ZACOALCO
DE TORRES**

GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

1. DECRETO QUE CREA EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.	3
2. DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.	7
3. DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.	9
4. REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO	14
4. DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES JALISCO.	19
5. EDICTOS	39



**JUNTOS TRANSFORMANDO
NUESTRO BELLO MUNICIPIO**

DECRETO QUE CREA EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres: artículo 10 de la ley estatal para la igualdad entre mujeres y hombres; así como el 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Municipal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Zacoalco de Torres, Jalisco, convergen en establecer como principios rectores del servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, ética, justicia, austeridad, disciplina.
- II. Que el objetivo primordial de la Política Nacional es el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecer medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, por lo que a nivel municipal tenemos que garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, promoviendo condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación, direccionando acciones concretas que permitan orientar el comportamiento ético y consolidado en valores de todos los servidores públicos, propiciando de esta manera políticas integrales que garanticen adoptar la ética pública como una conducta natural en el ejercicio de la función pública.
- III. Que de conformidad a la obligación contenida en el numeral 37 de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de promover la igualdad en el acceso de la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres se deben crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada uno de sus servidores públicos, así como la revisión permanente de las políticas y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
- IV. Que en los artículos 20, 36, 51, 72 y 74 de la Ley Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres, mandatan que se deben establecer medidas para la prevención y erradicación del acoso sexual prevenir el acoso sexual y la no discriminación debe de ser un plan de igualdad en materia de acceso al empleo.
- V. Que el Estado tiene criterios de actuación, asegurando el principio de igualdad en el sector público estatal, con establecer medidas de protección frente al acoso sexual, a través del Instituto Jalisciense de las Mujeres, quien coordinará las acciones que el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres genere y expedirá, a través de su Junta de Gobierno, las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo.
- VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública determina en su artículo 40 fracción II la facultad al Ayuntamiento de expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- VII. En mérito de lo anteriormente expuesto, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 11, fracción XX, y se emita el protocolo de acoso y hostigamiento sexual para prevenir y atender el tema al interior de la administración municipal y con motivo de los servicios que éste presta al público en general, lo que se reafirma por el artículo 26 fracción XI, el Sistema Municipal establece medidas para la erradicación del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de las dependencias municipales.

Por lo que concluimos que este ordenamiento municipal se encuentra ajustado a los principios establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Local, por lo que proponemos que el presente DICTAMEN QUE EN CONJUNTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GENERO Y JUSTICIA, **CREA EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.**

1.- Por lo que a nivel municipal, la Comisión Edilicias de Reglamentos, somos competentes para conocer y dictaminar respecto a la presente iniciativa de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción I y V, 33 fracción IV, V, artículo 38, 39 y 41 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 68 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 41 fracción III y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- El Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, ejerce las atribuciones legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

3.- Analizada la iniciativa, los integrantes de esta Comisión edilicia de Reglamentos que suscribimos, consideramos lo siguiente:

A. DE LA LEGITIMIDAD: Queda acreditada la competencia de las suscritas autoridades administrativas, para intervenir, conocer y dictaminar la iniciativa que nos fue turnada; en virtud de las facultades que nos fueron conferidas para presentar iniciativas de ordenamiento municipal, debido a los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

B. DE LAS FORMALIDADES: Quienes emitimos el presente dictamen, analizamos y verificamos la iniciativa que se dictamina reúne los requisitos legales que establece el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco.

C. DE LA PROCEDENCIA: Estudiados los puntos que integran la presente iniciativa, se considera demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos.

4.- Al análisis, se considera que es de suma importancia tener cero tolerancia a la violencia, el acoso y hostigamiento sexual y en busca de obtener una guía para atender de forma adecuada los casos de acoso y hostigamiento sexual que se presenten dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres y generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento y acoso sexual, promoviendo una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, previniendo e identificando conductas que impliquen hostigamiento y acoso sexual, evitando la revictimización, razón por la que se propone promulgar este ordenamiento, armonizando a la Ley en vigor, al que se propone se denomine **PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO**, bajo este contexto la Comisión Edilicia, consideramos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo; por lo que nos permitimos sumarnos a la forma legal y jurídicamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

a) La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal.

b) Es labor fundamental de las Administraciones Municipales, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr la congruencia que la legislación debe conservar en sus tres niveles de gobierno; y por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de la sociedad, ya que es de suma importancia para quienes emitimos el presente dictamen, que el Municipio cuente con un ordenamiento que sea una herramienta administrativa que describa claramente los procedimientos para poder contar con un ordenamiento jurídico capaz de reglamentar la operación del Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes en el municipio que brinde certeza jurídica.

C. HILDA CACHUX ANDRADE, Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, a todos los habitantes del Municipio de Zacoalco de Torres, HAGO SABER. Que el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, en el pleno

ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Extraordinaria número 47 cuarenta y siete en el punto de acuerdo número 235 doscientos treinta y cinco de fecha 20 veinte de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen en conjunto de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Equidad de Género y Justicia, que crea el **PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.**

SEGUNDO. - Se ordena la publicación y su entrada en vigor será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Publicado que sea, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se faculta a la Alcaldesa Municipal y a la Secretario General para suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resoluciones.

QUINTO. - Hágase del conocimiento del Protocolo a todas las áreas municipales por conducto de sus titulares, para que estas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, con el fin de asegurar el correcto conocimiento de este dispositivo legal previo y durante a su entrada en vigor, así como la debida aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO (PROTOCOLO CERO, MUNICIPAL)

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Protocolo tiene como propósito implementar de forma coordinada los procedimientos administrativos para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, en las dependencias de la Administración Pública Municipal (APM) en el Municipio de ZACOALCO DE TORRES.

Artículo 2. Son objetivos del presente Protocolo:

IV. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en las dependencias y entidades de la APM y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;

V. Definir mecanismos para orientar a la persona denunciante en la presentación de denuncias ante las autoridades competentes garantizando en todo momento la no revictimización.

VI. Señalar las instancias competentes al interior de las dependencias y entidades de la APM, que deban conocer, atender, investigar y sancionar los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

VII. Establecer mecanismos permanentes de sensibilización a las y los servidores públicos sobre la prevención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

VIII. Contar con un registro de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en el servicio público municipal, que permitan su análisis para implementar acciones específicas que permitan inhibir y erradicar dichas conductas.

IX. Combatir la impunidad que se propicia en los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en las dependencias de la APM.

Artículo 3. La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la APM tienen que observar para la imposición de sanciones en materia laboral o en su caso penal.

Artículo 4. Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

I. Acoso sexual: La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se puede manifestar de forma física, verbal y no verbal:

Física: Acercamientos innecesarios, abrazos o besos no deseados, familia-

ridad innecesaria.

Verbal: Comentarios y bromas sugestivas, insistencia para tener una cita, preguntas intrusivas de índole sexual.

No verbal: Miradas lascivas, contacto electrónico con fines sexuales, gestos y silbidos.

II. Administración Pública Municipal (APM): Organización administrativa dependiente de la Presidencia del municipio de **ZACOALCO DE TORRES, JALISCO;**

III. Autoridad investigadora: La autoridad en el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN MATERIA ADMINISTRATIVA** encargada de la investigación de faltas administrativas;

IV. Autoridad substanciadora: La autoridad en el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN MATERIA ADMINISTRATIVA** encargada de dirigir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA);

V. Autoridad resolutora: La autoridad designada por el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN MATERIA ADMINISTRATIVA**, encargada de determinar la sanción de faltas administrativas no graves, una vez emitido el IPRA;

VI. Debida diligencia: Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades.

VII. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables.

VIII. Denuncia: Documento que contiene la manifestación formulada por la persona denunciante en relación a conductas relacionadas con el hostigamiento o acoso sexual en el ámbito laboral;

IX. Equidad de género: Es el generar las condiciones de acceso a las mismas oportunidades a partir de la particularidad y necesidad de las mujeres y hombres a fin de lograr una igualdad de género, a través de la transversalización de la perspectiva de género;

X. Estereotipos de género: Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo.

XI. Hostigamiento sexual: Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con sexualidad de connotación lasciva;

XII. Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XIII. La Instancia Municipal de las Mujeres: Instancia que coadyuva a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas municipales y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar la violencia contra ellas;

XIV. Medidas preventivas: Todas aquellas medidas concedidas por el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que tengan como finalidad salvaguardar la integridad física de la persona denunciante;

XV. Medidas de reeducación: Todas aquellas medidas pedagógicas especializadas en la prevención y erradicación de las conductas violentas, implementadas por el Instituto Municipal de la Mujer;

XVI. Órgano Interno de Control en Materia Administrativa: Dependencia auxiliar del Ayuntamiento de **ZACOALCO DE TORRES** que tiene por objeto vigilar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

XVII. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XVIII. Persona Denunciada: La persona a la cual se le imputan las presuntas

conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

XIX. Persona Denunciante: La persona que presuntamente ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de una posible conducta de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

XX. Protocolo: El Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento Sexual o acoso Sexual en el ámbito laboral para el municipio de ZACOALCO DE TORRES (Protocolo Cero, Municipal);

XXI. Revictimización: Profundización de un daño recaído sobre la persona denunciante derivado de la inadecuada atención institucional.

XXII. Roles de género: Son las actividades y funciones que se designan a las mujeres y hombres a partir de los estereotipos de género;

XXIII. Unidad de Seguimiento: Unidad de Seguimiento de los casos de Protocolo Cero, Municipal;

XXIV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

Artículo 5. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la APM, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Artículo 6. En lo previsto en el Protocolo, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS ENCARGADAS DEL SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Artículo 7. Las autoridades encargadas de promoción, monitoreo y aplicación del presente Protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- I. Instancia Municipal de las Mujeres
- II. Órgano Interno de Control en Materia Administrativa
- III. Unidad de Seguimiento

Artículo 8. Son atribuciones del Instancia Municipal de las Mujeres en la implementación del Protocolo las siguientes:

- I. Elaborar la Política Pública para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- II. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- III. Establecer mecanismos de sensibilización a las y los servidores públicos en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- IV. Diseñar e implementar las estrategias de difusión sobre la prevención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- V. Brindar, en el marco de sus atribuciones, servicios integrales a la persona denunciante, o en su caso, remitir a la instancia competente;
- VI. Elaborar el Informe Anual sobre los casos registrados en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Artículo 9. Son atribuciones del Órgano Interno de Control en Materia Administrativa en la implementación del Protocolo las siguientes:

- I. Tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, por actos que puedan ser constitutivos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- II. Dictar las medidas preventivas que correspondan en los procedimientos administrativos de responsabilidad administrativa en casos relacionados con este Protocolo, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

III. Imponer las sanciones correspondientes sobre las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco;

IV. Las demás que le sean atribuidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco.

Artículo 10. La Unidad de Seguimiento será la encargada de monitorear los procesos de todos los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral que se presenten en las dependencias de la APM, y estará integrada por tres profesionistas con experiencia comprobada en perspectiva de género y derechos humanos, cuya adscripción se encuentre en la Instancia Municipal de la Mujer.

Artículo 11. Son atribuciones de la Unidad de Seguimiento en la implementación del Protocolo las siguientes:

- I. Coadyuvar en la investigación para asegurarse que se integre la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, así como la protección a las víctimas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- II. Formular opinión técnica al Órgano Interno de Control en Materia Administrativa, una vez concluida la investigación y previo al acuerdo de la calificación de la falta administrativa o acuerdo de conclusión y archivo.

CAPÍTULO III

DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 12. La Instancia Municipal de las Mujeres será la encargada de elaborar el Programa de Prevención y serán los Entes Públicos quienes lo implementan de modo que deberán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Adoptar, preferentemente por sus titulares, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, que deberá comunicarse a las Servidoras y Servidores Públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resultan idóneos para dejar constancia de su conocimiento;
- II. Colocar en las áreas de recepción y atención información impresa sobre prevención y atención del hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, así como hacer llegar información a través de medios electrónicos;
- III. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
- IV. Incorporar la perspectiva de género en su entidad o dependencia a través de espacios de encuentro dentro de la jornada laboral donde se permita el diálogo, la reflexión y el debate en temas de género; así como la incorporación de lenguaje incluyente en los documentos y publicaciones oficiales internas y externas;
- V. Promover espacios de encuentro y redes de apoyo entre mujeres dentro de la jornada laboral;
- VI. Promover la cultura de denuncia ante la violencia de género a través de la difusión del presente Protocolo y las guías de aplicación.

Artículo 13. El Instancia Municipal de las Mujeres implementará todas aquellas acciones de difusión que considere necesarias para la sensibilización, prevención y atención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

CAPÍTULO IV

ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Artículo 14. La persona denunciante podrá presentar la denuncia respecto de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral ante el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa, para efecto de obtener asesoría, sin perjuicio de las vías establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15. El Órgano Interno de Control en Materia Administrativa, deberá actuar bajo las siguientes pautas de conducta al momento de recibir la respectiva denuncia en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral:

- I. Atender con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

- II. Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- III. Actuar con ética y confidencialidad en todo momento;
- IV. No generar ningún juicio de valor o prejuicio basado en estereotipos de género;
- V. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- VI. No revictimizar; y
- VII. Expresar con pertinencia el alcance de sus atribuciones.

Artículo 16. Para efectos del presente Protocolo, se podrá hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control en Materia Administrativa un probable hecho de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, mediante denuncia escrita donde la persona denunciante se identifique, y detalle la narración circunstanciada del hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido, persona que lo hayan presenciado y/o cuanto considere pertinente.

Artículo 17. En aras de salvaguardar la integridad de la persona denunciante, los datos personales deberán de ser tratados con carácter de confidencial.

Artículo 18. La persona titular de la dependencia o entidad de que se trate deberá aplicar las medidas preventivas que emita la autoridad competente.

CAPÍTULO V

INVESTIGACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 19. El Órgano Interno de Control en Materia Administrativa iniciará la investigación correspondiente a partir de la recepción de la denuncia, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 20. Todas aquellas denuncias que sean presentadas ante el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa por temas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, deberán ser informados de manera inmediata y obligatoria a la Instancia Municipal de la Mujer.

Artículo 21. En los asuntos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, no opera la conciliación, mediación o acuerdos de justicia alternativa entre las partes.

Artículo 22. El Órgano Interno de Control en Materia Administrativa deberá observar la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos al momento de recibir denuncias en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, por lo que a toda persona denunciante le deberá ofrecer servicios integrales especializados.

Los servicios integrales especializados consisten en la atención por parte de profesionistas en trabajo social, legal y psicológica con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Lo anterior a través de la canalización por escrito a dichos servicios a la Instancia Municipal de la Mujer o al ente de la APM que pueda proporcionarlos.

Artículo 23. Una vez emitido el acuerdo de avocamiento, el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa deberá emitir medidas preventivas a favor de la persona denunciante, las cuales podrán consistir en:

- I. Apercibir por escrito a la persona denunciada, que se abstenga de intimidar, molestar, acercarse, comunicarse directa o indirectamente, ya sea por medios electrónicos o por conducto de terceras personas, a la persona denunciante, en el ámbito laboral;
- II. Cambiar de horario laboral a la persona denunciada, de tal manera que no coincida con el horario de la persona denunciante;
- III. Cambiar de actividades o funciones de manera provisional y temporal a la persona denunciada, de tal manera que no coincida con las actividades y funciones de la persona denunciante;
- IV. Mover de área a la persona denunciada de tal manera que no coincida con la persona denunciante;
- V. Suspender de sus funciones o actividades labores de manera temporal a la persona denunciada, con el objetivo de proteger la integridad de la persona denunciante, así como para garantizar el desarrollo de la investigación;
- VI. Cambiar de horario o área a la persona denunciante, con su consentimiento, como última instancia y solo que de manera fundada y motivada no sea posible implementar las medidas consistentes en las fracciones I, II, III, IV o V;
- VII. Cualquier otra que resulte proporcional, objetiva e idónea, acorde al caso particular, para proteger la integridad de la persona denunciante.

Artículo 24. Toda investigación sobre hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral serán conducidas de manera exhaustiva, sin prejuicios de género, atendiendo al principio de buena fe, lo que conlleva a no prejuzgar, de manera que la persona denunciante no sufra un mayor agravio.

Artículo 25. Concluidas las diligencias de investigación, el Órgano Interno de

Control en Materia Administrativa procederá a analizar los hechos y determinar la existencia o inexistencia de elementos que pudieran configurar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

Artículo 26. El Órgano Interno de Control en Materia Administrativa una vez concluida la investigación y previo al acuerdo de la calificación de la falta administrativa o acuerdo de conclusión y archivo deberá informar y solicitar a la Unidad de Seguimiento que formule la opinión técnica.

Artículo 27. En caso de que el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa determine que la persona denunciada ha cometido los actos que se le señalan, además de hacerse acreedor a las sanciones aplicables y previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, deberá dar vista de manera inmediata a la Instancia Municipal de la Mujer para la vinculación a las acciones y medidas de reeducación que estime procedentes.

CAPÍTULO VI

SANCIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL

Artículo 28. En los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral donde el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa determine la falta de elementos, el ente público señalado deberá solicitar el apoyo de la Instancia Municipal de la Mujer para promover la cultura de la denuncia, sensibilización al tema y explicación del presente Protocolo.

Artículo 29. El Órgano Interno de Control en Materia Administrativa fincarán las responsabilidades administrativas que haya lugar e impondrán, en su caso, las sanciones administrativas respectivas de conformidad con la normativa aplicable, en su caso remitirán a la autoridad competente cuando consideren que la sanción es grave.

CAPÍTULO VII

REGISTRO DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 30. La Instancia Municipal de la Mujer y el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, contarán con un único registro de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, sus manifestaciones, sus causas y sus características, además de los datos generales donde se presentó el suceso así como perfiles de la persona denunciante y de la o las personas denunciadas; así como las determinaciones, recomendaciones y sanciones que hayan sido impuestas por las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Protocolo. Lo anterior con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 31. La Instancia Municipal de la Mujer elaborará un informe anual sobre las denuncias de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, en la AMP, que servirá de insumo para la planeación y ejecución de una política pública municipal.

Artículo 32. Con base en los resultados obtenidos en el informe anual, la Instancia Municipal de la Mujer y el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa podrán perfilar acciones de capacitación, difusión o cualquier otra que estimen necesaria con la finalidad de prevenir y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Se ordena la publicación y su entrada en vigor será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO SEGUNDO. - Publicado que sea, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTICULO CUARTO. - Hágase del conocimiento del Protocolo a todas las áreas municipales por conducto de sus titulares, para que estas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, con el fin de asegurar el correcto conocimiento de este dispositivo legal previo y durante a su entrada en vigor, así como la debida aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor.

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

C. HILDA CACHUX ANDRADE, Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, a todos los habitantes del Municipio de Zacoalco de Torres, HAGO SABER. Que el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria número 44 cuarenta y cuatro en el punto de acuerdo número 227 doscientos veintisiete de fecha 11 once de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; así mismo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. En su fracción II, otorga a los ayuntamientos las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; en su artículo 86, establece que corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y en su artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. Habiendo señalando el fundamento jurídico, por lo que nos permitimos exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta esta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 68 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Zacoalco de Torres la Comisión Edilicia de Reglamentos, es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

3. Que los ordenamientos pueden y deben modificarse, adicionarse y/o derogarse con el propósito de mejorar la regulación y atender de manera eficiente las necesidades, y los desafíos respecto de la realidad que se vive en el Municipio, por lo que en la implementación del esquema y de las atribuciones y funciones establecidas; así como en el desarrollo de las actividades de la administración a las que el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Zacoalco de Torres da lugar, es razonable advertir adecuaciones para enfrentar las diversas condiciones sociales, económicas, culturales, educativas de la población, así mismo para atender lo estipulado en las normas jurídicas de los diferentes niveles de gobierno, que devienen en la obligación de llevar a cabo las actualizaciones conforme a las facultades y competencias, que permitan la armonización y congruencia en su aplicación.

4. Siendo ello, lo que da lugar a la presente iniciativa que adiciona los artículos 119 bis y el 147 al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Zacoalco de Torres, al tenor siguiente:

DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO

• **“119-Bis-** El Archivo Municipal tiene como objetivos fundamentales resguardar la información documental del Gobierno Municipal, mediante la recepción, control, clasificación, conservación y depuración, así como realizar tareas que coadyuven a preservar y clasificar el acervo histórico municipal. El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Archivo, a cargo de un servidor público con conocimientos técnicos en archivo, de reconocida moralidad y capacidad en la materia, teniendo las siguientes obligaciones y facultades:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al Archivo Municipal.

II.- Proponer políticas y lineamientos de funcionamiento del Archivo Municipal.

III.- Brindar asesoría técnica en asuntos de su especialidad a funcionarios y empleados del Gobierno Municipal; así como de la capacitación y cultura archivística, que permitan el fortalecimiento de la gestión documental y la administración de archivos;

IV.- Resolver las solicitudes de consulta al acervo documental del Archivo Municipal que presenten los usuarios del mismo y autorizar la expedición de copias simples de la documentación que sea susceptible de préstamo y de acuerdo a la normatividad que se tenga o se establezca;

V.- Junto con el Grupo Interdisciplinario, determinará los valores documentales de los expedientes y en su caso, los plazos de conservación y/o depuración o expurgo;

VI.- Distribuir la Gaceta Municipal, medio oficial de difusión del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco; así como coleccionar dos ejemplares de la Gaceta Municipal para el archivo histórico.

VII.- Implementar y vigilar la correcta aplicación de los instrumentos archivísticos y coadyuvar con la vigilancia de la correcta aplicación de la normatividad en materia archivística y demás disposiciones;

VIII.- Coordinar y aplicar los sistemas de organización archivística; así como implementar cursos de capacitación y asesoría a las dependencias del Municipio respecto a la organización y el funcionamiento de sus archivos de trámite de acuerdo con la normatividad aplicable;

IX.- Recibir cuando sea caso previsto en la Ley los documentos de archivos que se le remitan, cumpliendo con el debido proceso de transferencia primaria, según la normatividad aplicable en la materia, para su cuidado, protección y resguardo;

X.- Promover y gestionar el enriquecimiento del patrimonio documental del Archivo Histórico; y establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;

XI.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales reglamentarias

“ DE LA JEFATURA DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 147.-La Jefatura de Seguridad Vial tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios de constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia, así como las que a continuación se establecen:

I. Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;

II. Vigilar que los acuerdos de coordinación, que suscribe el Presidente Municipal con autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco, y otras entidades federativas; así como de los Municipios en los estados, se celebren de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;

III. Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;

IV. Sancionar y calificar las infracciones a la Ley de Movilidad, seguridad Vial y

Trasporte del Estado de Jalisco y sus reglamentos, y aplicarlas conforme a los procedimientos establecidos;

V. Instrumentar con señalamientos y dispositivos electrónicos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;

VI. Participar, conjuntamente con la Comisión Edilicia de Movilidad en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros que afecten el ámbito territorial del Municipio;

VII. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;

VIII. Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, en la localización y persecución de los delincuentes;

IX. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones en materia de movilidad y seguridad vial;

X. Contribuir con la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;

XI. Difundir mediante campañas, seminarios y cursos, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;

XII. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;

XIII. Recibir, analizar y resolver las solicitudes de devolución de los vehículos de uso privado y de los vehículos de transporte público en todos sus modos, cuando se cumpla con los requisitos definidos en el reglamento correspondiente;

XIV. Vigilar y controlar en los términos de lo establecido por la Ley de Movilidad Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y sus reglamentos, así como la normatividad aplicable en lo relativo a los itinerarios para los vehículos de carga y otorgar las autorizaciones correspondientes;

XV. Incentivar en el ámbito de su competencia, la circulación de vehículos eficientes ambientalmente, establecer el marco normativo y programas correspondientes para su adecuada operación; así como la implementación de su infraestructura vial y equipamiento necesario, en coordinación con las autoridades competentes;

XVI. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional, estatal, sectorial y regional las acciones necesarias para disminuir las muertes, lesiones graves y discapacidades ocasionadas por siniestros de tránsito;

XVII. Establecer medidas de accesibilidad, inclusión y condiciones de diseño universal para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, dentro de los servicios de transporte público de personas pasajeras, para garantizar su desplazamiento seguro en las vías;

XVIII. Solicitar apoyo técnico operativo a la Secretaría de Transportes, en el ámbito de su competencia, en materia de cierres viales y/o afectaciones a la vía;

XIX. Dejar sin efecto los actos administrativos, en los que resulte competente de conformidad a las atribuciones previstas en la Ley de la materia, que hayan sido impugnados ante una autoridad judicial y que se observe que no se reúnen los elementos o requisitos de validez previstos en la legislación aplicable;

XX. Llevar a cabo el acto procesal del allanamiento cuando así proceda a las pretensiones del demandante ante la autoridad judicial correspondiente;

XXI. Gestionar el sistema de datos de siniestralidad vial, recabando datos e información referentes, relacionados y relevantes a la siniestralidad vial por parte de las dependencias correspondientes, mismas que estarán obligadas a compartir dicha información;

XXII. Diseñar e implementar en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, cursos con perspectiva de género a las personas conductoras, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables;

XXIII. Participar en los mecanismos de mediación respecto de los actos que se deriven como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones para resolver, en su caso, los conflictos que se presenten; y

XXIV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones reglamentarias aplicables. “

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba en lo general y lo particular la reforma al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco, conforme al presente Dictamen, la cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco y divulgado en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. – Se faculta a los C.C. Alcaldesa Municipal, Sindico y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye a la Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento para que en virtud de su función ejecutiva ordene la publicación de la Reforma y adición al presente reglamento conforme a lo señalado por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se faculta e instruye a la Secretario General del Ayuntamiento para que realice la publicación, certificación y divulgación conforme a lo señalado por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como para realizar todas las gestiones necesarias para implementar las modificaciones que mandata el presente.

QUINTO. - Notifíquese a los Directores, Jefes, Encargados y Titulares de Área de la Administración Pública Municipal de Zacoalco de Torres, para los efectos legales a los que haya lugar y dar cumplimiento al presente

DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El reglamento de Archivo tiene como objeto regular la organización y conservación, administración y preservación de los archivos generados del ejercicio de la administración pública municipal, basado en lo dispuesto en la Ley General del Estado de Jalisco y sus municipios, la cual establece con claridad la manera en que debe de manejarse la información que el Ayuntamiento posee, genera o administra con los mejores estándares a fin de preservar y utilizar adecuadamente los documentos bajo su custodia.

SEGUNDO: Que es necesario adecuar a la nueva normatividad los alcances y las acciones que pueden realizar las dependencias municipales en el manejo de sus expedientes y documentos a su resguardo, por lo tanto, deben adecuarse las funciones específicas a los servidores públicos que se encuentran adscritos a la dependencia de archivo municipal.

TERCERO: Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6,115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1,2,4,11,18,64,71,73,83,93 Y 101 de la Ley General de Archivos; Siendo ello, lo que da lugar a la presente iniciativa.

CUARTO: La Ley del Gobierno y la Administración Pública determina en su artículo 40 fracción II la facultad al Ayuntamiento de expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

1. Por lo que a nivel municipal, la Comisión Edilicia de Reglamentos, somos competentes para conocer y dictaminar respecto a la presente iniciativa de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción I y V, 33 fracción IV, V, artículo 38, 39 y 41 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 68 fracción I,II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 41 fracción III y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. El Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, ejerce las atribuciones legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

3. Analizada la iniciativa, los integrantes de esta Comisión edilicia de Reglamentos que suscribimos, consideramos lo siguiente:

A. DE LA LEGITIMIDAD: Queda acreditada la competencia de las suscritas autoridades administrativas, para intervenir, conocer y dictaminar la iniciativa que nos fue turnada; en virtud de las facultades que nos fueron conferidas para presentar iniciativas de ordenamiento municipal, debido a los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

B. DE LAS FORMALIDADES: Quienes emitimos el presente dictamen, analizamos y verificamos la iniciativa que se dictamina reúne los requisitos legales que establece el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco.

C. DE LA PROCEDENCIA: Estudiados los puntos que integran la presente iniciativa, se considera demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos.

4. Al análisis, se considera que es de suma importancia resguardar la información documental del Gobierno Municipal, mediante la recepción, control, clasificación, conservación y depuración, así como realizar tareas que coadyuven a preservar y clasificar el acervo histórico municipal, razón por la que se propone promulgar este ordenamiento, armonizando a la Ley en vigor, al que se propone se denomine **REGLAMENTO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO**, bajo este contexto la Comisión Edilicia, consideramos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo; por lo que nos permitimos sumarnos a la forma legal y jurídicamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

a) La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal.

b) Es labor fundamental de las Administraciones Municipales, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr la congruencia que la legislación debe conservar en sus tres niveles de gobierno; y por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de la sociedad, ya que es de suma importancia para quienes emitimos el presente dictamen, que el Municipio cuente con un ordenamiento que sea una herramienta administrativa que describa claramente los procedimientos para poder contar con un ordenamiento jurídico capaz de reglamentar la operación del Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes en el municipio que brinde certeza jurídica.

C. HILDA CACHUX ANDRADE, Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, a todos los habitantes del Municipio de Zacoalco de Torres, **HAGO SABER**. Que el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria número 44 cuarenta y cuatro en el punto de acuerdo número 228 doscientos veintiocho de fecha 11 once de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen de la Comisión Edilicia de Reglamentos, que crea el REGLAMENTO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación y su entrada en vigor será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Publicado que sea, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se faculta a la Alcaldesa Municipal y a la Secretario General para suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resoluciones.

REGLAMENTO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público, de observancia general en el territorio del municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

El cual regula y garantiza todas las actividades inherentes al manejo de documentos, pertenecientes a la administración municipal, que constituyen parte importante del patrimonio cultural y municipal.

Cuyo propósito es, adoptar y desarrollar, principios y bases generales, para la integración, clasificación, localización y conservación de los documentos de la administración pública.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9, 15, 73 y 86 de la Constitución Política del Estado; artículos:40, 41, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 33 y demás relativos de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. ARCHIVO: Conjunto de documentos en cualquier soporte que son producidos o recibidos por los sujetos obligados, en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de sus actividades;

II. ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN: Espacio físico donde se resguardan los documentos cuya consulta es esporádica por parte de las oficinas administrativas, hasta que, prescribe su valor administrativo, legal y/o concluye el término de conservación de manera precautoria para asegurar su disponibilidad y destino final;

III. ARCHIVO DE TRÁMITE: Es el área responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones, de cada una de las unidades administrativas.

IV. ARCHIVO HISTÓRICO: Espacio físico donde se resguardan los documentos generados por las administraciones públicas municipales en el

diario ejercicio de sus funciones, y cuya vida administrativa ha concluido, pero que por su valor documental han sido seleccionados para su conservación permanente, así como aquellos que están vinculados a una etapa o acontecimiento de trascendencia para el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco;

V. ARCHIVO DEL MUNICIPIO: La dependencia encargada de: la administración, organización, custodia, conservación, difusión, rescate y ejecución de la depuración de los documentos producidos o recibidos por las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, así como la recibida por los ciudadanos y dependencias del Estado, que sean relevantes para el Municipio;

VI. ARCHIVO PRIVADO: Documento o colección que ostente interés público, de carácter histórico o cultural en poder de particulares;

VII. AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco;

VIII. CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL: Registro General Sistemático, que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad, así como el destino final de los mismos;

IX. CENTRO DE INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN GRÁFICA, AUDIOVISUAL Y DIGITAL: Área física del Archivo del Municipio donde se clasifican y catalogan los materiales documentales y de información que ingresan en forma digital;

X. CLASIFICACIÓN: Es el proceso de identificación de los documentos, que son remitidos al archivo de concentración desde los archivos de trámite de las unidades administrativas del municipio, para su ordenamiento, almacenamiento, resguardo y conservación;

XI. COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO: Es un órgano auxiliar del Archivo del Municipio que tiene por objeto proponer políticas y lineamientos en la administración de documentos, previsto en el presente ordenamiento municipal;

XII. CONSERVACIÓN: Conjunto de operaciones y técnicas que tienen como objetivo la preservación y prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo;

XIII. CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN DE ARCHIVÍSTICA: Instrumento Técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada dependencia y/o sujeto obligado;

XIV. DEPURACIÓN: Proceso mediante el cual se seleccionan los documentos que deberán conservarse, separándolos de aquellos a ser eliminados, procediendo a eliminar documentación sin utilidad y dictaminar la transferencia de los documentos útiles a otro tipo de archivo;

XV. DOCUMENTO ADMINISTRATIVO: El escrito autorizado por instancia competente que, acredita actuaciones en el ámbito de la Administración Pública y el ejercicio de la función pública en general;

XVI. DOCUMENTO DE ARCHIVO: Toda información registrada independientemente del soporte material en que se encuentre físicamente, pudiendo ser legajo, expediente, mamotreto, recopilador, libro de registro, periódico, impreso, memoria, plano, fotografía, ficha, filme, cassette, disquete, disco compacto y/o cualquiera otro medio físico o electrónico que en lo presente o futuro sirva o sea usado para contener o almacenar información;

XVII. DOCUMENTO ELECTRÓNICO: Aquel que almacena la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura;

XVIII. DOCUMENTO HISTÓRICO: Aquel que posee valores secundarios y de preservación a largo plazo por contener información relevante para el municipio que integra la memoria colectiva y es fundamental para el conocimiento de la historia municipal, regional, estatal o nacional;

XIX. DOCUMENTO SEMIACTIVO: Información que aún sirve para la consulta, pero no es de uso cotidiano;

XX. EXPEDIENTE: Es la unidad archivística integrada por uno o varios documentos generados orgánica y funcionalmente por un sujeto productor en la resolución de un mismo asunto;

XXI. FONDO: Es la reunión de documentos que guardan cierta similitud dentro de la estructura funcional del organismo y el ejercicio de sus funciones, estableciéndose como unidad archivística conforme al principio de procedencia;

XXII. MUNICIPIO: El municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco;

XXIII. USUARIO: El funcionario o ciudadano que solicita y recibe alguno de los servicios que presta El Archivo del Municipio;

XXIV. MANUAL: El manual para la administración de Documentos

del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco;

XXV. REGLAMENTO: El Instrumento normativo que garantiza la normalización en las funciones y en los servicios prestados, el personal y los procesos técnicos llevados a cabo en el Archivo del Municipio;

XXVI. SECCIÓN: cada una de las divisiones del fondo, basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXVII. SERIE: División de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico;

XXVIII. VALORACIÓN DOCUMENTAL: Actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales para establecer criterios de disposición y acciones de transferencia; y

XXIX. SISTEMA ESTATAL: El Sistema Estatal de Documentación de Archivos Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- El Archivo del municipio de Zacoalco de Torres, además de actuar conforme al presente ordenamiento municipal, deberá observar lo previsto por la Ley Federal de Archivos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás leyes y Reglamentos aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 5.- CORRESPONDE AL ARCHIVO DEL MUNICIPIO:

I. Definir los lineamientos y políticas de la organización documental en conjunto con los diversos departamentos, direcciones generales y áreas que conforman el municipio de Zacoalco de Torres, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos y regulaciones internas en la materia, para un mejor control de los documentos;

II. Prestar asesoría a las dependencias municipales, respecto a la organización y funcionamiento de sus propios archivos;

III. Recibir y controlar los documentos de archivos que se le remitan, mediante el proceso de transferencia primaria y organizar los FONDOS, SECCIONES Y SERIES que, constituyan acervo, de conformidad con el principio de procedencia y orden original, según la normatividad aplicable en la materia;

IV. Resguardar la documentación semiactiva generada por las diversas dependencias que conforman el municipio de Zacoalco de Torres, para su cuidado, protección y resguardo;

V. Realizar el análisis de los documentos transferidos del Archivo de Concentración al Archivo Histórico para determinar su valor y que sean resguardados en el;

VI. Conformar un Comité Técnico de Documentación de Archivo y una Comisión de Valoración Documental y Depuración;

VII. Recopilar Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que promulgue el Gobierno del Estado de Jalisco y que sean de aplicación municipal, así como las actas y acuerdos del Ayuntamiento y toda la bibliografía que sobre Zacoalco se publique, preservar de manera permanente dos ejemplares de la Gaceta Municipal, así como, del Periódico Oficial del Estado de Jalisco y otro tanto del Diario Oficial de la Federación, en el caso de los dos últimos, será cuando en ellos se aluda al municipio;

VIII. Facilitar la información de carácter público de libre acceso, cuya consulta sea esporádica, así como también aquella que, por su naturaleza, o que por el paso del tiempo adquiera valor histórico;

IX. Coordinar la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Zacoalco de Torres;

X. Implementar un Cuadro General de Clasificación Archivística, un Manual de Organización y Procedimientos archivísticos, un Catálogo de Disposición Documental y demás lineamientos obligatorios en el ordenamiento de los documentos;

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales reglamentarias y aplicables en la materia.

Artículo 6.- El Archivo del Municipio, colaborará con el Sistema Estatal de Documentación y Archivos Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 7.- Para su funcionamiento el Archivo del Municipio de Zacoalco de Torres, estará conformado por:

I. Un Archivo de Concentración; y

II. Un Archivo Histórico.

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 8.- El Archivo del Municipio contará con la estructura y organización que determinen los lineamientos en la materia, para quedar como sigue:

- a) Director General del Archivo Municipal;
- b) Jefatura Técnica; y
- c) Jefatura de Servicios, Difusión, Investigación y Archivo Histórico.

Artículo 9.- Las funciones del Director del Archivo Municipal son:

- I. Cuidar la exacta observancia de este Reglamento, resoluciones y acuerdos relativos al Archivo del Municipio y consultar al funcionario encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, todas las reformas o mejoras que estime convenientes o realizables;
- II. Planear anualmente las actividades y programas del Archivo del Municipio;
- III. Gestionar cursos de capacitación y/o asesorías en materia archivística, para el personal de las diversas dependencias del municipio;
- IV. Convocar al menos a dos sesiones ordinarias anuales al Comité Técnico de Documentación del Archivo del Municipio, y a las extraordinarias que sean necesarias;
- V. Elaborar e implementar Cuadros de Clasificación, Catálogos, Guías y/o Manuales que permitan el buen funcionamiento del Archivo del Municipio de Zacoalco de Torres;
- VI. Coordinar la edición de la Gaceta Municipal de Zacoalco de Torres;
- VII. Programar y coordinar los sistemas de organización técnica de documentos o servicios;
- VIII. Llevar un control adecuado del manejo de documentos que hagan los usuarios, Así como también vigilar que no salga del Archivo del Municipio ningún documento o copia sin la debida autorización;
- IX. Gestionar y Apoyar la capacitación de su personal asistiendo a cursos, congresos, seminarios y cualquiera otro espacio que ayude al mejoramiento del servicio público;
- X. Planificar e implementar el rescate de los documentos sobre el municipio para incrementar el acervo histórico del Archivo del Municipio;
- XI. Participar en el Comité Técnico de Documentación del Archivo del Municipio y en la Comisión de Valoración Documental en Calidad de Secretario Técnico;
- XII. Elaborar informe trimestral y remitirlo a la Secretaría General del Ayuntamiento acerca de las actividades y estadística de los servicios proporcionados por el Archivo del Municipio;
- XIII. Manejar las relaciones públicas con instituciones; asociaciones y personas de la comunidad, en materia de archivos, de los tres niveles gubernamentales;
- XIV. Celebrar acuerdos y convenios con archivos públicos y privados, centros de servicio y de difusión, así como con instituciones educativas y de investigación;
- XV. Gestionar la digitalización de los documentos con valor histórico que tiene el Archivo del Municipio, para mejorar la conservación de los originales; y
- XVI. Las demás que por el funcionario Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y especialidad le sean asignadas.

Artículo 10.- Son funciones de la Jefatura Técnica:

- I. Recibir, ordenar y registrar los materiales documentales que ingresen al Archivo del Municipio, de las dependencias del Municipio, cuya utilidad inmediata ha concluido;
- II. Dar atención a los usuarios; Llevar un control de la recepción, registro y ordenación de los materiales documentales que ingresen al Archivo del Municipio.
- III. Apoyar a la Dirección en las asesorías técnicas al personal responsable de la documentación en las dependencias del Municipio;
- IV. Dirigir y supervisar la organización del material documental del Centro de Información, Gráfica, Audiovisual y digital, así como procurar incrementar su acervo;
- V. Dirigir, planear y supervisar los procesos de registro, descripción y organización de los FONDOS Documentales bajo su custodia;
- VI. Fungir como enlace de transparencia en torno a los servicios de información y documentación del Archivo del Municipio;
- VIII. Coordinar y revisar técnicas de organización documental, en-

tre las oficinas generadoras, los flujos administrativos y los servicios del Archivo del Municipio;

- IX. Participar en el cumplimiento de los servicios a los usuarios;
- X. Coordinar los procedimientos de adquisición, selección y depuración documental;
- XI. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de instrumentos de control y de consulta de los fondos documentales que se encuentren bajo su custodia;
- XII. Elaborar los inventarios generales, de baja documental y de transferencia secundaria;
- XIII. Apoyar al Archivo Histórico con la organización de sus documentos siempre y cuando éstos hayan ingresado a través del Archivo de Concentración; y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Director del Archivo Municipal.

Artículo 11.- Son funciones de la Jefatura de Servicios, Difusión, Investigación y Archivo Histórico:

- I. Coordinar los servicios de información y documentación que proporciona el Archivo del Municipio;
- II. Apoyar en las asesorías que organice el Archivo del Municipio, para el personal de las dependencias municipales;
- III. Dar atención a los usuarios;
- IV. Promover programas de difusión a través de la promoción de servicios archivísticos a la comunidad;
- V. Planear, implementar, evaluar y elaborar estadísticas de los servicios proporcionados a los usuarios;
- VI. Coadyuvar en la edición y distribución de la Gaceta Municipal;
- VII. Coordinar los acuerdos y convenios establecidos con organismos afines para mejorar los servicios a usuarios;
- VIII. Proponer acuerdos y convenios con instituciones educativas y de investigación;
- IX. Promover y gestionar el enriquecimiento del patrimonio documental del Archivo del Municipio;
- X. Garantizar que los documentos generados por las dependencias de la Administración Pública Municipal, en cualesquiera de sus formas, cuya utilidad administrativa, legal y contable haya prescrito y que, en términos de la Ley deban ser conservados por su valor histórico, sean transferidos al Archivo Histórico;
- XI. Salvaguardar los documentos históricos que se le remitan, respetando el principio de procedencia y de orden original según la normatividad aplicable en la materia;
- XII. Recibir y preservar los documentos que le sean remitidos y/o derivados de convenios o acuerdos celebrados con particulares u otras instancias;
- XIII. Apoyar a la Dirección en la elaboración de manuales de Organización, de Procedimientos e Indicadores; y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Director de Archivo Municipal.

Artículo 12.- Las Jefaturas del Archivo del Municipio deberán trabajar de manera conjunta apoyando a la Dirección en el ámbito de sus atribuciones con la finalidad de lograr un mismo objetivo.

Artículo 13.- Los Titulares de las Jefaturas al separarse de su cargo o comisión, deberán entregar por escrito al Director de Archivo del Municipio los archivos organizados e instrumentos de consulta y control archivístico que se encuentren bajo su cargo y custodia.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 14.- Las áreas generadoras de documentos de la Administración Pública Municipal, aplicarán las políticas, sistemas y procedimientos de recepción documental que establezca el Archivo del Municipio, a través de su Manual de Procedimientos.

Artículo 15.- Todas las dependencias que conforman el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, deberán contar en sus oficinas con un ARCHIVO DE TRÁMITE, un Encargado del mismo y material de trabajo; esto con el objeto de lograr salvaguardar la documentación generada y recibida por cada una de las unidades administrativas.

Artículo 16.- Los Titulares de las dependencias del Municipio deberán nombrar un servidor público que será el responsable del archivo de trá-

mite de su unidad administrativa y fungirá como enlace con Archivo del Municipio, para efecto de ser el vínculo y recibir la asesoría necesaria en lo que respecta a la organización y depuración, así como realizar lo necesario para la transferencia de documentos de los archivos de oficina al Archivo del Municipio.

Artículo 17.- El Archivo del Municipio recibirá el material documental bajo los siguientes lineamientos:

- I. Las dependencias solicitarán por escrito a la Dirección del Archivo del Municipio, la recepción de sus documentos, reservándose éste la facultad de recibirla según sean las condiciones de espacio con que cuente en ese momento;
- II. Una vez programada la recepción documental de la oficina solicitante por parte del Archivo del Municipio, los documentos deberán venir relacionados debidamente en el formato correspondiente;
- III. Toda dependencia podrá conservar los documentos conforme a los periodos que indica el CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, previa autorización del Director de Archivo Municipal; y
- IV. Los demás que las leyes en la materia prevean.

Artículo 18.- De los Encargados de los archivos, en cada una de las Dependencias del Municipio:

- I. Recepcionar vía Oficialía de Partes, o de la forma establecida en su Dependencia, la correspondencia externa e interna para su trámite;
- II. Organizar la documentación conforme a los procedimientos y técnicas archivísticas implantadas por el sistema del Archivo de Municipio;
- III. Elaborar inventario de los documentos de su Dependencia;
- IV. Conservar y vigilar la documentación de contenido administrativo de importancia, que no se deteriore o extravíe, hasta que personal de Archivo del Municipio, determine su valor histórico o destino final; y
- V. Las demás que, en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas, por el Director de su Dependencia y/o El Director del Archivo Municipal.

CAPÍTULO V

DE LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA

Artículo 19.- El Archivo Histórico es el área responsable de administrar, conservar, organizar y divulgar la memoria documental institucional integrada por documentos o colecciones documentales de relevancia para la memoria nacional, así como estimular el uso y aprovechamiento social de la documentación y difundir el acervo y los instrumentos de consulta.

Artículo 20.- El Archivo Histórico se conformará con la documentación transferida del Archivo de Concentración, cuya vida administrativa ha concluido y que por su valor histórico que contiene es seleccionada para salvaguardar la memoria histórica del Municipio; así como la que procede de la Jefatura de Servicios, Difusión, Investigación y Archivo Histórico.

CAPÍTULO VI

DE LOS SERVICIOS

Artículo 21.- El Archivo del Municipio proporcionará básicamente los servicios de consulta, préstamo exclusivo a oficinas generadoras, fotocopia, orientación y custodia, así como información a través de las secciones de Acervo Documental (semiactivo e histórico), Biblioteca, Audiovisual, Digital, Centro de Información Gráfica, asimismo coadyuvará con la Secretaría General del Ayuntamiento para el cotejo y constancias de existencia de documentos.

Artículo 22.- Los usuarios sólo podrán consultar u obtener información o copias fotostáticas, cuando ésta sea de libre acceso y/o fundamental.

Artículo 23.- Los documentos con clasificación de reservados y/o confidenciales, sólo podrán ser consultados en los términos que determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales en la materia.

Artículo 24.- En lo tocante al préstamo de documentos con clasificación de reservados y/o confidenciales, sólo será proporcionado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando el préstamo de documentos sea a la oficina generadora de los mismos, este se realizará a través de una solicitud por escrito, en la que, de manera clara y precisa especifique:

- I. Tipo de información;
- II. Fecha de remesa documental solicitada;
- III. Año, número de caja; y
- IV. Número de expediente.

Artículo 25.- En la solicitud del servicio de préstamo, deberán asentarse las firmas del titular de la dependencia que lo solicita y la del Director de Archivo

del Municipio.

Artículo 26.- Las Direcciones Generales y dependencias que tengan documentos en calidad de préstamo por parte del Archivo del Municipio, deberán regresarlos en un plazo de 5 días hábiles, o bien, notificar por escrito que se otorgue prórroga de hasta 5 días hábiles más.

Artículo 27.- Los servicios de búsqueda, fotocopia, constancia de existencia y certificación de documentos, así como la información grabada en cualquier tipo de medio electrónico, causarán los derechos que establezca la Ley de Ingresos vigente en el Municipio.

Artículo 28.- Para la consulta bibliográfica, el usuario se ajustará a los lineamientos establecidos por el Reglamento de la Ley Federal de Derechos de Autor; por lo tanto:

- I. Se autorizará sólo la reproducción parcial de la obra, siempre y cuando esto sea para fines educativos y/o de investigación de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor;
- II. Los investigadores están obligados a hacer mención de la institución, como fuente documental para el desarrollo y elaboración de su obra. Asimismo, está obligado a entregar dos piezas de la producción literaria.

CAPÍTULO VII

DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 29.- Las Dependencias que elaboren alguna publicación de carácter histórico cultural durante el ejercicio de sus funciones, deberán enviar al Archivo del Municipio una proporción del tiraje de los mismos, con el objeto de difundir la mayor información posible sobre el Municipio, a través de la consulta de las ediciones.

CAPÍTULO VIII

DEL USUARIO

Artículo 30.- El usuario será responsable del cuidado y buen uso de los documentos que solicite para su consulta, siendo intransferibles y debiéndose regresar al encargado del área.

Artículo 31.- Queda prohibido a los usuarios entrar a las áreas no autorizadas, así como: fumar, correr o introducir alimentos y bebidas de cualquier tipo en las áreas de consulta.

Artículo 32.- Los usuarios podrán ser suspendidos de sus derechos negándoles el acceso a las instalaciones por parte de la Dirección, cuando sean sorprendidos haciendo uso indebido, tal como lo es; sustracción, mutilación y/o cualquiera otra acción que ponga en riesgo, destruya o deteriore, los documentos, bienes muebles o inmuebles que forman parte del Archivo del Municipio, independientemente de las sanciones penales y/o civiles a las que, por su conducta se hagan acreedores.

CAPÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 33.- Los Servidores públicos que laboren en el Archivo del Municipio serán los responsables de la custodia, préstamo, inventario y manejo de la documentación que se encuentra en dicha Dependencia.

Artículo 34.- Es responsable, el servidor público que, al separarse de su empleo, cargo o comisión, omite de forma dolosa la entrega de documentación a su cargo.

Artículo 35.- Se consideran como infracción al presente Reglamento:

- I. Reproducir por cualquier medio documentos, sin la autorización correspondiente;
- II. Sustraer documentos, o cualquier otro objeto perteneciente al Archivo del Municipio;
- III. Comunicar de forma intencional o dolosa, a cualquier persona o institución, información del contenido del acervo del Archivo del Municipio, cuando se trate de información confidencial o reservada;
- IV. Alterar, modificar, falsificar o destruir documentos, ya sean físicos o digitales, propiedad del Archivo del Municipio, independientemente de la finalidad con que se haga; e
- V. Introducir a persona o personas ajenas, sin la autorización de la Dirección.

Artículo 36.- Los funcionarios públicos y el personal que labora en el Archivo del Municipio, deben de abstenerse de extraer cualquier tipo de documentación sin la autorización de la Dirección.

Artículo 37.- Las infracciones al presente ordenamiento municipal serán sancionadas de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 38.- A los servidores públicos, que contravengan los preceptos del presente Reglamento o incurran en responsabilidades, derivadas de lo estipulado en el presente Reglamento, se les aplicarán las sanciones contenidas en

los ordenamientos correspondientes en materia administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto por el código penal del Estado.

Artículo 39.- A los particulares que contravengan lo estipulado en este ordenamiento municipal, se harán acreedores a las sanciones dispuestas en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el código penal del Estado.

CAPÍTULO X

**DEL COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN
DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO**

Artículo 40.- El Comité Técnico de Documentación del Archivo del Municipio, es un órgano auxiliar del Archivo del Municipio, y tiene por objeto proponer políticas y lineamientos en la administración de documentos, así como coordinar a las dependencias sobre los Archivos de Trámite.

Artículo 41.- El Comité Técnico de Documentación del Archivo del Municipio, estará integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente del Comité Técnico;
- II. El Director del Archivo del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Síndico Municipal;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Cultura;
- V. El Titular del Órgano Interno de Control;
- VI. El Director de la Unidad de Transparencia Municipal;

Todos los integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y voto, sus cargos serán honoríficos y tendrán derecho de designar a un suplente.

Los integrantes del Comité Técnico que asistan a los trabajos de la misma con carácter de suplente y estando ausente el titular, tendrán los mismos derechos de éste, es decir, voz y voto.

Artículo 42.- El Comité Técnico de Documentación de Archivo del Municipio, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Sesionar al menos, una vez cada semestre de forma ordinaria y extraordinariamente las veces que sea necesario, emitiendo convocatoria escrita, con al menos dos días hábiles de anticipación, para cualquiera de las dos.
- II. Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia archivística;
- III. Promover, Desarrollar y fortalecer el Archivo del Municipio;
- IV. Fomentar el uso de herramientas avanzadas para lograr la eficiencia, seguridad y servicio en materia archivística y de administración de documentos;
- V. Proponer a la Jefatura correspondiente, criterios para calificar la importancia de los documentos en cuestión que deban ser preservados;
- VI. Determinar el material, que no cumpla con los requerimientos para ser determinado como histórico o de interés público, en concordancia a la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, para que, pueda destruirse (depuración y/o baja documental), por no tener vigencia ni valor administrativo;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco, el presente Reglamento municipal y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Coadyuvar en la aplicación de las sanciones que el presente ordenamiento señala; y
- IX. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 43.- El Comité Técnico de Documentación de Archivo del Municipio, tendrá la facultad de determinar la creación de Comisiones para supervisar los trabajos inherentes a los procesos técnicos documentales, dichas determinaciones, deberán ser aprobadas por mayoría de los integrantes de este.

Artículo 44.- El Comité Técnico de Documentación de Archivo del Municipio. Deberá contar con una Comisión Dictaminadora de Valoración Documental y Depuración, la cual estará integrada por:

- I. El Director de Archivo Municipal;
- II. Un representante de la Secretaría General del Municipio;
- III. Un representante de la Sindicatura Municipal;
- IV. Un representante de la Contraloría Municipal;
- V. Un representante de la Unidad de Transparencia Municipal; y
- VI. Un representante por las Dependencias Municipales.

En todos los casos la Comisión Dictaminadora de Valoración Documental y Depuración, analizará, seleccionará y dictaminará el valor del acervo docu-

mental propuesto, para proceder o no, a su destrucción y exponer la conclusión ante El Comité Técnico de Documentación del Archivo del Municipio.

Artículo 45.- La Comisión Dictaminadora de Valoración Documental y Depuración, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Llevar un registro que contenga la evaluación de los documentos que reporten valor administrativo, fiscal y/o contable, histórico o de cualquier otra índole, que impida la depuración de estos;
- II. Realizar estudios y emitir opiniones a los responsables de la conservación y restauración de documentos;
- III. Emitir Dictamen y Declaración de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios a aquellos archivos que hayan cumplido su ciclo de vida útil;
- IV. Coadyuvar con los responsables de cada área, en la depuración de documentos, determinando cuales habrán de conservarse o trasladarse al Archivo de Concentración o al Archivo Histórico; y
- V. Dar de baja los Documentos de contenido meramente administrativo, y que hayan cumplido su ciclo vital, considerando la opinión de la dependencia de procedencia de la documentación.

Ningún documento con valor administrativo e histórico acorde a la definición que establece la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del estado de Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (fundamentado en el Art. 236 bis), podrá ser destruido o enajenado sin la autorización del Comité Técnico de Documentación del Archivo y de la Comisión Dictaminadora de Valoración Documental y Depuración, en los términos de la Reglamentación aplicable para tal efecto.

Una vez tomado este acuerdo se informará al Pleno del Ayuntamiento para que este autorice su desincorporación.

Artículo 46.- El Presidente del Comité Técnico de Documentación de Archivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Citar y presidir las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico para que realice la convocatoria a las sesiones;
- III. Someter a votación a los integrantes del Comité;
- IV. Declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
- V. Dar a conocer a los miembros del comité Técnico, el programa general actividades de Archivo del Municipio, así como el orden del día;
- VI. Asistir a las sesiones del Comité Técnico, teniendo voto de calidad en caso de empate en todas las decisiones que así sucedan;
- VII. Iniciar y clausurar las sesiones, además de poder decretar recesos;
- VIII. Las demás que el presente Reglamento le confieran.

Artículo 47.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Convocar a los integrantes del Comité Técnico a sesiones de trabajo, con al menos dos días hábiles de anticipación;
- II. Proponer al Presidente del Comité Técnico, el Programa General de Actividades del Archivo del Municipio, a efecto de que éste realice lo señalado en el numeral 42, fracción V, del presente Reglamento;
- III. Proponer al Presidente del Comité Técnico, el calendario de sesiones, elaborando las convocatorias respectivas, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente del Comité, cumpliendo además con los requisitos de ley, como lo son, fecha, lugar y hora;
- IV. Nombrar y levantar lista de asistencia, informando al Presidente de la existencia o no, del quórum legal;
- V. Recibir y exponer ante el Comité, los estudios, informes y sugerencias que le presenten los integrantes del Comité Técnico;
- VI. Levantar acta circunstanciada de las sesiones celebradas por el Comité Técnico y llevar seguimiento de todos los asuntos desahogados en las mismas; y
- VII. Las demás que el presente Reglamento y/o el Presidente del Comité Técnico le encomiende.

Artículo 48.- Las sesiones del Comité Técnico, se desarrollarán preferentemente bajo el siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior;
- V. Agenda de trabajo; y
- VI. Asuntos Varios.

Artículo 49.- El Secretario del Comité Técnico, deberá levantar el acta circunstanciada de cada sesión, y la deberá presentar en la siguiente, para su lectura, aprobación, y firma de los integrantes del Comité que asistan a la convocatoria.

El acta se anexará a los documentos relacionados con las decisiones tomadas, así como la convocatoria de la sesión, lista de asistencia, orden del día y los documentos de los asuntos tratados.

Artículo 50.- Las votaciones del Comité Técnico de Documentación del Archivo del Municipio se realizarán de manera económica o nominalmente, dependiendo de los temas de la agenda a desarrollarse.

Artículo 51.- En caso de empate, el Presidente del comité técnico tendrá voto de calidad.

Artículo 52.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa federal y/o estatal en la materia.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO TERCERO. - La adscripción de las dependencias municipales que realizan las funciones de Archivo se ajustará a la estructura municipal vigente determinada por el Pleno y estará sujeta a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento, conforme a la plantilla de personal autorizada presupuestalmente y de conformidad con las facultades y obligaciones previstas en el Reglamento interno de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; así mismo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. En su fracción II, otorga a los ayuntamientos las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; en su artículo 86, establece que corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y en su artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. Habiendo señalando el fundamento jurídico, por lo que nos permitimos exponer los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 fracción II así como la respectiva del Estado de Jalisco en su artículo 85 fracciones I y II, y la correspondiente Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorgan la facultad al Ayuntamiento para aprobar y expedir Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia;

II. Que en el Artículo 44 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad los Estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad;

III. Que cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación, así como adoptar medidas que busquen hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad como lo establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

IV. Y que según el Artículo 3 corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad según lo marca la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

V. De igual manera las que instaura la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco y que atribuye a los Municipios en su Artículo 35 como de su ámbito y competencia, correspondiéndole coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley; expidiendo por conducto del Ayuntamiento normas municipales contra la discriminación, las cuales consistirán en la prohibición

de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona con discapacidad.

C. HILDA CACHUX ANDRADE, Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, a todos los habitantes del Municipio de Zacoalco de Torres, HAGO SABER. Que el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria número 44 cuarenta y cuatro en el punto de acuerdo número 226 doscientos veintiséis de fecha 11 de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar los siguientes:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO

TITULO PRIMERO

De Las Disposiciones Generales, derechos y deberes

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general e interés público y se expide con fundamento en lo previsto por los Artículos 115 fracción II, párrafo segundo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 1, 4, 77 fracción II y IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 35,53,55,57,62,65,66,67,69,72 y 74 de la Ley de Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II y 60, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 35 de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad para el Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El Presente Reglamento es de orden público e interés social, cuyo objetivo es:

- I.** Homologar las disposiciones contenidas en la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco,
- II.** Implementar medidas esenciales para efecto de establecer mecanismos para la resolución de diversas problemáticas que perjudican a las personas con discapacidad,
- III.** Establecer las bases que permitan promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad;
- IV.** Propiciar el desarrollo integral y la plena inclusión de las personas con discapacidad al medio social que los rodea;
- V.** Promover, en el marco de la legislación federal y estatal las condiciones para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad;
- VI.** Promover la participación de las Organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos del presente Reglamento.

Artículo 3. Las personas con Discapacidad incluyen, aquellas que tengan, deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que, al interactuar con diversas barreras, pueda impedir su participación plena y efectiva, en igualdad de condición con los demás.

Artículo 4.- Para efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** Órgano Público de Gobierno del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco;
- II. Derechos Humanos:** Aquellos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, origen, sexo, color, etnia, género, religión, lengua, o cualquier otra condición;
- III. Discapacidad:** Ausencia, restricción o pérdida de alguna aptitud, habilidad o capacidad física ya sea parcial o total, que impide o dificulta el pleno desarrollo de la persona de manera temporal o permanente, la cual se hace evidente o agravada a causa del espacio o el contexto;
- IV. Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo;
- V. Inclusión:** Implica que las políticas, programas, servicios sociales, espacios públicos y la sociedad en general deben organizarse, planificarse, operar o adaptarse para garantizar el pleno acceso, la participación y el desarrollo de las personas con discapacidad;
- VI. Barreras Arquitectónicas:** Todo obstáculo que dificulta, entorpece

o impide a personas con discapacidad, su libre desplazamiento y/o movilidad en lugares públicos, exteriores o interiores, o el uso de servicios comunitarios;

VII. Diseño Universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

VIII. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias, adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

IX. Accesibilidad: Acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas;

X. Vía Pública: Todo espacio terrestre, de uso común, destinados al libre tránsito de peatones y/o vehículos de fuerza motriz, propulsión humana o tracción animal, sin más limitaciones o restricciones que las señaladas por la Ley y;

XI. Lugares de Acceso al Público: Aquellos inmuebles destinados al uso público o propiedad de un particular que, en razón de la naturaleza principal de las actividades que en ellos se realizan, permiten el libre tránsito de las personas, ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, silla de ruedas, entre otras;

XII. Trastorno del Espectro Autista (TEA): Trastorno neurobiológico del desarrollo que ya se manifiesta con ausencias persistentes en la comunicación y en la interacción social, con Patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades.

XIII. Síndrome de Asperger: síndrome del desarrollo que afecta la interacción social recíproca, la comunicación verbal y no verbal, una resistencia para aceptar el cambio, inflexibilidad del pensamiento, así como poseer campos de interés estrechos y absorbentes;

XIV. Discapacidad Motriz o motora: Es aquella que hace referencia a la dificultad parcial o total de movimiento físico sea de una o varias extremidades;

XV. Discapacidad Visual: Es aquella que hace referencia a la dificultad parcial (debilidad visual) o total (ceguera) en la visión que impide percibir la forma, tamaño, color, distancia y/o movimiento de los objetos;

XVI. Discapacidad Intelectual: Es aquella en donde la persona tiene dificultades que implican una serie de limitaciones en las habilidades para desarrollarse en su vida diaria y que le permiten responder ante distintas situaciones y lugares que el resto de las personas sin discapacidad.

XVII. Discapacidad Auditiva: Es la discapacidad en la que las personas tiene la pérdida total o parcial para escuchar ya sea en uno o ambos oídos.

XVIII. Discapacidad de Lenguaje: Está relacionada a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar, aprender, gesticular, expresar ideas o para darse a entender.

XIX. Discapacidad Múltiple: Es la presencia de dos o más discapacidades físicas, sensoriales o intelectual;

XX. Lengua de Señas: Sistema de Comunicación de la comunidad sorda, que consiste en una serie de movimientos articulados con los manos acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados en función lingüística, que forma parte del patrimonio filológico de la comunidad;

XXI. Sistema Braille: Sistema de lectura y escritura táctil, basado en forma de símbolos para cada letra o número combinando seis puntos siendo el principal medio de comunicación de una persona con discapacidad visual;

XXII. Rehabilitación: Proceso necesario de duración limitada y con un objeto definido, encaminado a permitir que una persona alcance un mayor nivel físico, mental, sensorial etc.;

XXIII. Deporte Adaptado: Aquella actividad física o deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidad;

XXIV. Trabajo Protegido: Es el que realizan las personas con discapacidad en distintos sectores públicos sociales o privados para ser econó-

micamente productivas.

XXV. Transversal: Es la incorporación del Principio de Igualdad de Trato y de oportunidades de las personas con discapacidad a las políticas públicas, de modo que, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos por éstas en el avance de la igualdad real.

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a los órganos y autoridades del Gobierno Municipal:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario General del H. Ayuntamiento;
- III. Síndico Municipal
- IV. DIF Municipal y;
- V. Oficial Mayor Administrativo
- VI. Tesorero Municipal
- VII. Dirección de Programas Sociales
- VIII. Director de Obras Públicas
- IX. A las y los Regidores del H. Ayuntamiento
- X. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas se deleguen y faculden para su debido cumplimiento.

Artículo 6.- El Ayuntamiento por conducto de las dependencias o autoridades competentes establecerá las siguientes acciones en favor de la inclusión laboral de personas con discapacidad:

- I. Promover la incorporación laboral de personas con discapacidad al Ayuntamiento, DIF Municipal o Dependencias Públicas de Gobierno, así como crear y operar bolsas de trabajo e inserción a empresas del Municipio;
- II. Derivar al personal competente para capacitar en lo laboral a personas con discapacidad.

Artículo 7.- Incorporar de manera preferente a las personas con discapacidad para ser beneficiarios de programas sociales, de acuerdo a la normatividad de los mismos.

Artículo 8.- Todo evento público deberá contar con un espacio reservado para personas con discapacidad, que cumpla las normas vigentes de accesibilidad y paso preferencial.

Artículo 9.- El Ayuntamiento deberá destinar al menos dos espacios de estacionamiento en lugares preferentes y de fácil acceso para vehículos de personas con discapacidad.

Artículo 10.- El Ayuntamiento podrá realizar ajustes razonables en su edificación que garantice el acceso y movilidad de personas con discapacidad.

Artículo 11.- Toda persona podrá denunciar de manera escrita ante los órganos competentes, cualquier hecho, acto u omisión que viole los derechos y garantías que establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Principios Rectores, Derechos y Deberes de las personas con Discapacidad

Artículo 12.- Los principios rectores para el desarrollo de las políticas públicas del H. Ayuntamiento, respecto de las personas con discapacidad son los siguientes:

- a). - **Autonomía**, que consiste en la ejecución de todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas con discapacidad, orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario, así como al acceso a la educación y a la capacitación.
- b). - **Corresponsabilidad**, que deriva de la concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias;
- c). - **La equidad**, derivada del trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas con discapacidad, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;
- d). - **Participación**, consistente en la integración de las personas con discapacidad en los órdenes de la vida pública, consultándolos en los ámbitos de su interés; promoviendo su presencia e intervención en la formulación y aplicación de las políticas que impacten directamente a su bienestar a fin de compartir sus conocimientos y habilidades.
- e). - **Protección**, para las personas con discapacidad se beneficien de los cuidados de la familia, tengan acceso a los servicios sanitarios y disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde les brinden cuidados o tratamiento;

f). - **Respeto a su dignidad**, para que puedan vivir con seguridad y verse libres de explotación, maltratos físicos y psicológicos, puedan por tanto ser tratados dignamente, independiente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición.

Artículo 13.- Los derechos que establece el presente Reglamento serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente su dignidad.

Artículo 14.- Las personas con discapacidad tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal,
- II. Participar activamente en los procesos de toma de decisiones donde el H. Ayuntamiento, por conducto de cualquiera de sus dependencias, consulte a la sociedad y en todas aquellas que les afecten directamente, con el fin de ser parte activa de su comunidad y gobierno;
- III. Recibir un trato preferencial en todo trámite administrativo o servicio municipal en él sea parte, siempre y cuando no sea una carga desproporcionada o indebida perjudicial;
- IV. Recibir educación institucional en cualquier nivel educativo sin restricción o discriminación;
- V. Recibir atención médica preventiva, curativa, de rehabilitación, rehabilitación y de urgencias en las instancias correspondientes del sector salud, mayormente de las que dependa el Ayuntamiento;
- VI. Recibir asesoría, jurídica y psicológica por parte de las dependencias competentes;
- VII. Acceso en igualdad de circunstancias al trabajo que siendo lícito, mejor le acomode y pueda ejercerlo tomando en cuenta su discapacidad;
- VIII. Facilitar el acceso y herramientas para el desplazamiento en el interior de espacios laborables, comerciales y recreativos, ya sea por su propio pie, utilizando aparato ortopédico, silla de ruedas, perro guía o ayuda técnica;
- IX. Formar grupos y asociaciones de apoyo mutuo y de participación en la vida social y comunitaria, que permita aprovechar su capacidad, experiencia y conocimiento para su desarrollo personal y profesional;
- X. Las demás que le señalen como de su competencia las Leyes, los Reglamentos Municipales y los acuerdos en la materia.

Artículo 15.- Son deberes de las personas con discapacidad los siguientes:

- I. Proteger el presente Ordenamiento para su debida disfunción y cumplimiento;
- II. Conocer y difundir sus derechos, así como respetar los de sus semejantes;
- III. Procurar mantener el mejor nivel de salud posible, asistiendo y participando en los procesos de rehabilitación física y psicológica;
- IV. Descubrir y experimentar nuevas habilidades, capacitaciones y conocimientos que le permitan desarrollar una vida satisfactoria;
- V. Continuar con su preparación profesional e instrucción en diversos niveles o instituciones educativas de su alcance;
- VI. Permanecer activos, capaces y seguros en su esfuerzo, procurando valerse por sí mismos en la medida de sus posibilidades;
- VII. Aprovechar las oportunidades de prestar servicios a la comunidad y trabajar en lugares externos según sus actitudes y habilidades;
- VIII. Proteger y mantener en buen estado, los bienes y servicios otorgados para su mejor desarrollo;
- IX. Participar en los eventos a los que sean convocados a fin de contribuir en la inclusión de toda persona con discapacidad.
- X. Contribuir ante la sociedad la prevención de las discapacidades en el Municipio.

De las obligaciones de la ciudadanía en general hacia las personas con discapacidad

Artículo 16.- Las obligaciones de la ciudadanía en general hacia las personas con discapacidad son:

- I. El respeto a sus derechos humanos, a su dignidad y a sus libertades
- II. Reconocer la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los recursos y servicios que todo ser humano requiere para su bienestar;
- III. Fomentar la capacidad creadora, artística, deportiva e intelectual de las personas con discapacidad;
- IV. Respetar los lugares preferenciales de uso de transporte, estacionamientos, espectáculos y demás exclusivos para personas con discapaci-

dad, a fin de facilitar el derecho a dichas personas al libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios públicos y privados;

V. Incluir las socialmente en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, de salud educativos y laborales;

VI. Las demás establecidas en las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables.

CAPITULO TERCERO

Del Consejo Consultivo para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Municipio de Zacoalco de Torres

Artículo 17. El Municipio constituirá el Consejo que será un órgano de consulta y asesoría para establecer trabajos específicos de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad. Dicho Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será el Presidente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, quien tendrá a su cargo la representación legal del Consejo;
- III. Hasta tres Vocales Ciudadanos, que preferentemente deberán ser profesionistas con discapacidad o los ciudadanos que se hayan distinguido en la prestación de ayuda social, laboral, deportiva y cultural a favor de las personas con discapacidad;
- IV. Hasta tres Vocales que serán servidores públicos de la Administración Pública Municipal designados por el Presidente Municipal;
- V. Un representante de cada una de las comisiones edilicias de Asistencia Social, Promoción Económica y Derechos Humanos del Ayuntamiento a propuesta del presidente de las mismas;
- VI. Hasta tres Vocales de la iniciativa privada nombrados por el presidente Municipal, a propuesta de los representantes de los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial.

Artículo 18. Los integrantes del Consejo durarán en su cargo un período igual al que constitucionalmente corresponde a la Administración Pública Municipal que los convoca y dejarán de integrarlo, cuando termine dicho periodo o cuando por cualquier causa cese en su cargo o nombramiento dentro de la entidad que lo propuso;

Artículo 19.- Los nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo tanto, ningún miembro del mismo recibirá remuneración alguna con motivo de sus funciones desempeñadas dentro de dicho órgano.

Artículo 20. El Consejo deberá celebrar sesiones ordinarias, por lo menos, una vez cada tres meses, previa convocatoria dirigida a los integrantes del consejo, realizada por el Presidente del Consejo.

Artículo 21. Para sesionar válidamente, el Consejo deberá contar con la asistencia de su presidente y los miembros que con él conformen la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 22. Las funciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Proponer bases, programas, políticas públicas y criterios rectores, relacionados con la prevención, atención, inclusión, accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad, así como la promoción de la cultura de la discapacidad;
- II. Desarrollar trabajos de investigación y análisis, relacionados con la prevención, atención, inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad;
- III. Proponer mecanismos de coordinación para el desarrollo de programas de atención, entre las diversas dependencias municipales, así como con las Organizaciones;
- IV. Proponer, con base en las disposiciones legales aplicables, criterios técnicos que regulen el desarrollo urbano, construcciones y espectáculos que faciliten el acceso y movilidad de las personas con discapacidad;
- V. Proponer el retiro o modificación de las barreras físicas, y de comunicación;
- VI. Proponer medidas para establecer estímulos fiscales y financieros que promuevan la inserción laboral de las personas con discapacidad en equiparación de oportunidades;
- VII. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de políticas públicas que propicien y promuevan la incorporación laboral de las personas con discapacidad en sus respectivas dependencias;
- VIII. Desarrollar y plantear programas de capacitación para el empleo y la autogestión económica de las personas con discapacidad;

IX. Desarrollar y proponer la difusión de programas de prevención y control de las causas de la discapacidad en la que se integre la participación activa de la sociedad;

X. Proponer la difusión de campañas en las que se promuevan la cultura de discapacidad, para concientizar a la población acerca de las medidas de prevención, atención, inclusión, movilidad, accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad;

XI. Analizar y en su caso proponer la celebración de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;

XII. Establecer acciones específicas de concertación y promoción en los diversos sectores sociales, a fin de llevar a cabo los trabajos necesarios para la creación de condiciones favorables a las personas con discapacidad;

XIII. Formular actividades con diversas entidades, dependencias públicas estatales y federales, así como con organizaciones, asociaciones y organismos del sector privado competentes en materia de atención a personas con discapacidad;

XIV. Establecer estrategias y lineamientos con el fin de promover y orientar los procesos en materia de prevención, atención, asistencia social, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad;

XV. Proponer y dar seguimiento a programas y acciones establecidas para la inclusión, atención y desarrollo integral de personas con discapacidad en el Municipio;

XVI. Orientar y apoyar a los familiares de las personas con discapacidad, así como a la población en general con el fin de facilitar y garantizar el ejercicio de sus derechos;

XVII. Impulsar y fortalecer los valores del respeto y la unidad familiar con el objeto de lograr la inclusión de las personas con discapacidad a la vida social y económica de nuestro Municipio;

XVIII. Alentar y motivar a las personas con discapacidad para que sean promotores de su propia revaloración, inclusión y participación para su desarrollo integral;

XIX. Promover las acciones necesarias para facilitar el acceso y movilidad de personas con discapacidad a los espacios públicos y privados, abiertos a la población en general y la adecuación de las vialidades en el Municipio;

XX. Derivar para el apoyo y orientación psicológica tanto a las personas con discapacidad, como a sus familiares que así lo requieran, tomando en consideración las condiciones personales motivaciones, requerimientos factores familiares y sociales;

XXI. Canalizar a las personas con discapacidad a las diversas áreas deportivas con el fin de que desarrollen sus aptitudes;

XXII. Propiciar la integración de personas con discapacidad a las actividades culturales, así como a los grupos de expresión cultural y artística para desarrollar habilidades en estos temas;

XXIII. Promover la formación, readaptación, reeducación y autoempleo ocupacional de las personas con discapacidad;

XXIV. Promover y presentar investigaciones y estudios de investigación que contribuyan la planeación, programación y ejes de acción emprendidas por la Dirección de Inclusión con el fin de obtener las metas proyectadas.

XXV. Impulsar, apoyar y desarrollar los trabajos relacionados con la prevención, desarrollo integral, movilidad, accesibilidad de las personas con discapacidad

XXVI. Proponer modificaciones, realizar y difundir las campañas, proyectos y acciones realizadas en materia de discapacidad;

XXVII. Proporcionar entre los diversos sectores de la población, los productos que elaboren los trabajadores con discapacidad, así como los servicios prestados por ellos y;

XXVIII. Las demás que le confieran de su competencia el presente Reglamento, los acuerdos y las disposiciones aplicables;

Artículo 23.- Para el mejor desarrollo de sus funciones el consejo contará con las siguientes comisiones:

- I. Vinculación y promoción de la participación.
- II. Innovación.
- III. Educación.
- IV. Capacitación y difusión.

- V. Salud, cultura y deporte.
- VI. Recreación, desarrollo económico y empleo.

TITULO SEGUNDO

De las obligaciones, facultades y atribuciones de los Órganos del Gobierno Municipal

Sección I

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco (DIF)

Artículo 24.- Serán obligaciones y atribuciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, los siguientes aspectos y programas:

- I. Promover y difundir entre los ciudadanos del Municipio los derechos y deberes de las personas con discapacidad que establece el presente Reglamento, de manera que se fomente el respeto del mismo, y lograr la atención y su inclusión;
- II. Concretar y coordinar con empresas privadas, cámaras empresariales, instituciones educativas, específicas para crear y generar las condiciones favorables para las personas con discapacidad;
- III. Desarrollar programas de asistencia social, que requieran servicios de rehabilitación o integración social, en coordinación con las instancias de gobierno de los niveles estatal y federal;
- IV. Generar asesorías y apoyos de atención en la salud médica, y psicológica para las personas con discapacidad.
- V. Programas de prevención de discapacidades y brigadas médicas en coordinación con el Consejo Consultivo;
- VI. Gestionar la entrega de aparatos ortopédicos personalizados y ayudas técnicas funcionales para personas con discapacidad que demuestren ser residentes del Municipio;
- VII. Orientar y vincular la capacitación a las familias o personas que asisten a la población con discapacidad para brindar una atención adecuada.
- VIII. Fomentar y promover programas culturales y actividades físicas con perspectiva de inclusión;
- IX. Promover talleres y/o conferencias en coordinación con la Dirección de Inclusión y COMUSIDA temáticas de orientación sexual y discapacidad;

Sección II.

Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano

Artículo 25.- La Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano deberá vigilar que toda construcción Municipal que proyecte, contenga el diseño universal necesario para la seguridad de las personas con discapacidad.

Artículo 26.- Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano pondrá en marcha los proyectos y presupuestos que tenga como fin la reconstrucción, elaboración o eliminación de barrera arquitectónicas con el fin de transformar y mejorar el diseño urbanístico del Municipio, tales como rampas, pasamanos, barandales, topes, baches, zanjas, banquetas, puentes, corredores, pasillos, andadores, paraderos, estaciones, etc.

Artículo 27.- Las demás que le confieran los Reglamentos Municipales, acuerdos con la Dirección de Inclusión y la Junta de Gobierno en las reuniones solemnes.

Sección III.

Programas Sociales

Artículo 28.- Para lograr el desarrollo social e integral de las personas con discapacidad la Dirección de Programas Sociales deberá formular, fomentar y difundir políticas públicas, programas y acciones de defensa, provisión, protección y participación que favorezcan su calidad de vida.

Artículo 29.- La Dirección de Programas Sociales deberá fomentar la participación de las personas con discapacidad en los Programas sociales, culturales, económicos, deportivos, recreativos que formulen las Dependencias de Gobierno.

Artículo 30.- La Dirección de Programas Sociales deberá considerar a las personas con discapacidad y en situación de pobreza de manera prioritaria para acceder a Programas sociales que establezcan, ya sean Municipales, Estatales o Federales.

Sección IV.

Protección Civil y Bomberos

Artículo 31.- La Protección Civil y Bomberos realizarán los programas de prevención y protección para las personas con discapacidad en situación de riesgo, emergencias, desastres o desamparo, para efecto de incorporarlos en

albergues o instituciones pertinentes para una estancia y resguardo seguro.

Artículo 32.- Protección Civil y Bomberos deberá ofrecer los servicios de la unidad de manera oportuna dando prioridad a las urgencias médicas de personas con discapacidad de las localidades del Municipio.

Artículo 33.- Protección Civil y Bomberos deberá ofrecer en coordinación con el Consejo Consultivo para la Atención y Desarrollo Integral, capacitaciones, talleres o conferencias a personas con discapacidad y sus familias en cuanto a las medidas y técnicas que hacer en caso de emergencias en sus viviendas, espacios cerrados o abiertos, y lugares de concurrencia.

Sección V

Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Artículo 34.- Es obligación Seguridad Pública a través del área de Tránsito y Vialidad Municipal, realizar los programas de cortesías urbanas y vialidad para la ciudadanía a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 35.- Será obligación de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en coordinación con Juez Municipal vigilar y garantizar la seguridad y derechos humanos que posean, así como la atención requerida de sus necesidades en caso de ser detenida alguna persona con discapacidad.

Sección VI

Contraloría Municipal

Artículo 36.- Es obligación de la Contraloría Municipal, vigilar que las Direcciones y servidores públicos del H. Ayuntamiento brinden un servicio con respeto, diligente e imparcial a los ciudadanos con discapacidad.

Artículo 37.- La Contraloría vigilará que todo servidor público se abstenga de incurrir en agravio, conductas abusivas, violencia o insultos en el Ayuntamiento entre ciudadanos, servidores públicos y personas con discapacidad, así como recibir las quejas, denuncias y sugerencias sobre el trato y atención que reciban.

Sección VII

Educación y Cultura

Artículo 38.- La Dirección de Educación y Cultura deberá promover y diseñar actividades de orientación y desarrollo de habilidades artísticas y culturales que incluya a las personas con discapacidad, así como garantizar el acceso en los espacios donde se desarrollen.

Artículo 39.- La Dirección de Educación y Cultura, establecerá estímulos para que en los diferentes talleres de expresión se difunda la cultura de la discapacidad.

Artículo 40.- La Dirección de Educación y Cultura tendrá la obligación de vigilar que todos los eventos culturales o artísticos que se realicen en el Municipio de carácter público o privado cuenten con un lugar reservado para personas con discapacidad y un acompañante donde se respete el acceso y disfrute del espectador.

Sección VIII

Deporte

Artículo 41.- La Dirección de Deporte, aplicará programas y acciones para desarrollar el deporte adaptado en el municipio, con el fin de erradicar paulatinamente el sedentarismo y aislamiento de las personas con discapacidad

Artículo 42.- La Dirección de Deporte otorgará las disposiciones mediante el COMUDE para facilitar las capacitaciones, talleres, ayudas técnicas y humanas requeridas para fomentar e impulsar la actividad física y recreativa de personas con discapacidad.

Sección IX

Promoción Económica

Artículo 43.- La Dirección de Promoción Económica deberá proveer e impulsar programas y acciones de acceso a estímulos económicos, fomento de empleo y vinculación a dependencias para la capacitación para el trabajo de personas con discapacidad.

Artículo 44.- Celebrar convenios con empresas públicas o privadas en donde existan compromisos y acuerdos para otorgar descuentos o apoyos a personas con discapacidad en negocios, comercios o empresas del Municipio, mediante la presentación de la identificación expedida por el H. Ayuntamiento.

TITULO TERCERO

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Capítulo único

De las sanciones y recursos

Artículo 45. - El incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 46. - Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo segundo de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 47. - Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran los infractores.

Artículo 48. - Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la autoridad municipal, a través de los inspectores de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Reglamentos, en coordinación con el Juez municipal impondrá a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan conforme las bases y lineamientos que a continuación se enuncian.

I.- Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente ordenamiento consistirá en:

- a) Amonestación
- b) Apercibimiento;
- c) Multa conforme a lo que se determina en el presente Ordenamiento, o en su caso, a lo que establezca la Ley de Ingresos al momento de la comisión de la infracción;
- d) Clausura temporal o permanente, parcial o total de establecimientos u obras;
- e) Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización;
- f) Cancelación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización; y
- g) Arresto Administrativo hasta 36 horas;

II.- La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración

las siguientes situaciones:

- a) Gravedad de la infracción;
- b) Circunstancias de comisión de la trasgresión, considerando la intencionalidad o no de la infracción;
- c) Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento;
- d) Condiciones socioeconómicas del infractor;
- e) Reincidencia del infractor; y
- f) Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y lo particular, el Presente Reglamento, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco y divulgado en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se faculta a los C.C. Alcaldesa Municipal, Sindico y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye a la Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento para que en virtud de su función ejecutiva ordene la publicación del presente reglamento conforme a lo señalado por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se faculta e instruye a la Secretario General del Ayuntamiento para que realice la publicación, certificación y divulgación conforme a lo señalado por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como para realizar todas las gestiones necesarias para implementar las modificaciones que mandata el presente.

QUINTO. - Notifíquese a los Directores, Jefes, Encargados y Titulares de Área de la Administración Pública Municipal de Zacoalco de Torres, para los efectos legales a los que haya lugar y dar cumplimiento al presente dictamen.

SEXTO. - Las Dependencias de nueva creación que mandata la presente Reforma al reglamento, estarán sujetas a la suficiencia presupuestaria que se haya aprobado en el presupuesto de egresos aprobado para el año 2023.

DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES JALISCO.

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y MOVILIDAD, nos permitimos después de varias sesiones de estudio y análisis del proyecto del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Municipio de Zacoalco, emitir el presente Dictamen, haciendo de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11 once de Septiembre del 2023, se aprobó la reforma al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco, donde integra el artículo 147 que integra a la Jefatura de Seguridad Vial, como partes de la Administración Centralizada de este Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres; en este reglamento se prevé entonces la creación de la Jefatura de Seguridad Vial, como dependencia auxiliar que tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios de constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia.

1. El artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, determina las facultades de los municipios:

“ARTÍCULO 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

VII.-Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial; y

2. De igual manera en el artículo 15 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se establecen las bases con las que se ejercerán las facultades del Estado y los municipios: “Artículo 15. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

I. Corresponde al Estado (...)

II. Corresponde al Municipio:

- a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando estos afecten su ámbito territorial;
- b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;
- c) Integrar y administrar la infraestructura vial;
- d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.”

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. En base a los antecedentes planteados en los puntos arriba mencionados, podemos considerar que los cambios a la estructura administrativa municipal desprenden una necesidad de actualizar diversos reglamentos municipales, lo cual nos atañe en el caso que nos ocupa, es el inherente para el cabal desempeño de la Jefatura de Seguridad Vial, en específico lo referente a la materia de Movilidad Urbana y Transporte y que el Ayuntamiento esté en condiciones de dar cumplimiento a sus responsabilidades señaladas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial Y transporte del Estado, así como la Constitución Política del Estado de Jalisco, y poder ofrecer certeza a los derechos humanos y sociales de los Zacoalquenses.

2. El impulsar entonces, el derecho a la movilidad, se convierte en el motor que propulsa la presente iniciativa, donde se busca instituir un precedente que ponga a disposición de los ciudadanos del municipio las herramientas jurídicas con las cuales han de actuar, consiguiendo por ende un impacto ambiental, cultural, social y legal positivo para todos.

3. El movimiento libre y universal dentro de nuestro espacio urbano es el derecho básico más asequible, al que como ciudadanos debemos acce-

der, y sean cuales fueren los medios que disponga el municipio para lograr este objetivo, la premisa deber ser siempre la misma; la apropiación de los espacios comunes en una plataforma de respeto, libertad y equidad.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. Asimismo la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 73 que el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece: Artículo 77. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. (...)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal.
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal

III. A la V (...)

4. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. El Síndico;
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

- I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;
- II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;
- III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;
- V. La publicación debe de hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;
- VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y
- VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

De acuerdo con los antecedentes mencionados y de conformidad a las dispo-

siciones Federales, Estatales y Municipales presento la siguiente: INICIATIVA Que tiene por objeto emitir el Reglamento de movilidad, tránsito y seguridad vial del municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, el cual se formula en el documento anexo a la presente iniciativa. En un pleno ejercicio de análisis, se propone también los siguientes puntos de acuerdo resolutive respecto a la abrogación y emisión de los reglamentos materia de esta iniciativa, por lo antes señalado la C. HILDA CACHUX ANDRADE, Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, a todos los habitantes del Municipio de Zacoalco de Torres, HAGO SABER. Que el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Extraordinaria número 48 cuarenta y ocho en el punto de acuerdo numero 240 doscientos cuarenta de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y lo particular la reforma al **Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco**, conforme al presente Dictamen, la cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco y divulgado en el portal web oficial de este Municipio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se faculta a los C.C. Alcaldesa Municipal, Sindico y Secretario General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente, así como para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye a la Alcaldesa Municipal del Ayuntamiento para que en virtud de su función ejecutiva ordene la publicación del presente reglamento conforme a lo señalado por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se faculta e instruye a la Secretario General del Ayuntamiento para que realice la publicación, certificación y divulgación conforme a lo señalado por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como para realizar todas las gestiones necesarias para implementar las modificaciones que mandata el presente.

QUINTO. - Notifíquese a los Directores, Jefes, Encargados y Titulares de Área de la Administración Pública Municipal de Zacoalco de Torres, para los efectos legales a los que haya lugar y dar cumplimiento al presente dictamen.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria, el cual establece las normas que regulan la vialidad, el transporte, el tránsito vehicular y peatonal, a las que obligatoriamente se sujetan las personas físicas y jurídicas que transiten por la jurisdicción municipal, sus delegaciones y agencias territoriales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 53°, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como lo correlativo con el Bando de Policía y Gobierno y Justicia Cívica del Municipio de Zacoalco de Torres Jalisco, Jalisco.

De manera supletoria, se aplicará la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como objeto regular:

- I. El registro, circulación y estacionamiento de vehículos;
- II. El registro y la forma de actuar de los conductores;
- III. El tránsito y conducta de los peatones, pasajeros, ciclistas, motociclistas y ocupantes de vehículos;
- IV. Las maniobras de carga y descarga de los vehículos;
- V. La atención e investigación de los hechos derivados del tránsito, así como las obligaciones de las personas físicas o jurídicas que intervengan en los mismos;
- VI. Las limitaciones, impedimentos o restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad, la salud, el patrimonio de las personas y el orden público;

VII. La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y documentación previstos en este reglamento, a efecto de permitir su circulación;

VIII. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito y vialidad, en los términos del presente reglamento;

IX. El registro y vigilancia de los vehículos de servicio público que circulen en el interior de nuestro municipio;

X. Regular las medidas y acciones tendientes a procurar el desarrollo integral y la prestación de servicios a personas con discapacidad, procurando el acceso libre y seguro a los espacios públicos, así como la igualdad de oportunidades y equidad, a fin de facilitar su integración plena a la sociedad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Accesibilidad preferencial: este concepto garantiza el acceso de personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad tales como: adultos mayores, personas con discapacidad; mujeres embarazadas, niños, ciclistas y usuarios del transporte público;

II. Accesibilidad. - es el derecho que tienen los sujetos de la movilidad de llegar en condiciones adecuadas a los lugares de residencia, trabajo, formación, servicios de salud, interés social, prestación de servicios u ocio, desde el punto de vista de la calidad y disponibilidad de las infraestructuras, redes de movilidad y servicios de transporte;

III. Accidente de tránsito: suceso imprevisto producido por la circulación de uno o más vehículos, que, en el caso de los bienes, ocasiona daños materiales y en el caso de personas, lesiones o la muerte;

IV. Acera o banqueta: parte de la vía pública destinada a la circulación peatonal, comprendida entre la calle y el alineamiento de las propiedades;

V. Agente vial del Municipio: elemento de Tránsito integrante de la Jefatura de Seguridad Vial del Municipio;

VI. Alcoholímetro de aire espirado: equipo técnico de medición que permite, a través del análisis de una muestra de aire espirado, determinar la presencia y el nivel de concentración de alcohol que presenta el conductor por la ingesta de alcohol;

VII. Andadores: superficies destinadas exclusivamente a la circulación de peatones.

VIII. Avenidas: vías de circulación que por su importancia tienen derecho de paso, con una amplitud de 20 metros o más, o las que así designe la autoridad municipal.

IX. Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco.

X. Calzada: calles con amplitud de avenidas en las que existe un camellón central o jardín separado de los sentidos de circulación.

XI. Calles: las superficies de terreno que en forma lineal son destinadas dentro de una población para la circulación de peatones y vehículos.

XII. Carretera o camino: vía pública situada en las zonas suburbanas y rurales, las cuales están a cargo del municipio, según acuerdo de coordinación con el gobierno del estado.

XIII. Carreteras y autopistas: son las superficies de terreno y sus estructuras que en forma lineal son destinadas para el rodamiento y acotamiento de vehículos y la intercomunicación de poblaciones o centros de población;

XIV. Carril: una de las fajas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, marcada con anchura suficiente para la circulación en fila de vehículos de dos o más ruedas.

XV. Ciclista: usuario de un vehículo denominado bicicleta;

XVI. Ciclo vía: infraestructura pública, destinada para la circulación de bicicletas, pueden ser segregadas o de banda, delimitadas o separadas por elementos físicos, que aseguran su uso exclusivo para la circulación de ciclistas o delimitada solo con señalética horizontal y vertical;

XVII. Conductor: toda persona que requiere de una capacitación y de una licencia específica, para operar o conducir un vehículo, cuando así lo señale la Ley de la materia.

XVIII. Constancia de inscripción del registro público vehicular: es una calcomanía, con un dispositivo electrónico que acredita el registro del vehículo y no puede ser retirada de éste, en los términos de la ley de la materia;

XIX. Cruce de peatones: área de la superficie de rodamiento marcada o no marcada, destinada al paso de peatones. Cuando no está marcada, se considerará como tal la prolongación de la acera o del acotamiento, o aquella que sea considerada por la Jefatura. forma directa o canalizados

por isletas;

XX. Cruce o intersección: superficie común donde convergen dos o más arterias en donde se realizan los movimientos direccionales del tránsito en forma directa o canalizados por isletas;

XXI. Depósito de vehículos: el lugar destinado por la autoridad competente o en su caso concesionado a terceros, para el resguardo de vehículos, de acuerdo con las tarifas autorizadas;

XXII. Jefatura: La Jefatura de Seguridad Vial del Municipio.

XXIII. Dispositivo para el control de tránsito: conjunto de elementos que procuran el ordenamiento de los movimientos del tránsito, previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo vehicular, peatonal y no motorizado;

XXIV. Educación vial: disciplina que enseña a la persona a comportarse con orden y seguridad en la vía pública.

XXV. Estacionamiento: lugar destinado en la vía pública o en propiedades privadas o públicas, para la colocación de vehículos en reposo, el cual será por tiempo determinado.

XXVI. Estudio de impacto vial: es el conjunto de estudios para determinar como la utilización del suelo puede afectar el sistema vial y de transporte, así como los requerimientos que deban aplicarse para mantener o mejorar el nivel de servicio de estos sistemas y garantizar la seguridad vial;

XXVII. Frecuencia de paso: intervalo de tiempo programado que transcurre entre el paso de un vehículo de transporte público de pasajeros y el siguiente, en un mismo itinerario;

XXVIII. Gafete: documento oficial, con los datos del conductor de los vehículos pertenecientes al sistema de transporte público, que debe estar a la vista de los usuarios;

XXIX. Grúa: vehículo diseñado para el arrastre o la movilización de vehículos, sujetos a las tarifas autorizadas. Las grúas responderán por daños a los vehículos que sean objeto del arrastre y los terceros afectados por daños causados por los tales vehículos;

XXX. Juez Municipal: Servidor público designado, delegado o comisionado para la calificación de las infracciones y sanciones que contempla este reglamento.

XXXI. Ley: La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

XXXII. Motociclistas: es el conductor de vehículos con motor eléctrico de combustión interna u otros modos de propulsión, siempre y cuando su fabricante así lo considere;

XXXIII. Movilidad: forma en que el ser humano se mueve o traslada de un lugar a otro, puede ser por sí mismo o empleando algún medio de transporte motorizado o no motorizado;

XXXIV. Municipio: el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

XXXV. Número económico: número de registro oficial de una unidad autorizada para efectuar el servicio público de transporte en la modalidad de que se trate ante la secretaría;

XXXVI. Padrón: registro oficial del parque vehicular en el estado de Jalisco;

XXXVII. Parada: espacio donde se detienen los vehículos de servicio público para ascenso y descenso de pasajeros;

XXXVIII. Pasajero: persona que viaja a bordo de un vehículo.

XXXIX. Peatón: toda persona que se desplaza de un lugar a otro por las vías públicas ya sea a pie o mediante equipo auxiliar para personas con discapacidad;

XL. Perito: servidor público de la secretaría con conocimientos técnicos, capacitación y experiencia necesaria en el estudio y emisión de opiniones técnicas sobre hechos del tránsito terrestre, así como en el manejo de equipos de medición necesarios para la aplicación de pruebas de alcoholimetría en aire espirado y en la interpretación del resultado obtenido en dichas pruebas;

XLI. Permiso para conducir: es el documento público por el que la secretaría autoriza a menores de edad a conducir un vehículo, bajo la tutela y responsabilidad civil del padre o tutor;

XLII. Persona con discapacidad: todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

XLIII. Placas: es el documento expedido por el ejecutivo del estado para registro e identificación de un vehículo. Consiste en la combinación de caracteres alfabéticos y numéricos que identifica e individualiza el vehículo respecto a los demás, se representan en lámina metálica, en la que se graban o adhieren de forma inalterable los caracteres, en los términos de la norma oficial mexicana;

XLIV. Prueba de alcoholimetría: es la toma de una muestra del aire espirado en dos etapas, resultante del proceso respiratorio de un individuo, en busca de la presencia y concentración de alcohol en el organismo, lo anterior con un equipo técnico de medición en aire espirado denominado alcoholímetro, pudiendo arrojar un resultado cualitativo y/o cuantitativo, dependiendo el tipo de prueba practicado, siendo la primera etapa de la prueba la que determina la presencia o no de alcohol en el organismo y la segunda la concentración de alcohol en el sujeto al que se aplica;

XLV. Registro público vehicular: es un registro de información a nivel nacional que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular; además de brindar servicios de información al público, en los términos de la ley del registro público vehicular;

XLVI. Reglamento estatal: el Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

XLVII. Reglamento: el presente ordenamiento municipal.

XLVIII. Reincidencia: la comisión de dos o más infracciones de carácter administrativo iguales, que son motivo de una conducta de riesgo y contravienen las disposiciones de la ley y su reglamento, en los periodos que se establezcan;

XLIX. Secretaría: La Secretaría de Transporte de Estado de Jalisco.

L. Señal: son los dispositivos o elementos oficiales que se instalan previo un estudio de ingeniería de tránsito que tienen como finalidad de regular prevenir o informar a los usuarios en tránsito. Son elementos visuales o auditivos que mediante sonidos, símbolos o leyendas tienen por objeto prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, determinar las restricciones o prohibiciones que limiten sus movimientos sobre la vialidad, regulaciones sobre la superficie de rodamiento, así como proporcionarles la información necesaria para facilitar sus desplazamientos;

LI. Señalización vial: conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter que se colocan en la vialidad, con el objeto de brindar mayor seguridad a todos los sujetos de la movilidad;

LII. Servicio público de transporte: actividad regulada, controlada y dirigida por el estado consistente en la prestación del servicio de traslado de personas y cosas en las vías públicas de jurisdicción estatal y municipal a través del uso de vehículos;

LIII. Taxi: transporte público que se presta en vehículos definidos por la norma técnica correspondiente, solicitado a petición de un usuario y con derecho a percibir el pago de un precio con tarifa determinada mediante el uso de un dispositivo electrónico o mecánico o por zona de acuerdo a la tarifa autorizada;

LIV. Tránsito: acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública

LV. Transporte escolar: el destinado al transporte de estudiantes de instituciones educativas, que operaran con el itinerario y horario que satisfaga las necesidades particulares de la institución educativa, el costo del servicio será el acordado entre éstas y el prestador del servicio, este servicio se presta en vehículos de acuerdo con la norma general de carácter técnico para transporte especializado;

LVI. Usuario: persona física o jurídica que hace uso del servicio público de transporte de pasajeros o de carga, en cualquiera de sus modalidades del equipamiento auxiliar de éstos y de las vialidades;

LVII. Vehículo: medio de transporte terrestre que funciona a base de motor o cualquier otra forma de propulsión destinado a la transportación de personas o cosas;

LVIII. Vía pública: el espacio destinado para el tránsito de vehículos y peatones.

LIX. Vialidad: conjunto de servicios relacionados con las vías públicas, utilizados para el tránsito de vehículos y peatones.

LX. Vías públicas: superficies del dominio público que se utilizan para el tránsito de los sujetos de la movilidad;

LXI. Zona prohibida: los lugares en donde se encuentren señalamientos prohibitivos de circulación.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 4.- Las autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente reglamento en el ámbito de sus correspondientes responsabilidades son:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Jefe de Seguridad Vial Municipal;
- III. Los Agentes viales del Municipio;
- IV. El Juez Municipal y/o cívico;
- V. La Hacienda Municipal;

Artículo 5.- Los miembros de seguridad ciudadana y los delegados y agentes municipales serán auxiliares de tránsito municipal.

Artículo 6.- La Jefatura de Seguridad Vial se compone del siguiente personal:

- I. Jefe de Seguridad Vial;
- II. Primer comandante operativo de Seguridad Vial
- III. Comandante de guardia;
- IV. Subcomandante de guardia
- V. Comandante de Zona
- VI. Comandante de Seguridad Interna
- VII. Subcomandante de zona
- VIII. Subcomandante de Seguridad internaRadioperador
- IX. Oficial Primero
- X. Oficial Segundo
- XI. Oficial Tercero
- XII. Agentes viales

Artículo 7.- El Jefe de Seguridad Vial del Municipio deberá ser nombrado y removido por el Presidente Municipal en turno y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- II. Presentar dentro de los primeros 30 días del año el Plan Operativo Anual ligado al Plan Municipal de Desarrollo revisado anualmente, respecto a los servicios de seguridad vial, tránsito, vialidad, movilidad y transporte
- III. Proponer al Presidente Municipal y a la comisión correspondiente, después de localizar las vías y áreas conflictivas, las medidas que considere necesarias para optimizar los servicios de tránsito y seguridad vial en el Municipio;
- IV. Proponer disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos, a fin de establecer medidas de seguridad y fluidez vial.
- V. Autorizar y/o prohibir la circulación de vehículos, por las vías públicas en el municipio, tomando en cuenta las condiciones viales.
- VI. Elaborar estadísticas de los accidentes de tránsito que sucedan en este municipio, estableciendo sus causas, daños económicos, lesiones, y otros datos que sean de interés que sirvan para establecer los programas y políticas a que se refiere este reglamento;
- VII. Establecer los lineamientos para la disposición de las vías públicas.
- VIII. Coordinarse con las autoridades en materia ambiental, para establecer acciones que tengan como objeto la disminución de la contaminación ambiental, derivada del uso de vehículos automotores.
- IX. Solicitar al H. Ayuntamiento la celebración de convenios con el Gobierno del Estado, a efecto de que los ciudadanos puedan cubrir el pago de las infracciones en las oficinas de la recaudadora del estado en su lugar de origen;
- X. Cuidar la colocación y conservación de los señalamientos, que constituyan medio de información y orientación para el público en general;
- XI. Mantener la disciplina del personal que integra la Jefatura;
- XII. Dictar las medidas pertinentes que tiendan a la constante superación del personal a su cargo, promoviendo la capacitación en materia de movilidad y tránsito, así como en materia de primeros auxilios ante las autoridades Federales, Estatales y privadas;
- XIII. Apoyar y dar las facilidades necesarias a las personas con discapacidad;
- XIV. Denunciar ante la autoridad competente cuando los hechos ocurridos constituyan delito;

XV. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.

XVI. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.

XVII. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que elabore el Estado;

XVIII. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes;

XIX. Solicitar a la Secretaría de Transporte la asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de seguridad vial, movilidad y tránsito;

XX. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados sobre la vía pública y estacionamientos públicos dentro del Municipio;

XXI. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable;

XXII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares;

XXIII. Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en este Reglamento derivadas de los avances tecnológicos.

XXIV. Las demás que este Reglamento u otras Leyes y disposiciones aplicables le confieran.

Artículo 8.- Para ser Jefe de Seguridad Vial del Municipio se requiere:

- I.** Ser mexicano por nacimiento;
- II.** Tener estudios académicos equivalentes a Nivel Medio Superior y/o Licenciatura;
- III.** Tener como mínimo 25 veinticinco años de edad;
- IV.** Haber observado siempre buena conducta y tener un honesto modo de vivir;
- V.** No tener antecedentes penales;
- VI.** Tener capacidad, conocimientos y experiencia reconocida en materia de Movilidad, seguridad vial y transporte; y
- VII.** Tener Licencia de conducir vigente;

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JEFATURA.

Artículo 9.- La Jefatura de Seguridad Vial tendrá la función gubernamental que presta en forma institucional en el ámbito de su competencia en el municipio; la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernando sus derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna y la Constitución particular del estado; teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas de la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I.** Vigilar el tránsito vehicular en el Municipio;
- II.** Vigilar que los acuerdos de coordinación, que suscribe el Presidente Municipal con autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado de Jalisco, y otras entidades federativas; así como de los Municipios en los estados, se celebren de conformidad con la legislación aplicable en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;
- III.** Solicitar en su caso, al Gobierno del Estado asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;
- IV.** Sancionar y calificar las infracciones a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y sus reglamentos, y aplicarlas conforme a los procedimientos establecidos;
- V.** Instrumentar con señalamientos y dispositivos electrónicos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- VI.** Participar, conjuntamente con la Comisión Edilicia de Movilidad en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros que afecten el ámbito territorial del Municipio;

VII. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos inherentes o relacionados con el tránsito de vehículos y la aprehensión de los infractores;

VIII. Auxiliar, a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros Municipios, en la localización y persecución de los delincuentes;

IX. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mejor ejercicio de sus funciones en materia de movilidad y seguridad vial;

X. Contribuir con la educación vial entre la población, particularmente entre los niños y los jóvenes escolares;

XI. Difundir mediante campañas, seminarios y cursos, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;

XII. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;

XIII. Recibir, analizar y resolver las solicitudes de devolución de los vehículos de uso privado y de los vehículos de transporte público en todos sus modos, cuando se cumpla con los requisitos definidos en el reglamento correspondiente;

XIV. Vigilar y controlar en los términos de lo establecido por la Ley de Movilidad seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y sus reglamentos, así como la normatividad aplicable en lo relativo a los itinerarios para los vehículos de carga y otorgar las autorizaciones correspondientes;

XV. Incentivar en el ámbito de su competencia, la circulación de vehículos eficientes ambientalmente, establecer el marco normativo y programas correspondientes para su adecuada operación; así como la implementación de su infraestructura vial y equipamiento necesario, en coordinación con las autoridades competentes;

XVI. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional, estatal, sectorial y regional las acciones necesarias para disminuir las muertes, lesiones graves y discapacidades ocasionadas por siniestros de tránsito;

XVII. Establecer medidas de accesibilidad, inclusión y condiciones de diseño universal para las personas con discapacidad o con movilidad limitada, dentro de los servicios de transporte público de personas pasajeras, para garantizar su desplazamiento seguro en las vías;

XVIII. Solicitar apoyo técnico operativo a la Secretaría de Transportes, en el ámbito de su competencia, en materia de cierres viales y/o afectaciones a la vía;

XIX. Dejar sin efecto los actos administrativos, en los que resulte competente de conformidad a las atribuciones previstas en la Ley de la materia, que hayan sido impugnados ante una autoridad judicial y que se observe que no se reúnen los elementos o requisitos de validez previstos en la legislación aplicable;

XX. Llevar a cabo el acto procesal del allanamiento cuando así proceda a las pretensiones del demandante ante la autoridad judicial correspondiente;

XXI. Gestionar el sistema de datos de siniestralidad vial, recabando datos e información referentes, relacionados y relevantes a la siniestralidad vial por parte de las dependencias correspondientes, mismas que estarán obligadas a compartir dicha información;

XXII. Diseñar e implementar en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, cursos con perspectiva de género a las personas conductoras, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables;

XXIII. Participar en los mecanismos de mediación respecto de los actos que se deriven como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones para resolver, en su caso, los conflictos que se presenten; y

XXIV. Conocer de los accidentes en la vía pública o en lugares de concentración masiva aún y que sean de carácter privado y siempre y cuando circulen vehículos.

XXV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, este Reglamento y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 10. El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de seguridad vial, movilidad, y tránsito, e intervendrá en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, a través de la Jefatura de conformidad a lo que señale el presente Reglamento, la Ley de Movilidad, Seguridad vial y transporte del Estado de Jalisco y su reglamento.

CAPÍTULO IV**DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL Y DE CONSULTA.**

Artículo 11.- El Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte, es un organismo auxiliar de participación social y de consulta, en materia de movilidad y transporte con funciones deliberativas y propositivas, donde participan representantes de los sectores público, privado y social, con la obligación de coadyuvar a la solución de problemas, proponer y emitir opiniones respecto a las atribuciones que le confiere el presente Reglamento Ley y el Reglamento Estatal. Sus opiniones deberán ser presentadas a la Jefatura para su evaluación, en virtud de que las mismas no son vinculantes, así mismo y cuando el caso lo requiera el Consejo Consultivo podrá, solicitar opiniones a las organizaciones civiles y sociales, cuando se atiendan o discutan programas y proyectos que se refieran o afecten a alguna de dichas organizaciones, siempre y cuando demuestren su interés o afectación.

El Consejo Municipal de Movilidad y Transporte se integrará en forma permanente por:

- I.** Un Presidente (a), que será el Presidente (a) Municipal de Zacoalco de Torres Jalisco,
- II.** Un Secretario (a) Técnico (a), que será el titular de la Jefatura de Seguridad Vial del Municipio;
- III.** Los Representantes de los Sectores Público, Privado y Social que se integren como consejeros, en los supuestos siguientes:
 - a)** El Regidor o Regidora que preside la Comisión Edilicia de Movilidad;
 - b)** El Regidor o Regidora que preside la Comisión Edilicia de Protección Civil;
 - c)** El Regidor o Regidora que preside la Comisión Edilicia de Seguridad Pública;
 - d)** El Regidor o Regidora que preside la Comisión Edilicia de Reglamentos;
 - e)** Síndico Municipal;
 - f)** El Titular de la Jefatura Jurídica; y
 - g)** Representantes de la sociedad civil con actividad relacionada con el transporte y/o Movilidad del Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco.

Artículo 12.- Corresponderá al Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte:

- I.** Recibir, analizar y emitir opinión por escrito ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que, en materia de seguridad vial, tránsito y transporte, le presente cualquier persona o grupo de la comunidad;
- II.** Promover y apoyar la investigación académica que pueda dar soluciones a los problemas regionales y municipales en materia de vialidad y transporte;
- III.** Proponer la creación, modificación o supresión de las modalidades del servicio público de transporte;
- IV.** Proponer la creación, ampliación y supresión de rutas;
- V.** Proponer criterios de coordinación para solucionar problemas del transporte entre el Estado y el municipio;
- VI.** Promover y apoyar las políticas públicas en materia de movilidad, seguridad vial y prevención de accidentes, que en coordinación con la Secretaría y la Jefatura se formulen; y
- VII.** Formular y proponer su Reglamento interno.

Las recomendaciones emitidas por el Consejo no serán vinculatorias, serán consultivas y de asistencia en materia de Movilidad; estas deberán ser presentadas ante la Jefatura, para su evaluación y análisis.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SUJETOS DE LA MOVILIDAD**

**CAPÍTULO I
DE LOS PEATONES**

Artículo 13.- Todas las personas que, en su calidad de peatones, transiten por las vías públicas, están obligadas a cumplir en lo que a ellos concierne, con las disposiciones de este Reglamento, acatando en lo que corresponda el señalamiento vial, así como las indicaciones que hagan los agentes viales del municipio cuando dirijan el tránsito.

Artículo 14.- Se otorgará el derecho de preferencia a los peatones, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, ciclistas y los usuarios del transporte público, quienes gozarán de preferencia sobre los vehículos en todos los cruces o zonas de paso peatonal y se les brindarán las facilidades necesarias para abordar las unidades del transporte público, las cuales deberán contar con asientos o espacios preferenciales y exclusivos.

Artículo 15.- Los peatones gozarán de los siguientes derechos:

- I.** En los pasos peatonales con señalamientos específicos;
- II.** En las zonas en que el tránsito vehicular este controlado por dispositivos electrónicos o por agentes viales del municipio, esperando su turno.
- III.** En áreas de tránsito peatonal escolar; de iglesias, hospitales, plazas o lugares de concentración masiva.
- IV.** Cuando los peatones transiten en formación de desfile, filas escolares o comitivas organizadas;
- V.** Cuando el peatón transite por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada.
- VI.** En vuelta de los vehículos a la derecha o a la izquierda con circulación continua o con señalamiento manual o electrónico;
- VII.** De orientación, que se traduce en la obligación a cargo de los agentes viales del municipio para proporcionar la información que soliciten los transeúntes, sobre señalamiento vial, ubicación de calles y normatividad que regulan y hacen posible el tránsito de personas o vehículos.
- VIII.** Los demás que se señalen en la Ley, en este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 16.- Los peatones, al transitar en la vía pública, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I.** No invadir ni transitar en los espacios exclusivos de vía pública de la superficie de rodamiento, de ninguna vía primaria, ni desplazarse por ésta en vehículos no autorizados y respetar en sus derechos a todos los demás sujetos de la movilidad;
- II.** En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito queda prohibido el cruce de peatones por lugares que no sean las esquinas o aquellas zonas marcadas para tal efecto;
- III.** Conocer y obedecer las señales y los dispositivos de protección para el control de tránsito, los cuales pueden ser: humanos, físicos, gráficos, electrónicos y electromecánicos;
- IV.** Los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad, evitando poner en riesgo su integridad física al invadir la superficie de rodamiento;
- V.** No deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente, salvo el caso de los controlados por Agentes viales del municipio;
- VI.** Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán circular por el acotamiento y, a falta de éste, por la orilla de la vía, pero en todo caso, procurarán hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos;
- VII.** Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales, están obligados a hacer uso de ellos;
- VIII.** Los menores de edad, las personas con discapacidad, los adultos mayores y las mujeres embarazadas, transitarán preferentemente por el lado interno de la acera o banqueta más alejado de la vía;
- IX.** Las personas señaladas en la fracción anterior tendrán preferencia de paso sobre cualquier otra, así mismo los menores en edad escolar, los adultos mayores y personas con discapacidad, preferentemente deberán ir acompañados de un adulto al transitar en la vía pública; y
- X.** Ningún peatón transitará diagonalmente por los cruces.

Artículo 17.- Los particulares que se dediquen a alguna actividad comercial, no deberán invadir las vías públicas destinadas al tránsito de vehículos, salvo que cuenten con un permiso expedido por Padrón y Licencias o algún permiso expedido por el Gobierno Municipal, que deberá ser notificado a la Jefatura.

**CAPÍTULO II
DE LOS ESCOLARES**

Artículo 18.- Los escolares, además de los derechos que se les otorga como peatones, tendrán el derecho de paso preferencial en todas las intersecciones y zonas señaladas para esos fines, próximos a los centros escolares, y tendrán prioridad para el ascenso y descenso en los vehículos de servicio público de transporte en general; en consecuencia las autoridades competentes deberán proteger, mediante dispositivos, señalamientos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios y lugares establecidos.

**CAPÍTULO III
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 19.- Las personas con discapacidad, además de los derechos que se les otorgan como peatones en este apartado, tendrán los siguientes derechos particulares:

- I. Desplazarse y transitar con preferencia sobre otros sujetos de la movilidad, por todas las vías públicas o donde exista un espacio de circulación exclusivo, con excepción de aquellas vías con restricciones por su seguridad; utilizar las vías públicas, la infraestructura, el equipamiento vial y que cuenten con señales visuales y auditivas para transitar con seguridad;
- II. Hacer uso de las áreas exclusivas en el sistema de transporte público colectivo o masivo, para lo cual, los transportistas habrán de adecuar sus unidades conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica correspondiente;
- III. Otorgárseles las facilidades necesarias para que puedan abordar y bajarse de las unidades de transporte público, las que estarán obligadas a detenerse y prestar el servicio a las personas con discapacidad;
- IV. A que se les respete los espacios exclusivos en vías públicas, estacionamientos privados y públicos, así como en propiedad privada;
- V. A que la Secretaría por medio de la Unidad Administrativa que designe procure la defensa y protección de sus derechos, a través de la atención de quejas y el procedimiento para sustanciarlas, cuando exista alguna circunstancia que atente en contra de alguno de éstos;
- VI. A contar con señalamientos visuales, en las vías públicas que garanticen su desplazamiento sin riesgo en concordancia con lo señalado en la norma técnica para el diseño de infraestructura peatonal y ciclista del Estado de Jalisco;
- VII. Podrán llevar consigo cualquier dispositivo de movilidad asistida, incluidos perros guías, en la vía pública o en cualquier transporte;
- VIII. Que las unidades de transporte público masivo y colectivo cuenten con señales visuales, como auditivas para la correcta identificación de la ruta, así como para la apertura y cierre de puertas; y
- IX. Los demás que señale la Ley y los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 20.- Las personas con discapacidad al transitar en las vías públicas procurarán lo siguiente:

- I. No poner en riesgo su integridad física y la de los demás, al invadir los espacios exclusivos de vía y respetar en sus derechos a todos los demás sujetos de la movilidad integral, conforme al orden de preferencia y responsabilidad expresado en el presente ordenamiento; y
- II. Las demás que señale la Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO IV

DE LOS CICLISTAS Y USUARIOS DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS.

Artículo 21.- Son derechos de los ciclistas los siguientes:

- I. Podrán transitar en las vías públicas los menores de edad, bajo la responsabilidad de su padre o tutor, para lo cual deberán cumplir con los elementos de seguridad, dispuestos en la norma técnica correspondiente;
- II. Contar con derecho de paso o circulación en la vía pública sobre los vehículos motorizados, sin que esto signifique contravenir las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento;
- III. Estacionar y resguardar sus vehículos en los espacios exclusivos o propicios, en la vía pública, conforme a lo dispuesto en la norma técnica respectiva, asimismo los prestadores de servicios en los lugares de concentración masiva ya sea por actividades deportivas, comerciales o de servicios, de carácter público o privado, deberán contar con un espacio destinado para estacionar y resguardar los vehículos no motorizados a que se refiere el presente capítulo; y
- IV. Los demás que se señalen en la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22.- Es obligación de los ciclistas para poder hacer uso de las vías públicas en el Municipio, cumplir con las siguientes reglas:

- I. Al circular, preferentemente deberán contar con un casco protector debidamente puesto, sujetado y abrochado, con excepción para los ciclistas menores de doce años, los cuales obligatoriamente deberán portarlo en todo momento;
- II. Preferentemente deberán portar un chaleco, chaqueta o chamarra con el veinte por ciento de material reflejante, de color naranja, verde o blanco;
- III. Circular con precaución sobre la extrema derecha de la vía en la que transiten, preferentemente sobre vialidades donde exista ciclovía o vía exclusiva para ellos;
- IV. Abstenerse de circular sobre las aceras o áreas reservadas a los peatones, a menos que sean de uso compartido y exista señalamiento que así lo indique, en cuyo caso tienen preferencia de paso los peatones, respetando el señalamiento respectivo, en todo momento deberá hacerle saber su

presencia a los peatones con el dispositivo que la norma técnica señale;

- V. Tienen prohibido circular en sentido contrario o por vías rápidas, así como en otros lugares en que su seguridad se ponga en riesgo, como túneles, puentes o pasos a desnivel o que existan señalamientos que restrinjan su paso o circulación, así como asirse a otro vehículo en movimiento para ser remolcado;
- VI. Los ciclistas que lleven a menores de cinco años deberán transportarlos en sillas especiales, con cinturones de seguridad y asegurarse que el niño en todo momento porte casco;
- VII. Los ciclistas que circulen de noche deben llevar aditamentos luminosos o bandas reflejantes;
- VIII. Circular preferentemente por las vías ciclistas designadas;
- IX. Circular con la precaución correspondiente en los siguientes casos:
 - a) Esté impedida para el libre tránsito por eventos u obras que interfieran de forma temporal la circulación;
 - b) El flujo de ciclistas supere la capacidad de la vía;
 - c) Circulen vehículos no motorizados que tengan un ancho mayor a 0.75 m que impida la libre circulación de los demás ciclistas sobre la vía;
 - d) Se tenga que rebasar a otro ciclista y la vía ciclista no tenga el ancho suficiente para realizar el rebase; y
 - e) Se vaya a girar hacia el lado izquierdo en una vía secundaria;
- X. Deben indicar de un giro o cambio de carril mediante señales con el brazo y la mano;
- XI. Deben compartir de manera responsable con los vehículos motorizados y el transporte público la circulación en carriles de la extrema derecha; y
- XII. Deberán ceder el paso a los peatones y a usuarios del transporte público en abordaje en paraderos.

En caso de contravenir las disposiciones de la Ley y el presente reglamento el Agente vial del Municipio, deberán conminarlos a que por su seguridad respeten y obedezcan las disposiciones en la materia de movilidad.

Artículo 23.- Son obligaciones de los usuarios de vehículos de movilidad no motorizada:

- I. Respetar en sus derechos a todos los demás sujetos de la movilidad, dando prioridad al orden de preferencia y responsabilidad en el presente ordenamiento;
- II. Tratándose de vehículos de tracción animal, deberán de respetar las disposiciones federales, estatales y municipales en materia de uso y trato de animales;
- III. Cumplir con las disposiciones mínimas de seguridad, en materia de circulación, y
- IV. Las demás que se señalen en la Ley y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO V

DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

Artículo 24.- Los usuarios del transporte público colectivo tendrán los siguientes derechos:

- I. Viajar con seguridad e higiene en el servicio, relativas al vehículo y conductor del servicio;
- II. Recibir del conductor trato digno y respetuoso;
- III. A que se cubra todo el recorrido de la ruta autorizada;
- IV. A la seguridad de la frecuencia de los horarios autorizados;
- V. Al respeto a las tarifas autorizadas, incluyendo las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad;
- VI. Los usuarios que sean personas con discapacidad tienen el derecho específico de que las rutas del servicio de transporte público de pasajeros cuenten por lo menos con un diez por ciento de unidades adaptadas para facilitar sus desplazamientos de conformidad a lo establecido en la Ley.

Artículo 25.- Se prohíbe a los usuarios del Servicio de Transporte Público de pasajeros:

- I. Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o psicotrópicos en el interior de las unidades, o en las instalaciones propias del servicio;
- II. Accionar dispositivos de emergencia instalados, sin causa justificada.

CAPÍTULO VI DE LOS MOTOCICLISTAS.

Artículo 26.- Para los efectos de la Ley y el reglamento, se consideran motocicletas:

I. A los vehículos con motor eléctrico o de combustión interna u otros modos de propulsión considerados, así por su fabricante.

En el caso de los de combustión interna desde los cuarenta y nueve centímetros cúbicos de cilindrada, de uno o varios cilindros, o su equivalente en kilovatios en el caso de las motocicletas eléctricas; y

II. A los denominados comercialmente como motocicletas, trimotos de eje delantero o trasero, cuatrimotos, motocarros, que podrán ocupar y circular en las vías públicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y restricciones que dispone la Ley y el presente reglamento, y siempre y cuando no sean considerados juguetes por su fabricante y cuenten con los elementos mínimos de seguridad que el común de estos vehículos.

No se consideran como motocicletas aquellos vehículos de eje trasero modificados, con tres ruedas, con motor correspondiente a un automóvil u otro vehículo de motor.

Artículo 27.- Para su uso las motocicletas se clasifican en:

I. De trabajo utilitarias destinadas al comercio o traslado de mercancías, de hasta doscientos cincuenta centímetros cúbicos;

II. De calle y carretera, de doscientos cincuenta centímetros cúbicos en adelante; y

III. De campo o todo terreno, aquellas que solo pueden ser utilizadas con fines de recreación, deportivo o para actividades relacionadas con la industria agropecuaria.

Artículo 28.- Los conductores de los vehículos enunciados en este capítulo tienen los siguientes derechos:

I. Desplazarse y transitar en todas las vías públicas en donde no exista una restricción o señalamiento que le impida la circulación por su seguridad;

II. A que otros conductores de vehículos respeten su espacio físico, dentro de su carril de circulación, considerando el mismo como si fuera un automóvil de dimensiones promedio.

III. A que la autoridad procure diseñar y llevar a cabo, campañas permanentes de cultura y seguridad vial que garanticen la concientización y respeto a la seguridad de estos conductores; y

IV. A que las autoridades correspondientes promuevan acciones y cursos de capacitación especializada para facilitar las mejores prácticas en la conducción de estos vehículos.

Artículo 29.- Los conductores de motocicletas, bici motos, motonetas, cuatrimotos al circular en la vía pública tendrán las siguientes obligaciones:

I. Respetar a los peatones, principalmente a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños, adultos mayores, así como también a los ciclistas y demás conductores de vehículos motorizados;

II. Solo serán acompañados por el número de personas para el que exista asiento diseñado por el fabricante;

III. Deberán circular por el carril de la extrema derecha;

IV. Circular todo el tiempo con las luces encendidas;

V. El conductor y tripulantes de motocicletas de cualquier tipo deberán llevar casco y lentes protectores, siempre que el vehículo este en movimiento;

VI. Utilizar un solo carril evitando circular en forma paralela con otros vehículos similares;

VII. El conductor y tripulantes de motocicletas de cualquier tipo deberán llevar casco y lentes protectores, siempre que el vehículo este en movimiento;

VIII. No deberá sujetarse a otros vehículos que transiten por la vía pública.

IX. Deberán contar y portar debidamente con tarjeta de circulación, placa y holograma que estarán en un lugar visible, en el caso de la placa deberá estar en el lugar que el fabricante designó para ese efecto.

En el caso de que el holograma no se pudiera colocar a la vista, de-

berán portarla al circular. Además de lo anterior será obligatorio sujetarse a las disposiciones en materia ambiental;

X. De igual forma deberá portar la licencia de conducir con la modalidad de motociclista, y deberá contar con la póliza o constancia de seguro que garantice por lo menos los daños a terceros;

XI. Las organizaciones, clubes de motociclistas, tienen la obligación de propiciar las mejores prácticas de conducción de estos vehículos, para lo cual deberán pedir el apoyo de las autoridades para efecto de realizar eventos y caravanas grupales.

XI. No podrán conducir motocicletas menores de edad.

Artículo 30.- Se prohíbe a los motociclistas:

I. Que circulen por plazas, aceras, banquetas y jardines;

II. Transportar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio;

III. Transportar carga peligrosa que represente un riesgo para sí o para otros, como tanques de gas u otros solventes o materiales corrosivos, inflamables o cualquier otro objeto que impida mantener ambas manos sobre el manubrio.

IV. Sujetarse a otros vehículos en circulación;

V. Hacer uso de aparatos de telefonía, utilizar audífonos o algún aparato que pueda ser un factor de distracción mientras conduce;

VI. Estacionarse sobre la zona peatonal, banquetas o en rampa para personas con discapacidad, de forma tal que se obstruya o entorpezca la libre movilidad;

VII. Circular sin hacer uso adecuado del funcionamiento de los elementos de seguridad básicos como luces principales, de alto, direccionales, espejos, guardafangos o salpicaderas, llantas y sistemas de frenos en buen estado, o que los vehículos tengan fugas de Combustible o aceite o que no tengan escape y silenciador, o que contando con él sea ruidoso y/o emitan ostensiblemente contaminación;

Artículo 31.- Se prohíbe a los conductores de motocicleta inmiscuirse en el denominado “jugar carreras” en la vía pública.

Artículo 32.- Los conductores de motocicleta respetarán los señalamientos viales.

CAPÍTULO VII DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 33.- Todo conductor tendrá la obligación de contar con licencia de conducir vigente, expedida por la autoridad competente en materia de vialidad, tránsito y transporte correspondiente, o, en su caso, el permiso provisional a menores de edad, y deberá de cumplir con los requisitos que se establecen en la misma.

Artículo 34.- Toda persona que porte licencia de conducir vigente, expedida en otra entidad federativa o en el extranjero, podrá conducir en el municipio el tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya hecho su registro.

Artículo 35.- Para conducir vehículos, los operadores y conductores se clasifican en:

I. Motociclistas;

II. Automovilistas;

III. Choferes;

IV. Conductores de servicio de transporte público;

V. Operadores de maquinaria y equipo móvil especial;

VI. Operadores de vehículos de seguridad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS AUTOMOVILISTAS Y CHOFERES DE VEHÍCULOS PARTICULARES.

Artículo 36.- Los derechos de los automovilistas y chóferes de vehículos particulares son:

I. Desplazarse y transitar en todas las vías públicas en donde no exista una restricción o señalamiento que le impida la circulación por su seguridad;

II. Que los demás conductores de vehículos de motor respeten su integridad, evitando poner en riesgo su patrimonio con malas prácticas de conducción; y

III. A que la autoridad procure diseñar y llevar a cabo, campañas permanentes de cultura y seguridad vial que garanticen la concientización y res-

peto a la seguridad de estos conductores, del mismo modo, se realizarán acciones para inhibir el consumo de alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos al conducir.

Artículo 37.- Las obligaciones de los automovilistas y choferes de vehículos particulares son

- I. Respetar a los peatones, principalmente a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños, adultos mayores, así como también a los ciclistas;
- II. Circular con las puertas cerradas de sus vehículos;
- III. Ceder el pase a los peatones;
- IV. Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos;
- V. Llevar firmemente con ambas manos el volante y llevar entre sus brazos personas, mascotas o equipo de telefonía celular que constituyan obstáculo para su conducción;
- VI. Circular a una distancia de seguridad que garantice la detención oportuna cuando el que procede frene imprevistamente, tomando en cuenta la velocidad y las condiciones de la superficie de rodamiento;
- VII. Cursar y aprobar la capacitación respectiva, en los términos de la Ley y el presente reglamento;
- VIII. En los casos de que se le requiera por parte de la autoridad correspondiente, cooperar y facilitar su labor, para efecto de llevar a cabo las pruebas de alcoholimetría o detección de drogas, estupefacientes o psicotrópicos; y
- IX. Las demás que señale la Ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO IX

DE LOS CONDUCTORES Y OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

Artículo 38.- Los conductores de transporte público son aquellos autorizados para la conducción de vehículos de transporte público en cualquiera de las modalidades que señala la Ley.

Los operadores son aquellos que manejan vehículos que requieren una instrucción especial, sean destinados para el transporte público masivo o maquinaria especial o especializada.

Artículo 39.- Los derechos de los conductores del transporte público son:

- I. Desplazarse y transitar en todas las vías públicas en donde no exista una restricción o señalamiento que le impida la circulación por su seguridad y la de los demás;
- II. Que los demás conductores de vehículos de motor respeten su integridad, evitando poner en riesgo su patrimonio con malas prácticas de conducción;
- III. A que la autoridad procure diseñar y llevar a cabo, campañas permanentes de cultura y seguridad vial que garanticen la concientización y respeto a la seguridad de estos conductores, del mismo modo, se realizarán acciones para inhibir el consumo de alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos al conducir; y
- IV. A capacitarse de modo permanente y asistir a los cursos que la Secretaría, la Jefatura, sus empresas o agrupaciones impartan y que así lo determinen de conformidad a la Norma General de Carácter Técnico para la Capacitación de Conductores del Servicio Público de Transporte de personas y objetos como de los Centros de Capacitación.

Artículo 40.- Los conductores del transporte público tienen las siguientes obligaciones:

- I. Respetar los derechos de los sujetos de la movilidad, y principalmente de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, niños y adultos mayores;
- II. Prestar el servicio público de transporte a cualquier persona que lo solicite, con excepción de quienes se encuentren en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes y psicotrópicos; ésta excepción no opera con el servicio de taxi;
- III. Respetar los derechos de los usuarios del servicio de transporte público y observar todas las medidas que garanticen que el servicio se preste en forma regular, continua, uniforme, permanente e ininterrumpida y en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, cumpliendo con las reglas y condiciones de calidad del servicio, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- IV. Otorgar en favor del usuario un trato digno y respetuoso y en general todas las normas en materia de movilidad;
- V. Tratándose de vehículos adaptados para personas con discapacidad deberán otorgar el servicio sin restricción alguna, principalmente a estas personas, y después a mujeres embarazadas, niños y adultos mayores, y

demás usuarios;

VI. Cobrar únicamente con la tarifa autorizada, debiendo aplicar los descuentos y excepciones de pago que se dispongan en la Ley y el presente Reglamento;

VII. Proporcionar amablemente al usuario, el boleto o comprobante contra entrega del pago correspondiente, que contenga la información respectiva del vehículo con el que se presta el servicio, y que además garantice los posibles daños o lesiones, que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio, al momento de que el usuario utilice un sistema de prepago, indefectiblemente se deberá cumplir con lo dispuesto anteriormente;

VIII. No fumar mientras se conduce o se presta el servicio, ni permitir que lo hagan los usuarios;

IX. Observar los señalamientos viales, principalmente los relativos a la prestación del servicio que se trate;

X. Cumplir con las indicaciones de los agentes viales del municipio;

La contravención o incumplimiento de estas disposiciones, así como los de la Ley y el presente reglamento serán causales de suspensión y cancelación de licencia y gafete respectivamente según la gravedad o reincidencia.

Artículo 41.- Los conductores de las unidades del servicio público de transporte tienen prohibido:

- I. Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o medicinas, o cansancio excesivo ocasionado por jornadas continuas mayores de ocho horas;
- II. Llevar a su lado o en el área de conducción, personas, animales u objetos que dificulten la normal conducción del mismo o le reduzcan su campo de visión y libre movimiento;
- III. Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar no especificado para el transporte de pasajeros;
- IV. Mientras se conduce no utilizar radios, estéreos, pantallas, audífonos, celular o algún otro aparato o dispositivo electrónico, que pueda ser un factor de distracción;
- V. Al conducir, no consumir alimentos o entablar conversación con terceros, de tal manera que distraiga y que represente un peligro al conductor y los usuarios;
- VI. No mantener el alumbrado interior encendido durante las horas de servicio nocturno, así como en los escalones de ascenso y descenso para el servicio urbano, conurbado o metropolitano;
- VII. No acatar las disposiciones realizadas por el personal operativo de Tránsito Municipal;
- VIII. No ceder siempre el derecho de paso a personas con discapacidad, mujeres embarazadas, peatones, usuarios de vehículos no motorizados, así como mostrar consideración y cortesía a los pasajeros.

Cualquier indiferencia o expresión despreciativa a esta regla, representa evidencia suficiente para declarar la inhabilitación del conductor;

IX. No otorgar el tiempo suficiente a los pasajeros para abordar o descender del autobús, cuidando de no arrancar la unidad hasta que las puertas se encuentren perfectamente cerradas. En caso de personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres embarazadas o con niños pequeños, deben dar el tiempo necesario para que éstas se instalen en el interior del vehículo o en la banqueta;

X. Efectuar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros en los lugares no autorizados por la Secretaría, o señalados expresamente en las concesiones.

Artículo 42.- Los conductores se encuentran obligados a tomar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Mostrar cualquier documentación requerida por el personal operativo de la Jefatura de Seguridad Vial del Municipio, y en su caso entregar a dicho personal su licencia, gafete, tarjeta de circulación, recibo de pago y póliza de seguro o constancia vigente de daños a terceros del vehículo cuando se le solicite.

La autoridad podrá retener de ser necesaria la documentación referida, fundando y motivando la causa legal de la retención.

II. Cuando se haga imposible continuar el servicio debido a condiciones inseguras o de fallas en su unidad, el desalojo del autobús deberá ocurrir en el punto más cercano a la banqueta derecha.

Cuando esto no sea posible, será obligación del conductor, proteger el descenso de pasajeros;

III. En ningún momento deberán abrir las puertas del vehículo, sino hasta el punto de parada. En caso de aglomeración extrema de la unidad, deberán desalojar los pasajeros excedentes del vehículo para hacer posible el cierre de las puertas;

IV. Abstenerse de abandonar el vehículo durante su itinerario, excepto en la terminal, o permitir que otra persona no autorizada lo conduzca;

V. Al iniciar la operación del servicio, revisar que se haya cumplido con la bitácora de chequeo de su unidad a que se refiere el presente Reglamento;

VI. Mantener la unidad libre de adornos y aditamentos que distraigan, dificulten o impidan la movilidad del conductor y los usuarios, así como evitar leyendas o calcomanías, salvo las autorizadas por la autoridad;

VII. Cuando transiten en zonas escolares:

a) Disminuir su velocidad y extremar precauciones, respetando los señalamientos y dispositivos para el control del tránsito correspondientes, que indican la velocidad máxima permitida y cruce de peatones;

b) Ceder el paso a escolares y peatones haciendo alto;

c) Obedecer las indicaciones de los agentes viales del municipio o de los promotores de la educación vial y voluntarios de la patrulla escolar; y

d) Para el caso de transporte escolar, al detenerse en la vía pública para el ascenso y descenso de los escolares, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia. En el caso en que por condiciones del sentido de circulación implique un cruce de escolares sobre la vía, éstos deberán ser asistidos por el auxiliar que viaja en el vehículo, hasta confirmar que el escolar se encuentra en seguridad total.

CAPÍTULO X

DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXIS.

Artículo 43.- Los conductores del servicio de transporte público de taxis tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cuando al conductor el usuario le haga la señal de parar, éste deberá detener el vehículo en el lugar autorizado más próximo, velando por la seguridad del usuario y de terceras personas, y procurando el mínimo entorpecimiento de la circulación;

II. Los conductores invariablemente deberán seguir el itinerario que el usuario le solicite y de presentarse una contingencia que obligue a su desvío informarán al usuario procurando incorporarse al trayecto solicitado en el punto más cercano posible;

III. Para el caso de personas con discapacidad o invidentes con perros larillos los conductores no podrán negarse a otorgar el servicio;

IV. Los conductores informarán al usuario sobre la obligación que tienen de utilizar el cinturón de seguridad y en su caso el sistema de retención para menores por lo que el vehículo invariablemente deberá contar con dicho accesorio de seguridad;

CAPÍTULO XI

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y SUS VARIANTES.

Artículo 44.- El servicio de transporte de carga, se clasifica en:

I. Carga en General; y

II. Grúas, en sus modalidades:

a) Arrastre;

b) Arrastre y Salvamento;

c) Remolques;

III. Servicio de carga especial: Transporte de material tóxico o peligroso y aquellos que por su composición puedan constituir un riesgo en su transportación, asimismo los relativos al transporte de valores y los que se señalen el presente Reglamento; y

a) Maquinaria Agrícola.

Artículo 45.- Los conductores de vehículos de carga que circulen en el municipio deberán:

I. Acomodar, sujetar y cubrir los materiales a transportar, de tal forma que se garantice su seguridad y no se ponga en peligro la integridad física de las personas, ni se causen daños a los bienes.

II. Abstenerse de transportar materiales voluminosos u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor.

III. Evitar que los materiales que componen la carga se arrastren en la vía pública o se vayan fragmentando, se tiren, o cuelguen fuera del vehículo

con una longitud mayor de un metro.

IV. Evitar que, por la distribución, volumen y peso de la carga, se comprometa o afecte la estabilidad y seguridad del vehículo o se entorpezca o dificulte su conducción.

V. Evitar que con la carga se oculten o cubran las luces frontales o posteriores, incluidas las de frenado, direccionales de posición o plafones, así como los dispositivos reflejantes y las placas de circulación.

VI. Evitar la fuga de polvos, líquidos u olores de los materiales que se transportan.

VII. Evitar la sobrecarga del vehículo, no rebasando la capacidad autorizada para el mismo.

Artículo 46.- Los conductores de vehículos particulares podrán transportar carga de acuerdo con las necesidades de servicio del propietario de la unidad y conforme a las modalidades establecidas en este capítulo.

Artículo 47.- El tránsito de vehículos de carga pesada, con capacidad de 3 toneladas o más en la zona urbana del Municipio se hará por las vías públicas autorizadas por la Jefatura, considerando su clasificación de conformidad con sus dimensiones y capacidad de carga, y circularán sólo durante los horarios establecidos de las 22:00 horas a las 6:00 horas

Artículo 48.- Los vehículos de carga pesada como son las pipas de gas, repartidoras de agua y refrescos que por las dimensiones del vehículo se requiera realizar el servicio en la zona urbana del centro histórico, deberán sujetarse a los horarios que la Jefatura designe.

Artículo 49.- Tienen prohibido este tipo de vehículos realizar las operaciones de surtimiento en el centro histórico durante los horarios de entrada y salida de escuela, tiempo denominado como las horas pico.

Evitando en todo momento realizar el surtimiento sobre los carriles de circulación, mal estacionados o en doble fila

Artículo 50.- Cuando se transporte maquinaria u objetos cuyo peso ocasione lentitud en la maniobra, que pueda entorpecer la libre circulación o causar perjuicios a los pavimentos, deberá solicitarse la autorización de la autoridad municipal correspondiente cuando el paso se realice por la infraestructura vial.

Artículo 51.- Los conductores y/o propietarios tienen prohibido que sus vehículos de carga cuando circule por la vía pública del Municipio:

I. Desprendan material o sustancias contaminantes, peligrosas, tóxicas, radioactivas, inflamables o que despidan olores molestos, desagradables o nauseabundos;

II. Produzcan ruido excesivo, o que rebase las dimensiones laterales o sobresalga de la parte posterior en más de un metro, o dificulte la estabilidad o conducción del vehículo, o estorbe la visibilidad lateral del conductor;

III. Derrame o esparza la carga, o no se encuentre debidamente cubierta tratándose de materiales de carga perecedera y/o granel y no esté debidamente sujeta con los amarres necesarios;

IV. Por el exceso de carga oculten parcial o totalmente cualquiera de las placas;

V. Por el exceso de carga se oculten parcial o totalmente las luces del vehículo.

Artículo 52.- Los vehículos de carga pesada que circulan por las vías públicas del municipio en donde no se restrinja el acceso con señalamiento respectivo, tienen prohibido circular a exceso de velocidad y utilizar el freno de motor.

TÍTULO TERCERO

DE LA CLASIFICACION DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 53.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran vehículos, los siguientes: bicicletas, triciclos de carga, motocicletas, motonetas, automóviles, camionetas, camiones, tractores, remolques, semirremolques y cualquier otro semejante de tracción y propulsión humana, mecánica, eléctrica o animal.

Artículo 54.- Los vehículos se clasificarán:

I. Por su capacidad de carga:

a) Ligeros: aquellos que tienen una capacidad de carga de hasta tres mil kilogramos de peso; siendo los siguientes: Bicicletas, triciclos, bici motos, motonetas, motocicletas, carreteras, calandrias, vehículos tubulares, automóviles, vagonetas, pick up, panel, u otros vehículos similares hasta de doce plazas de pasajeros y;

b) Pesados: Aquellos que tienen una capacidad de carga superior a los tres

mil kilogramos de peso correspondiendo a esta categoría los siguientes: autobús, minibus, volteo, revolvedora, pipa, estacas, tubular, torton, tráiler, remolque y doble semi-remolque, trilladoras, trascabos, montacargas, grúas, vehículos agrícolas y camiones con remolque.

II. Por su tipo en:

- a) Bici moto, hasta de 50 cm3.
- b) Motocicletas y motonetas, de más de 50 cm3
- c) Automóviles.
- d) Camionetas. (pick-up, de caja cerrada).
- e) Camiones (plataforma, redilas, volteo, refrigerador, tanque, tractor)
- f) Remolques y semi-remolques (con caja, casa rodante, jaula, plataforma, para postes)
- g) Transporte especial (ambulancia, grúas, carrozas, madrinas, montacargas con otro equipo especial, traslado de personal de empresas particulares de sus propietarios)

III. Por razón de la actividad a la que se destinen:

- a) Vehículos de uso privado: los utilizados en el transporte de personas o cosas, para satisfacer las necesidades particulares de sus propietarios.
- b) Vehículos de servicio público de transporte, de carga y especializados: los empleados a la transportación de pasajeros, de cosas o mixto en sus diferentes modalidades y que operan por medio de concesiones o permisos otorgados por el Gobierno del Estado.
- c) Vehículos de uso oficial: los destinados a la prestación de servicios públicos municipales; debiendo estar plenamente identificados como tales, con base en las disposiciones relativas.

TÍTULO CUARTO

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA CONDUCIR.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 55.- La Licencia es un documento que expide la Secretaría para operar o conducir vehículos en el Estado de Jalisco previa acreditación de su pericia en el manejo y cumpliendo con los requisitos correspondientes de acuerdo a las modalidades que establece la Ley. Dicho documento deberá portarse al momento de conducir.

De conformidad con lo establecido en la Ley, todas las licencias y permisos para menores expedidas por la Secretaría, deberán estar inscritas en el Registro con la finalidad de contar con el control correspondiente de los conductores en cuanto a su forma de conducir y respecto al cumplimiento de los ordenamientos en materia de movilidad y tránsito.

Artículo 56.- Toda persona que conduzca un vehículo por la vía pública, deberá llevar consigo la licencia o permiso vigente que corresponda al tipo de vehículo de que se trate y que haya sido expedida por la autoridad competente.

Artículo 57.- Las licencias de conducir se clasifican en:

- I.** De motociclista: con autorización para conducir triciclos; automotores, motocicletas de cualquier cilindrada con o sin carro acoplado;
- II.** De automovilista: con autorización para conducir automotores de transporte particular de pasajeros, que no tengan más de quince plazas;
- III.** De chofer: con autorización para conducir automóviles y vehículos en cualquiera de las modalidades del transporte de carga, cuya capacidad de carga no exceda a los tres mil quinientos kilogramos y automóviles de servicio público.
- IV.** De conductor de Servicio de Transporte Público: con autorización para conducir vehículos de transporte público colectivo de pasajeros y de carga pesada sin límite de peso;
- V.** Operador de maquinaria pesada con rodamiento neumático y equipo móvil especial: con autorización para conducir y operar todo tipo de maquinaria o equipo móvil especial no comprendido en las clasificaciones anteriores, cualquiera que sea el uso o finalidad a que se destine; y
- VI.** Operador de vehículo de seguridad: con autorización para conducir vehículos adaptados para servicios de seguridad, protección civil y emergencia, plenamente identificables mediante colores, rótulos y señales de seguridad reglamentarias.

TÍTULO QUINTO

DE LA CIRCULACION Y VÍAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58.- Para circular en la vía pública, los propietarios, legítimos poseedores o conductores de vehículos, deberán acatar las siguientes normas:

- I.** Todo vehículo cumplirá con los requerimientos de dimensiones y peso

que se especifiquen en el reglamento;

- II.** Los vehículos deberán de estar dotados de las placas vigentes y correspondientes al servicio que presten, mismas que deberán portar en el lugar destinado para ello, debiendo quedar visibles;
- III.** Queda prohibido transportar en un vehículo a un número mayor de personas que el especificado en la tarjeta de circulación, o carga que exceda a la capacidad autorizada;
- IV.** Todo vehículo que circule en la vía pública, tiene que estar en buen estado mecánico y contar con los equipos, sistemas, señales y dispositivos de seguridad que especifiquen la ley y las normas técnicas;
- V.** Los vehículos automotores contarán con dispositivos para prevenir y controlar la emisión de ruido y contaminantes, conforme a las normas oficiales mexicanas y a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Los conductores otorgarán la prelación de paso a los vehículos de seguridad que lleven encendidos códigos y sirenas, debiendo permitirles el paso si cruzan en una intersección, y cuando circulen sobre la misma vía en el mismo sentido, deberán colocarse en el extremo derecho de la vialidad y debiendo hacer alto. No deberán por ningún motivo aprovechar esta circunstancia para circular inmediatamente detrás de estos vehículos;
- VII.** Los vehículos automotores utilizarán sistemas de retención infantil o asientos de seguridad, en el caso de que alguno de sus ocupantes sea un menor de doce años de edad o que por su constitución física lo requiera, el cual deberá estar situado en el asiento trasero y será acorde a la talla y peso del menor, salvo que el vehículo no cuente con asientos traseros.

Artículo 59.- Los vehículos que circulen en el Municipio, deberán de satisfacer los siguientes requisitos:

- I.** Estar provistos de claxon que emita sonido claro;
- II.** Tener limpiadores de parabrisas en buen estado;
- III.** Tener defensa delantera y trasera;
- IV.** Contar con luz blanca posterior, que se active en la maniobra de reversa, y que no encandile al conductor que le preceda; Disponer de faros delanteros con luz blanca, con mecanismo para disminución de la intensidad de ésta, así como de dos luces rojas en su parte posterior, además de luces de posición, dos delante y dos detrás, que deberán funcionar cuando la luminosidad natural disminuya notoriamente, siendo las delanteras color ámbar o blanco y las traseras invariablemente rojas;
- V.** Disponer de tablero con indicadores de velocidad y de cambios de luz alta y baja, en buenas condiciones;
- VI.** Contar con todos los sistemas de freno en buen estado de funcionamiento;
- VII.** Estar dotado de una llanta de refacción;
- VIII.** Disponer de espejos retrovisores;
- IX.** Los cristales delanteros del conductor y acompañante derecho, así como el parabrisas de los vehículos, deberán permitir perfecta visibilidad al interior y exterior, quedando prohibido el uso de cristales polarizados; las excepciones serán cuando cuente con condiciones similares a la norma oficial mexicana correspondiente a los vidrios polarizados.

Artículo 60.- Será obligatorio por parte de los propietarios y/o conductores de vehículos motorizados, según corresponda, portar los siguientes elementos de identificación vigentes:

- I.** Placas de circulación;
- II.** Tarjeta de Circulación o constancia de pago correspondiente;
- III.** Holograma de refrendo anual vehicular;
- IV.** Licencia de conducir; y
- V.** También se deberá portar los siguientes documentos:
 - a) Constancia o póliza de seguro;
 - b) Holograma de verificación de gases contaminantes de acuerdo al calendario oficial emitido por la autoridad correspondiente, ubicada a la vista en cualquier vidrio del vehículo;
 - c) Tratándose de vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, deberá además contar con el documento vigente como concesión, permiso, contrato de subrogación o autorización según sea el caso, revista mecánica vigente, número económico, de ruta, empresa, o en su caso sitio al que pertenece y todos los demás que le obligue la Ley, el presente Reglamento y la norma técnica correspondiente.

Artículo 61.- Queda prohibido transportar en un vehículo a un número mayor de personas que el especificado en la tarjeta de circulación, o transportar carga que exceda la capacidad autorizada, asimismo queda prohibido transpor-

tar personas en el área de carga de los vehículos destinados para este efecto, o cuando la carga transportada exceda la capacidad, peso y dimensiones.

Artículo 62.- Está prohibido remolcar o empujar otros vehículos si no es por medio de una grúa. Esta prohibición se refiere a vehículos que no son propiamente remolques o están diseñados para ser remolcados.

Artículo 63.- En las calles laterales, todo conductor deberá circular y estacionar su vehículo según se indique por los sentidos de circulación existentes o señalamientos viales. En ausencia de éstos, será de acuerdo al sentido del carril derecho de la calle central o principal.

Artículo 64.- Los vehículos que arriben a una glorieta deberán hacer alto total antes de mezclarse con la circulación dando referencia a los que ya transitan en ella.

Artículo 65.- La vuelta a la derecha, es permitida con precaución, previo alto total y otorgando preferencia al peatón.

Así mismo es permitida la vuelta a la izquierda, proviniendo e ingresando a calles de un solo sentido de circulación, con las mismas restricciones y precauciones que la vuelta a la derecha cuando no exista señalamiento expreso que lo prohíba.

Artículo 66.- En el cruce de arterias de igual importancia, carentes de señalamiento de la prelación de paso, se debe hacer alto total, debiendo cruzar primero el que circula a la derecha sobre el que circula a la izquierda.

Artículo 67.- En los cruceos en donde se encuentre señalamiento de alto uno y uno, deberán hacer alto total los vehículos, iniciando la circulación el conductor que tenga prelación de paso conforme al artículo anterior, y posteriormente el vehículo que transita por la otra vía, pasando primero uno, luego el otro, dando preferencia al peatón.

Artículo 68.- Queda prohibido circular en reversa a una distancia mayor a veinte metros, salvo por circunstancias especiales que le impidan la circulación en esa vía.

CAPÍTULO II DE LOS DISPOSITIVOS, SEÑALES Y BALIZADO PARA REGULAR EL TRÁNSITO.

Artículo 69.- Las señales y dispositivos que en este Municipio se utilicen para el control de tránsito deberán registrarse por lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o su equivalente.

Artículo 70.- Todo conductor de vehículo deberá obedecer las señales de tránsito.

Artículo 71.- Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control de tránsito se clasifican en:

I. SEÑALES HUMANAS.

Las que hacen los agentes viales del municipio, patrulleros o auxiliares escolares, trabajadores de vías públicas, para dirigir y controlar la circulación.

II. SEÑALES GRÁFICAS VERTICALES.

Las que se encuentran en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares.

Se clasifican en:

a) SEÑALES PREVENTIVAS.

Las que en fondo color amarillo y la señal en color negro, tiene por objeto advertir la existencia o la naturaleza de algún peligro, o el cambio de situación en una vía pública:

b) SEÑALES RESTRICTIVAS.

Las que en fondo color blanco y la señal con rojo tienen por objeto indicar cierto tipo de limitaciones o prohibiciones con relación al tránsito vehicular y al uso de las vías públicas.

c) SEÑALES INFORMATIVAS:

De destino: las que en letras color blanco y fondo verde orientan al conductor sobre la ubicación de alguna población o localidad:

De información o Recomendación General: las que en fondo color blanco y letras negras indican al conductor sobre aspectos de condiciones de la vialidad;

De servicios y Turísticas: las que en cuadros de color azul con figuras en blanco orientan a los conductores sobre la ubicación de estos lugares y los lugares donde pueden obtenerse ciertos servicios;

De protección en obras: las que siendo en su forma variables, su fondo de color naranja y figuras en blanco, son de carácter provisional y orientan e informan al conductor y al peatón sobre las áreas en donde se realizan las

obras y los desvíos de tránsito; y

Horizontales: las que se aplican sobre la superficie de rodamiento a base de pintura para ordenar el tránsito y transmitir indicaciones de control de la circulación.

d) SEÑALES ELÉCTRICAS.

Los semáforos, las torretas o faros utilizados por vehículos de emergencia, seguridad pública o de servicio y auxilio vial.

e) SEÑALES SONORAS.

Las emitidas con silbato por los agentes viales del municipio, patrulleros o auxiliares escolares al dirigir el tránsito.

Artículo 72.- Los conductores deben hacer las siguientes señales con el brazo, antebrazo y mano izquierda en forma claramente visible para los demás conductores en los siguientes supuestos:

I. Brazo, antebrazo y mano extendidos horizontalmente para anunciar que se va a dar vuelta a la izquierda o aplicando la luz direccional en ese sentido;



II. Brazo horizontal, antebrazo hacia arriba y mano con los dedos hacia la derecha, para anunciar que se va a dar vuelta en esa dirección, o aplicando la luz direccional en ese sentido; y



III. Brazo horizontal, antebrazo hacia abajo y mano extendida con la palma hacia atrás, para anunciar que se va a detener o aplicando las luces intermitentes.



Artículo 73.- Es obligación de quienes realicen obras o reparaciones y que por esta causa obstruyan de alguna forma la circulación vehicular peatonal, recabar la autorización de la Jefatura para obstruir la vialidad, debiendo instalar los señalamientos que esta indique, además de mantenerlos en adecuadas condiciones durante el tiempo necesario y retirarlos una vez que haya terminado la obra o reparación.

La Jefatura, estará facultada para suspender las obras, pudiéndose auxiliar para tal efecto de la autoridad municipal, cuando no se cuente con la autorización y se incumplan con las medidas de seguridad y señalamientos correspondientes.

Artículo 74.- En los cruceos donde la circulación sea regulada por un Agente vial del Municipio:

I. Cuando la posición de éste sea dando frente o espalda a la arteria, indica alto para los vehículos que circulen por ella;

II. Cuando la posición sea lateral o de costado con los brazos hacia abajo, significa siga;

III. Para ordenar hacer alto general a la circulación, levantarán verticalmente el brazo derecho con la mano extendida y darán al mismo tiempo tres toques largos y fuertes con el silbato;

IV. Para indicar preventiva, el Agente vial del municipio que se encuentre en posición de siga, levantará el brazo derecho horizontalmente con la mano extendida hacia el frente, del lado donde proceda la circulación. Si ésta se verifica en ambos sentidos los brazos se levantarán en la misma forma; en uno y otro caso, el agente producirá un toque largo y uno corto con el silbato, y a continuación girará su cuerpo ofreciendo frente y espalda a los vehículos que deberán hacer alto, bajando los brazos y emitiendo dos toques cortos con el silbato para indicar siga a la corriente de la circulación que quede a sus costados; y

V. En los cruces de arterias con doble circulación, para indicar que los vehículos continúan hacia la izquierda, el Agente vial del Municipio, encontrándose en posición preventiva, adelantará ligeramente los brazos y abanicará las manos.



Artículo 75.- En el uso del silbato para hacer indicaciones de regulación vial, el Agente vial del Municipio se sujetará a las siguientes normas:

ATENCIÓN	Un toque largo
ATENCIÓN ALTO	Un toque largo y un corto
ALTO	Un toque corto
SIGA	Dos toques cortos
ACCELERAR	Tres toques cortos
ALTO GENERAL	Tres toques largos

En caso de congestión vehicular, dará tres o más toques cortos para conminar al orden y a la calma, procedimiento posteriormente a la regulación del flujo y desahogo vehicular de acuerdo a las indicaciones anteriores.

Artículo 76.- El Agente vial del Municipio brindará las máximas medidas de seguridad, mediante los señalamientos corporales que garanticen la seguridad de los peatones y las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III

DE LA VELOCIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 77.- Se establecerán los límites mínimos y máximos de velocidad vehicular en las vías públicas del Municipio, conforme a las condiciones geográficas, geométricas, importancia o carácter de la vía pública, y considerando el flujo vehicular y de peatones.

Artículo 78.- La Jefatura, en el ámbito de su jurisdicción, tendrá facultades para establecer las velocidades de circulación de los vehículos, y en caso de no existir señalamientos se tendrán los siguientes parámetros:

- I. En calzadas y avenidas 50 kilómetros por hora;
- II. En calles, caminos de terracería y brechas 40 kilómetros por hora;
- III. En las zonas y horarios escolares, y en calles y lugares de alta afluencia peatonal, la velocidad máxima permitida será de 25 km/h.

Artículo 79.- Los vehículos de propulsión humana podrán circular en las vías públicas conforme a su propia velocidad, siempre que esto se realice en las áreas cercanas a las aceras y se guarden la precaución y los cuidados debidos.

Artículo 80.- Los límites de velocidad establecidos en este capítulo no se aplicarán, cuando estén en servicio, los siguientes vehículos:

- I. Servicios funerarios;
- II. Vehículos de emergencia con códigos luminosos y sonoros entre los cuales se encuentran las torretas y sirenas funcionado (vehículos de ambulancias, bomberos, protección civil, y patrullas de seguridad pública, entre otros).

Artículo 81.- El exceso de velocidad o velocidad inmoderada será sancionado cuando sea evidente el hecho de rebasar los límites de velocidad establecidos, de acuerdo a los criterios ya mencionados.

CAPÍTULO IV

DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 82.- El estacionamiento de vehículos en las vías públicas, podrá ser gratuito o mediante el pago de las cuotas en las áreas, lo cual podrá regularse por horarios, durante el día, y por días específicos de la semana o, si es el caso establecerse de manera permanente.

Artículo 83.- En las calles de un solo sentido de circulación, el estacionamiento será por el lado izquierdo, salvo que la infraestructura vial o dimensiones de la calle permitan el estacionamiento en ambas aceras o se dé otra indicación mediante las señales correspondientes. En las de doble sentido, incluidas las que tienen camellón de cualquier tipo, el estacionamiento deberá hacerse a la derecha de la circulación. En aquellas que no cuenten con señalamiento del sentido de circulación, el estacionamiento será en cualquiera de los lados, a menos que se den indicaciones con el señalamiento de referencia.

Artículo 84.- El estacionamiento en las vías de circulación que cuente con camellón central o jardín y vías de doble circulación será única y exclusivamente por el lado derecho, y en el caso de calles de un solo sentido de circulación el estacionamiento será por el lado izquierdo, cuando su arroyo de circulación sea menor a 7.50 metros; en caso de que sea mayor, podrá hacerse junto a ambas aceras, siempre y cuando la Jefatura no lo haya restringido con las ordenanzas correspondientes; y de no existir la restricción para estacionamiento, se entenderá como autorizado, a excepción de los ochavos y de los cinco metros de la esquina más próxima, que deberán quedar libres de cualquier vehículo.

Artículo 85.- Las áreas privadas destinadas para cochera o estacionamiento, invariablemente tendrán libre acceso en el espacio correspondiente de la vía pública, dejándoles como mínimo un metro por cada lado.

Artículo 86.- Los vehículos de seguridad o de emergencia podrán estacionarse en la vía pública sin necesidad de sujetarse a las disposiciones de este Reglamento, pero, en todo caso, deberán realizarlo cuidando la seguridad de las personas y sus bienes, siendo eso durante el tiempo estrictamente indispensable y siempre que así lo demande la prestación del servicio.

Artículo 87.- El estacionamiento se restringirá con el señalamiento correspondiente o con una raya amarilla pintada a lo largo del machuelo o cordón.

Artículo 88.- Queda prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

- I. En más de una fila;
- II. A menos de cinco metros de las bocacalles;
- III. En los lugares destinados a los sitios de taxis, radio taxis y paradas de autobús de transporte público;
- IV. Frente aquellos lugares destinados a cocheras privadas o abierta al público;
- V. Frente a las puertas de los establecimientos de espectáculos, escuelas, hospitales, centros deportivos, estación de bomberos, ambulancias, policía y edificios públicos;
- VI. En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas,
- VII. En las aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;
- VIII. En los lugares en donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;
- IX. Sobre cualquier puente o interior de un túnel;
- X. En las zonas autorizadas de carga y descarga sin realizar esta actividad;
- XI. En sentido contrario;
- XII. En los estacionamientos exclusivos debidamente autorizados;
- XIII. En los cajones de estacionamiento destinado para discapacitados o en los lugares donde se obstruyan las rampas de acceso de personas con discapacidad.

Artículo 89.- Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como colocar señalamientos u objetos que lo obstaculicen. El Agente vial del Municipio e Inspectores Municipales del Municipio podrán sancionar a quien lo haga y retirar cualquier dispositivo utilizado para ese fin.

Artículo 90.- Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción a la circulación u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito cuya visión sea vital para evitar accidentes será retirado con grúa y se guardará en el depósito público, privado o concesionado autorizado para ello.

Artículo 91.- Las bicicletas o motocicletas, no podrán estacionarse sobre las banquetas.

Artículo 92.- Está prohibido que un vehículo estacionado, aun en lugar que esté permitido, permanezca en estado de abandono.

Se entiende en estado de abandono a los vehículos estacionados que:

- I. Contaminen visiblemente, siendo un foco de infección o que se generen malos olores o fauna nociva para la salud o medio ambiente, o inseguridad pública;
- II. Provoquen entorpecimiento a la circulación o molestia a los peatones sin encontrarse el conductor en el lugar; y
- III. Tengan huella de choque y no cuenten con su permiso correspondiente.

Quienes incurran en estos supuestos, serán acreedores a la sanción prevista en el artículo 360 fracción XIV de la Ley, además de remitirlo al depósito público o privado, como una medida de seguridad.

Artículo 93.- La Jefatura, podrá ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos u objeto de cualquier naturaleza o índole que se encuentren en evi-

dente estado de abandono, conforme a alguno de los supuestos contenidos en el artículo anterior, por más de setenta y dos horas, contadas a partir del momento en que se realice el reporte o queja y que la autoridad tenga conocimiento formal.

CAPÍTULO V

DE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE TRÁNSITO.

Artículo 94.- La Jefatura podrá a petición de particulares, organismos públicos o de oficio, emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opinión técnica o autorizaciones en materia de:

- I. Infraestructura Vial;
- II. Instalación de topes, plumas de acceso restringido, cierres de circuito o calles de forma permanente;
- III. Estacionamientos exclusivos, matrices y derivación de sitio o estacionamiento que ocupe la vía pública;
- IV. Cierres parciales de calles:
 - a) Por obra nueva o de reparación;
 - b) Por evento público, privado de carácter social, deportivo, cultural o religioso;
 - c) Instalación de juegos mecánicos, previa anuencia de la autoridad competente del Municipio;
 - d) Para aperturas o cierres de camellón;
- V. De impacto al tránsito para nuevos desarrollos, edificaciones, dentro del Municipio;
- VI. De integración a la vialidad o de ingresos y salidas que afecten vías públicas, para modificaciones o nuevas edificaciones;
- VII. Ciclo vías;
- VIII. Para la ubicación y señalización en la construcción de centros escolares, ya sea públicos o privados en todos los niveles;
- IX. De ascenso y descenso de personas;
- X. Para la circulación de vehículos, carga y descarga de mercancías en zonas y horarios restringidos;
- XI. Para la construcción de puentes peatonales;
- XII. Para la instalación de puestos en las vías públicas, para venta de mercancías y productos en puestos ubicados o estacionados sean fijos o semifijos, en vehículos, plataformas o remolques que ocupen las vías públicas, banquetas o camellones;
- XIII. Para la venta habitual, permuta o cambio de vehículos en las vías públicas;
- XIV. Para la instalación y prestación del servicio en la vía pública de estacionamiento que incluye el traslado, así como el lugar donde se deberán de alojar los vehículos por parte del prestador de servicio; y
- XV. Todos los que puedan afectar la movilidad.

Todos los anteriores se emitirán bajo los criterios de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas correspondientes.

CAPÍTULO VI

DE LA EXPEDICIÓN DE ACREDITACIONES PARA EL USO EXCLUSIVO DE ESTACIONAMIENTOS PREFERENCIALES.

Artículo 95.- El presente capítulo tiene por objeto garantizar que a las personas con discapacidad se le respete los espacios exclusivos en vías públicas, estacionamientos privados y públicos así como en propiedad privada con acceso al público que señala el artículo 46 fracción V del Reglamento Estatal; por lo que el presente capítulo señalará las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio, para regular el uso exclusivo de los espacios preferenciales de estacionamiento para las personas con discapacidad permanente y transitoria, adultos mayores y mujeres embarazadas.

Artículo 96.- Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas tendrán derecho a ocupar los espacios de estacionamientos, libres de barreras arquitectónicas para el fácil acceso y desplazamiento; que de manera exclusiva sean destinados para ellos, y de conformidad con lo que determinen los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 97.- El Ayuntamiento establecerá la señalización respectiva en los espacios destinados a estacionamientos exclusivos para estos sectores de la sociedad, a través de la Jefatura quien tendrá estrecha coordinación con las dependencias competentes municipales y DIF Municipal.

Artículo 98.- DIF Jalisco, es quien expedirá las acreditaciones de uso preferencial de los espacios destinados para estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad.

Artículo 99.- Las acreditaciones a que se hace referencia en el presente capí-

tulo serán única y exclusivamente para aquellas personas con discapacidad de acuerdo a los tipos establecidos en el artículo 40 de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; así como para los adultos mayores y mujeres embarazadas; la vigencia temporal habrá de determinarse con base en el proceso de acreditación y control que se realice para tal efecto, por las autoridades municipales competentes.

Artículo 100.- Las acreditaciones son clasificadas en 4 categorías, de acuerdo a sus características y necesidades específicas. Cada categoría será asignada con un logotipo estandarizado, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Persona con discapacidad permanente



- b) Persona con discapacidad transitoria



- c) Adulto Mayor



- d) Mujer Embarazada



Cada categoría establecerá un orden de folio específico.

Artículo 101.- Los tarjetones para estacionamiento exclusivo deberán señalar los siguientes apartados:

- I. Número de folio;
- II. Fotografía;
- III. Nombre de la persona;
- IV. Categoría; icono de señalización;
- V. Vigencia;
- VI. Firma y sello del DIF Municipal.

Artículo 102.- El uso de acreditación de estacionamiento exclusivo preferente será de uso y beneficio propio de las personas acreditadas.

Artículo 103.- Para efectos de la aplicación de sanciones y procedimientos del presente capítulo se estará a lo dispuesto a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zacoalco de Torres Jalisco, Jalisco.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ACCIDENTES EN MATERIA DE MOVILIDAD.

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 104. El Presidente Municipal a través de la Jefatura, ya sea coordinada o separadamente llevarán a cabo todas las acciones necesarias con las autoridades federales o Estatales dentro de la esfera de su competencia, para prevenir y abatir el índice de accidentes en las vías públicas, para lo cual establecerán y ejecutarán los programas y proyectos relativos a las normas de seguridad de los sujetos de la movilidad en los términos del artículo 6 de la Ley.

Artículo 105. La Jefatura basa sus acciones de prevención considerando que el aspecto más importante de los programas y proyectos para disminuir el índice de accidentes en las vías públicas se centra en garantizar la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad y a sus bienes, a través de la orientación y protección a la seguridad de los sujetos de la movilidad.

Artículo 106. La Jefatura en coordinación con la Secretaría diseñará los ejes centrales para llevar a cabo las acciones de prevención de los principales factores de riesgo, como la falta del uso de cinturón de seguridad, de los sistemas de retención para menores, asientos elevadores o sillas porta infantes, la falta del uso del casco en motociclistas, el no respetar los límites de velocidad permitida y la conducción de vehículos relacionada con el consumo de alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, el uso irresponsable de distractores al conducir y todos los que designen y señalen los protocolos y manuales en materia de prevención de accidentes.

Artículo 107.- El Ayuntamiento a través de la Jefatura, conocerá de los accidentes de tránsito en la vía pública o en lugares de concentración masiva aún y que sean de carácter privado y siempre y cuando circulen vehículos dentro

de su competencia.

Artículo 108.- En los casos de existir personas lesionadas de gravedad o que requieran atención médica de urgencia, o fallecidos, se deberán adoptar por parte de las autoridades que conozcan en primer término del mismo, las medidas urgentes de auxilio y la preservación del lugar de los hechos para la intervención del personal de la autoridad Ministerial o del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, así como para asegurar que no se genere más riesgo para otros sujetos de la movilidad que circulen por el lugar.

Artículo 109.- Con objeto de facilitar y agilizar la circulación en las vías públicas y garantizar la integridad física de los sujetos de la movilidad que se involucren en un accidente en las vías públicas y lugares de concentración masiva aún y que sean de carácter privado y siempre y cuando circulen vehículos, los conductores deberán apegarse al siguiente procedimiento, excepción hecha cuando se involucre un vehículo con el cual se presta algún servicio de transporte público:

I. Cuando en el lugar del accidente no existan personas fallecidas o lesionadas, los participantes se cerciorarán de que todos ellos cuenten con póliza o constancia de seguro vigente que garantice los posibles daños a terceros y que cuenten todos con los requisitos necesarios para circular, y una vez que lleguen a un acuerdo y consenso de quien o quienes son indudablemente los responsables, deberán:

a) Si todos los vehículos están en condiciones de circular y ninguno de los conductores presente síntomas de estar bajo el influjo de alcohol, drogas estupefacientes o psicotrópicos y no hubiera daños al Municipio, Estado, Federación o terceros, las partes los moverán a una zona segura, contigua o cercana, con el fin de liberar el tránsito en las vías afectadas y con el objeto de que no represente un mayor riesgo para ellos u otros sujetos de la movilidad; y

b) De forma Inmediata los que intervinieron llamarán a sus compañías de seguro o mutualidad correspondiente, quienes respetarán los acuerdos de voluntades de los particulares y suscrita la declaración universal de accidente asentarán su versión de los hechos y el desistimiento de las partes;

II. Si lo anterior por cualquier circunstancia no se llevara a cabo, las partes podrán solicitar la presencia de los Peritos de la Secretaría, o en su caso los Agentes viales del Municipio, la cual mediará entre las partes a efecto de deslindar responsabilidad y conminarlos a llegar a un acuerdo que garantice la reparación del daño, hecho lo anterior la autoridad levantará el acta correspondiente;

III. El Agente vial del Municipio en su caso, procederá a remitir los vehículos involucrados al depósito público o privado concesionado correspondiente, se les hará del conocimiento de las partes la cita en las instalaciones de Seguridad Pública Municipal o en el lugar que el Ayuntamiento designe para tal efecto, para que se lleve a cabo la conciliación entre las partes, acto continuo la autoridad que intervino cerrará el acta correspondiente y la misma se archivará;

IV. En el área de conciliación las partes podrán llegar a un acuerdo o determinarán interponer la querrela correspondiente a efecto que el Ministerio Público resuelva sobre el asunto.

Artículo 110.- Cuando ocurra un accidente, y no existan personas fallecidas, lesionadas de gravedad o que no requieran atención médica de urgencia, y alguno de los participantes no cuente con póliza o constancia de seguro vial vigente o contando con el mismo las partes no hayan llegado a un arreglo, no se podrán mover ninguno de los vehículos hasta que conozca el Agente vial del Municipio, la cual procederá conforme a lo siguiente:

I. Marcará en el piso la posición final en la que quedaron los vehículos participantes en el accidente o podrá utilizar cualquier medio incluso los electrónicos que le permitan video grabar o fotografiar los vehículos involucrados de manera clara y fehaciente;

II. Indicará inmediatamente a las partes, que deberán mover sus vehículos a una zona segura con el fin de liberar el tránsito de las vías afectadas, siempre y cuando todos los vehículos estén en posibilidad de circular, en cuyo caso se buscará las opciones o mecanismos para mover lo más pronto posible los vehículos;

III. Indicará a las partes que deberán dar aviso a sus instituciones de seguros y podrán seguir las instrucciones e indicaciones que estos les hagan y en su momento si es su deseo podrán llenar la Declaración Universal de Accidente;

IV. Les requerirá a las partes de sus documentos vigentes que son requisitos indispensables para circular;

V. Con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y en su caso auxiliar a la autoridad ministerial, el Agente vial del Municipio, en caso de cualquier accidente que suceda en las vías públicas del Municipio, levantará el acta correspondiente en donde se asentarán los hechos y la descripción de los daños causados, datos particulares de quienes ha-

yan intervenido en el mismo y de sus vehículos, las versiones de los que intervienen en el accidente y además las huellas o indicios localizados en el lugar del accidente, así como de los testigos si los hubiere y otros datos que sean necesarios para en su caso determinar la responsabilidad de los que intervienen en el accidente;

VI. Les harán saber a las partes, que tienen el derecho de llegar a un acuerdo de voluntades y suscribir desistimiento de los daños, de requerirse se solicitará la presencia de un perito de la Secretaría, a efecto de que emita su opinión técnica de la probable responsabilidad del o de los causantes de los daños, hecho lo anterior si las partes llegan a suscribir un convenio donde se garanticen los daños materiales la autoridad correspondiente cerrará el acta, en cuyo caso no se asegurarán ni se incautarán los vehículos siniestrados, y no se levantará cédula de notificación de infracción, con respecto al siniestro.

VII. Con la excepción del o los vehículos que no cuenten con los requisitos necesarios para circular, la Jefatura aplicará como medida de seguridad el retiro de la circulación de un vehículo en los siguientes casos:

VIII. Carecer de placas de circulación, o estén sobrepuestas, alteradas total o parcialmente por cualquier medio o que se encuentren ilegibles, así como aquellas que incluyan aditamentos, micas o etiquetas que obstruyan o distorsionen su vista total o parcialmente, dobladas, o sin el permiso o autorización según sea el caso, o que circulen con baja administrativa; y

IX. Carecer de dos o más de los elementos necesarios para circular señalados en el presente Reglamento;

a) En el caso del transporte público, además de los requisitos obligatorios, que las placas o permiso provisional para circular sin ellas, no estén relacionadas con una concesión, permiso o autorización temporal para prestar el servicio de transporte público, o autorización para la prestación del servicio que se trate;

b) Por la orden de una autoridad competente;

c) Por participación en flagrante delito; y

d) Cuando por causa de utilidad pública e interés general se determine por la autoridad competente.

Los Agentes viales del Municipio deberán proceder, en caso contrario, a sancionar con la cédula de notificación de infracción por la falta del documento para circular que no se porte o no se encuentre vigente o las que puedan concurrir, en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

En su caso, los vehículos que deban retirarse de la circulación se conducirán a los depósitos públicos o privados concesionados, en el caso de vehículos que carguen materiales peligrosos, inflamables, corrosivos o percederos, deberán resguardarse en depósitos especiales que la autoridad determine.

Artículo 111.- Cuando en el accidente alguno de los conductores se le detecte aliento alcohólico o en evidente estado de ebriedad o muestre signos de estar bajo los efectos de drogas, estupefacientes, psicotrópicos, se procederá el arresto en los casos previstos por la Ley, cuando se haya demostrado la falta correspondiente, mediante la utilización de instrumentos de medición o equipos que no admitan técnicamente duda.

Artículo 112.- Cuando exista un delito flagrante de daños a bienes propiedad del Municipio, el Estado, la Federación o en propiedad privada, y no hubiera garantía de tales daños ante el Municipio, el Agente vial del Municipio que conoció del accidente de tránsito deberá asegurar las unidades de los conductores responsables que serán enviadas a un depósito público o privado concesionado de vehículos.

Al momento de llevar a cabo la cita conciliatoria o de mediación administrativa con todas las partes involucradas, y teniendo las cuantificaciones de los daños causados, y estos sean resarcidos o pagados, o en su caso las partes se ofrezcan mutuamente una garantía con las que satisfagan sus pretensiones, se procederá a la suscripción del acuerdo a que llegaron las partes en donde se desisten de los daños causados, posterior a esto se otorgará la libertad de los vehículos y archivar el expediente.

En caso contrario a que no se llegue a un acuerdo de las partes o reparación del daño al Municipio, los involucrados tendrán su derecho expedito para interponer respectiva querrela ante la autoridad ministerial.

La declaración universal de accidente, independientemente de si hay o no acuerdo entre los involucrados, deberá ser firmado por los diversos conductores y afectados, los cuales recibirán una copia del mismo.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN.

CAPÍTULO I DEL USO DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN

Artículo 113.- El uso de las placas de circulación se sujetará a las siguientes

reglas:

- I.** Serán expedidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado previo pago correspondiente de derechos; con lo anterior se entenderá por registrado en el Estado de Jalisco todo vehículo que hubiera sido dotado de las mismas, hecho lo anterior, quedará inscrito en el padrón, sistema o base de datos respectivas del Registro Estatal de Movilidad y Transporte, quien lo tendrá por registrado en su archivo electrónico o sus libros correspondientes;
- II.** Esta circunstancia no exime de cumplir con la obligación de inscribir el vehículo en el Registro Público Vehicular.
- III.** En el caso de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas no podrá expedir las placas respectivas sin que la Secretaría emita la autorización correspondiente;
- IV.** Deberán ser colocadas una al frente y la otra atrás del vehículo en el lugar dispuesto por el fabricante para su colocación; en el caso de las motocicletas y remolques, la placa correspondiente, en todos los casos deberán portarse en los lugares dispuestos por el fabricante para dicho efecto, además deberán portar engomado, tarjeta de circulación y hologramas correspondientes a la placa;
- V.** En el caso de vehículos que porten el juego de placas de demostración deberá portar ambas en el lugar dispuesto por el fabricante para dicho efecto, además de lo anterior, portará la bitácora o registro conteniendo el parque vehicular de la empresa a la cual se le hayan expedido dichas placas, para efecto de comprobar que corresponden al vehículo que las porta por el tiempo que dure el permiso autorizado, caso contrario se considerará que porta placas sobrepuestas. Queda prohibido para los vehículos que utilicen este tipo de placas circular por carreteras estatales, federales o municipales, para estos casos los interesados deberán tramitar el permiso para circular sin placas correspondientes;
- VI.** Deberán colocarse en forma tal que permita su correcta lectura, evitando alterarlas por cualquier medio, incluyendo los que obstruyan su vista total o parcialmente, doblarlas, cambiarles de color o sobreponer otras, adherirles distintivos, rótulos, micas o cualquier otro objeto que impida o disminuya su correcta apreciación, en caso contrario se procederá con el retiro de circulación del vehículo como una medida de seguridad;
- VII.** Las placas son de uso individual y corresponden única y exclusivamente para el vehículo al cual le fueron dotadas;
- VIII.** El engomado vigente correspondiente a las placas de circulación, deberá adherirse, preferentemente en el cristal posterior del vehículo, o en su caso en cualquier otro cristal del automotor, siempre que se encuentre visible; y
- IX.** Tratándose de placas de vehículos adaptados para personas con discapacidad; para autos antiguos y de demostración, si el vehículo no cumple las características correspondientes, se equipará a la portación de placas sobre puestas y les serán aplicables las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO

DEL SUPUESTO RETIRO DE PLACAS Y DOCUMENTOS.

Artículo 114.- En el caso de boleta de infracción donde se recojan placas o documentos en garantía, que sólo se podrá hacer tratándose de vehículos que estén registrados en otra entidad federativa o del extranjero, se reconocerá al documento una vigencia hasta de 15 días hábiles, para no ser sancionado de nuevo por falta de la misma.

Artículo 115.- Para el caso del retiro de placas y documentos, se procederá de la siguiente manera;

- I.** Se retirará la placa del vehículo que se encuentre cometiendo la infracción sin su conductor a bordo;
- II.** Si se encuentra presente el conductor que cometió la infracción, se le retirará la licencia de conducir;
- III.** Si se encuentra presente el conductor, pero no cuenta con la licencia de conducir, se retirará la tarjeta de circulación;
- IV.** Para el caso de que alguno de los documentos no se encuentre vigente, o próximo a la fecha de vencimiento, se procederá al retiro de la placa de circulación.

Artículo 116.- Los Agentes viales del Municipio, en el ejercicio de sus actividades y funciones deberán actuar siempre con estricto apego a la Ley y los Reglamentos correspondientes, y podrá retirar la licencia de conducir en los siguientes casos;

- I.** Cuando el conductor de vehículos particulares, conductor del transporte público, conductores de vehículos del servicio de taxis, y conduc-

tores de transporte de carga pesada, cometan alguna de las infracciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento;

- II.** Al conductor que no es propietario del vehículo y que presta los servicios de trabajo en cualquier empresa pública o privada.

TÍTULO OCTAVO

DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS. CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 117.- La conducción de cualquier vehículo motorizado y no motorizado bajo los efectos de sustancias alcohólicas o estupefacientes se considera un factor de riesgo. A toda persona que incurra en este factor de riesgo le serán aplicables las sanciones que para este efecto disponga la Ley y el Reglamento Estatal.

Artículo 118.- Los mecanismos de detección establecidos por el artículo 59 de la Ley serán los siguientes.

- 1.** La Secretaría de Seguridad por conducto de la policía vial, podrá llevar a cabo programas de control para prevenir siniestros de tránsito generados por la ingestión de alcohol, en los cuales se realicen a las personas conductoras de manera aleatoria, las pruebas de alcoholemia respectivas a través del empleo de instrumentos técnicos de medición, realizados por personal del área de peritos y del área jurídica.
- 2.** En caso de que la persona conductora de un vehículo al cometer una infracción de las señaladas en la Ley, presente aliento alcohólico, el Policía Vial o Agente de Tránsito procederá a solicitar al personal de peritos y del área jurídica, le aplique el examen respectivo, en el lugar de la infracción con el empleo de instrumentos de medición.
- 3.** El personal del área de peritos de la Secretaría de Transporte o de la Secretaría de Seguridad, competente en materia de movilidad, en este caso, serán considerados como peritos oficiales y fungirán como auxiliares del Ministerio Público, por lo que los resultados de las pruebas de aire espirado mediante el alcoholímetro serán incluidos en la carpeta de investigación que, en su caso, se integre.
- 4.** Corresponde a la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Transporte, participar, en el marco de sus competencias, en la celebración de convenios de coordinación con los tres órdenes de gobierno, para la realización de acciones en la materia objeto de esta Ley y en la prevención de la violencia de género en los sistemas de movilidad.

Artículo 119.- De verificarse una concentración de alcohol inferior que exima de sanción a un conductor, el perito o el Agente vial del Municipio, podrán exhortar a éste, de manera cordial y respetuosa, a permitir que alguno de sus pasajeros, de haberlos, continúe la conducción del vehículo, siempre y cuando:

- I.** Se verifique que el pasajero designado para conducir no presente concentración de alcohol alguna en su organismo; y
- II.** Cuenten con licencia para conducir vigente que lo habilite para el uso del vehículo en que se trasladan. El Agente vial del Municipio deberá informar la existencia del riesgo al que se exponen el conductor y sus pasajeros y recomendarles la lectura del presente capítulo del Reglamento.

Artículo 120.- Para los casos que proceda el arresto administrativo, los Agentes viales del Municipio que tomaron conocimiento del hecho, procederán a remitir al conductor a las instalaciones de la Policía Municipal donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Jefatura, que servirá de centro de retención preventivo designado para tal fin.

Una vez que el Agente vial del Municipio realice el correspondiente traslado a que se refiere la fracción anterior, será presentado ante el juez calificador a efecto de que proceda a imponer la sanción correspondiente conforme al acta levantada.

Artículo 121.- Será requisito para la liberación del vehículo, presentar original y copia de la factura o carta factura con el nombre del propietario, copia del último pago de refrendo vehicular vigente, copia del comprobante de domicilio, copia de la identificación y recibo de pago del examen médico de alcoholemia y recibo de pago la infracción o multa correspondiente.

Artículo 122.- El conductor que se niegue a realizarse la prueba de alcoholimetría se le impondrá el arresto administrativo inmutable. Sin embargo, previamente debe ser conminado sobre las consecuencias que este acto implica, a fin de que acceda a realizarse la prueba con inmediatez por el personal competente en el punto de control; en este entendido, solamente podrá hacerse acreedor a la sanción que el resultado de la prueba de alcoholimetría en aire espirado arroje.

De no haber concentración presente en el caso de que admita que se le realice la prueba, podrá continuar con su desplazamiento.

Artículo 123.- En el supuesto que la sanción sea la prevista en el del artículo

374 numeral 1, fracción VI de la Ley y el infractor no tenga capacidad de pago; le será impuesto el arresto administrativo inmutable por el Juez Municipal de conformidad con el artículo 376, excepto en los casos donde se vea involucrado algún menor de edad.

Artículo 124.- Cuando el conductor seleccionado aleatoriamente en el filtro de seguridad fuese menor de edad, se procederá de acuerdo con el protocolo en la materia y supletoriamente a las Leyes que correspondan. Y se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 374 numeral 1 fracción VI y 376 fracción de la Ley.

Artículo 125.- Las medidas de seguridad que se tomarán para el traslado del conductor infractor al centro de retención preventivo, buscará proteger la integridad del Agente vial del Municipio, del mismo infractor y del personal que participe en el operativo, mismo que se sujetará a las siguientes medidas:

- I. Una revisión física corporal por parte del Agente vial del Municipio al infractor debiendo ser superficial, discreta y por personal del mismo género, en busca de alguna arma o elemento que pueda generar una lesión;
- II. La colocación de los aros aprehensores para el traslado, a excepción de los menores de edad o conductores infractores que detenten la tutela de uno o varios menores de edad acompañantes; y
- III. En caso de que el conductor infractor agrede o ponga en peligro la seguridad del operativo, terceros o el personal que este laborando en el punto de control, podrá aplicarse uso racional de la fuerza proporcional a la resistencia del infractor, para evitar una situación mayor de riesgo.

Artículo 126.- En el caso que el conductor infractor se encuentre en una situación de intoxicación que ponga en riesgo su vida, se enviará al puesto de socorro más cercano para su atención, previa determinación mediante examen clínico realizado por el médico o paramédico, ya sea en el punto de control o en el centro de retención y se retendrá el vehículo para la conclusión de su arresto administrativo en los próximos días.

TÍTULO NOVENO

DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 127.- La Jefatura se coordinará con las dependencias y organismos estatales o civiles, para diseñar e instrumentar programas permanentes y transitorios de seguridad y educación vial, dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- I. A los alumnos de educación básica;
- II. A los que pretendan obtener la licencia para conducir;
- III. A los infractores de este Reglamento;
- IV. A los conductores del servicio público de pasajeros y carga;
- V. A los ciclistas, motociclistas y peatones;
- VI. A los Agentes se les impartirán, permanentemente, cursos de actualización en educación vial.

Artículo 128.- La cultura vial son hábitos, conductas y conocimientos que han adquirido de forma individual los sujetos de la movilidad, definen en su conjunto la visión que tiene la sociedad respecto de cómo y en que nos movemos, tomando como base los derechos y obligaciones particulares de cada sujeto.

La seguridad vial, tiene el fin de proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de los sujetos de la movilidad mediante acciones tendientes a prevenir, educar, divulgar, concientizar a la población en la forma de prevenir los accidentes en las vías públicas.

La cultura y seguridad vial son los aspectos que la Jefatura fomenta con campañas, capacitación y acciones con objeto de concientizar a los sujetos de la movilidad.

El objeto principal de estas campañas, es que la población identifique los factores de riesgo, la prevención de accidentes y la autoprotección en las vías públicas, a través de dar a conocer las mejores prácticas para lograr la armonización entre los sujetos de la movilidad.

Artículo 129.- Los programas de educación vial que se impartan en el municipio, deberán referirse a los siguientes temas:

- I. Vialidad.
- II. Discapacitados y seguridad vial.
- III. Normas para el peatón.
- IV. Normas para el conductor.
- V. Normas para el ciclista.
- VI. Normas para el pasajero.

VII. Señalamientos.

VIII. Prevención de accidentes y manejo a la defensiva.

IX. Consecuencias jurídicas de un accidente de tránsito.

X. Conocimientos fundamentales de la legislación en Tránsito y Vialidad.

Artículo 130.- La cultura vial que el municipio considera un orden de importancia de estos sujetos de la movilidad al hacer uso de la vía pública, de la siguiente manera:

- I. Peatones, personas con alguna discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas;
- II. Los ciclistas;
- III. Los motociclistas
- IV. Usuarios del transporte público;
- V. Conductores de los vehículos.

Artículo 131.- Los principios rectores de la cultura vial son el respeto a la vida y a la seguridad de los usuarios, ya que la movilidad y el libre desplazamiento no pueden verse afectados por conductas inapropiadas que se manifiestan en grupos específicos de usuarios.

La vía pública es el espacio socializador por excelencia, y el derecho a utilizarlo, es un derecho de todos. Por lo tanto, el darle un verdadero valor, dimensión y respeto al marco normativo, es la mejor manera de alcanzar una cultura vial que logre los objetivos de la seguridad vial.

Se consideran factores de riesgo:

La velocidad inadecuada, el no utilizar el cinturón de seguridad y los sistemas de retención infantil, la conducción bajo los influjos de bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas, estupefacientes o psicotrópicos, los actos que atenten en contra de la seguridad de los peatones, el no utilizar cascos de seguridad, y en general las infracciones al marco normativo.

Artículo 132.- La capacitación en cultura y seguridad vial es el ejercicio formal en materia de educación que busca incidir en los usos y costumbres de los usuarios de las vías públicas, buscando integrar conceptos como lo son las reglas de convivencia del espacio público e identificar los factores de riesgo comunes en la siniestralidad. El desarrollo de esta capacitación tendrá como ejes rectores:

- I. El respeto y protección de los peatones, en particular de los menores de edad, personas de la tercera edad y personas con alguna discapacidad;
- II. El respeto y fomento de la movilidad no motorizada;
- III. El uso adecuado y fomento del Transporte Público en sus diferentes modalidades; y
- IV. El manejo de vehículos motorizados, protegiendo a todos los usuarios, respetando el marco normativo y evitando los factores de riesgo.

Artículo 133.- Para los efectos del presente capítulo la Jefatura deberá contar con el personal y el área administrativa para implementar los programas permanentes y transitorios de seguridad y educación vial, quienes deberán ser capacitados en la materia y a su vez podrá impartir sus conocimientos en las escuelas de cualquier nivel, de alguna empresa particular o de alguna dependencia pública siempre y cuando les sea solicitado, y tendrá la obligación de ofertar al público en general modelos de capacitación de acuerdo a las necesidades de los grupos de interés, donde estos tendrán que formalizar vía oficio su petición.

Artículo 134.- Existirán modelos de capacitación especializada para la Movilidad para peatones y ciclistas la cual se impartirá a los interesados, siempre y cuando exista petición formal por escrito de su parte.

TÍTULO DÉCIMO

DE LAS MEDIDAS ECOLÓGICAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 135.- La Jefatura, en coordinación la Jefatura de Desarrollo Sustentable y Ecología del Municipio, realizará en el ámbito de su jurisdicción las acciones que tiendan al control del equilibrio ecológico, la prevención de la contaminación y la emisión de ruidos contaminantes de vehículos en el Municipio.

Artículo 136.- Los vehículos automotores registrados en el Estado y el Municipio deberán ser sometidos cuando menos una vez al año a la verificación de emisores contaminantes de humo, gases tóxicos y ruidos, y contar con el holograma de verificación vehicular adherido en cualquier parte visible del vehículo.

Cuando el vehículo sea de los que prestan un servicio público de transporte o particulares de uso intensivo o de trabajo, el periodo de revisión en su mantenimiento será cuando menos dos veces por año.

Lo anterior con el calendario que disponga el programa respectivo que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Artículo 137.- A efecto de cumplir lo anterior, los Agentes viales del Municipio, podrán sancionar de la siguiente manera:

- I.** Al conductor que circule en el Municipio, en vehículo que emita visiblemente contaminantes a la atmósfera, con independencia de que cuente con su holograma de verificación vigente, de acuerdo al calendario oficial de la Secretaría en materia de medio ambiente y desarrollo territorial se le procederá a retirar el vehículo de la circulación como medida de seguridad a un depósito público o privado concesionado;
- II.** Al conductor que circule en vehículo que no cuente con holograma de verificación vehicular vigente, se le sancionará en los términos de la Ley;
- III.** En el caso del retiro de la circulación de los vehículos que visiblemente emitan contaminación al medio ambiente de cualquier tipo, una vez subsanada la causa por la cual fue retirado, y haya cumplido con el procedimiento dispuesto por la Secretaría en materia de medio ambiente y desarrollo territorial, podrá circular nuevamente; y
- IV.** Tratándose de las infracciones contenidas en las fracciones I y II de este artículo podrán ser condonadas dentro de los quince días hábiles siguientes, siempre y cuando el conductor cumpla con los lineamientos establecidos por la Secretaría en materia de medio ambiente y desarrollo territorial. Para el caso de la fracción I del presente artículo la condonación sólo opera en cuanto a la sanción pecuniaria.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 138.- Las medidas de seguridad y sanciones que prevé este Reglamento, deberán ser aplicadas, en su caso, por los Agentes viales del Municipio, bajo un criterio de imparcialidad y responsabilidad, evitando siempre cualquier acto que pueda constituirse en un abuso de autoridad.

Artículo 139.- El procedimiento para aplicar una medida de seguridad se llevará a cabo cumpliendo con lo previsto por este Reglamento.

Artículo 140.- La Jefatura, en el ejercicio de sus actividades deberá actuar siempre en apego estricto a la Ley y ordenamientos aplicables en la materia cuidando que los hechos o actos que se le imputen al infractor estén plenamente acreditados.

Artículo 141.- Cuando un Agente vial del Municipio observe, en el ejercicio de sus funciones, que un conductor ha incurrido en alguna de las conductas sancionadas por la Ley, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I.** Encenderá los códigos luminosos o sonoros, enviando señales manuales al conductor para que se detenga, en un lugar donde no se ponga en riesgo su integridad física o la del conductor y cuidando de no entorpecer el tráfico vehicular;
- II.** Se acercará por el lado del conductor portando el casco o el tocado reglamentario y su gafete de identificación.
- III.** En forma atenta hará saber al conductor del vehículo la infracción que ha cometido, citando el artículo de la Ley o disposición legal en que se fundamenta la violación.
- IV.** Solicitará al conductor la licencia de conducir y la tarjeta de circulación.
- V.** Regresará a su unidad o se retirará prudentemente del vehículo del infractor, para proceder al llenado de la cédula de notificación, lo cual llevará a cabo en forma rápida para no demorar el recorrido del conductor, y
- VI.** Le informará al conductor el monto en UMAS de la sanción impuesta, el descuento que por ley tiene derecho en caso de que pague dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la infracción, así como el recurso de inconformidad al que tiene derecho y el plazo para interponerlo.

Entregará a continuación el original de la cédula de notificación al conductor, solicitándole que firme de recibido la misma, asentando la fecha que corresponda.

Artículo 142.- En el caso del conductor que habiendo cometido alguna de las infracciones previstas por la Ley o el Reglamento respectivo, y no se encuentre en el lugar del vehículo, el agente procederá a elaborar la cédula de notificación correspondiente, la que dejará en lugar visible y seguro del automotor.

En aquellos lugares en que la Jefatura, mediante el señalamiento respectivo, haya autorizado la permanencia de un vehículo automotor en la vía pública por un tiempo determinado y habiendo transcurrido el mismo sin que el conductor lo retire se procederá a sancionar al infractor en los términos del primer párrafo de este artículo.

Artículo 143.- Cuando el Agente vial del Municipio presuma que el conductor se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, enerzantes, psicotrópicos o cualquier sustancia tóxica que altere o disminuya su capacidad para conducir, procederá a la detención del conductor, para que el médico municipal asignado realice los exámenes correspondientes (alcoholemia y toxicológico y/o todos los exámenes correspondientes) a fin de determinar si efectivamente el presunto infractor se encuentra bajo la influencia de alguna de las sustancias mencionadas, lo que servirá para delimitar la responsabilidad del mismo, si esta es administrativa se le sancionará conforme a este reglamento. Si constituye materia de un delito, se dará parte inmediata a la autoridad correspondiente.

Artículo 144.- En aquellos casos en que por la infracción a las normas de este reglamento resultare la comisión de un delito y proceda el arresto, se le informará al infractor el motivo del mismo, las disposiciones legales y reglamentarias que lo contemplan, a disposición de qué autoridad se encuentra y el lugar donde lo cumplirá sin estar incomunicado. A continuación, será remitido de inmediato a las instalaciones correspondientes de la autoridad competente.

Artículo 145.- Para los casos en que la sanción consista en arresto o multa, podrán ser conmutadas, cuando así lo solicite el infractor, por una pena pecuniaria o por trabajo a favor de la comunidad. Si el infractor no quisiera cubrir la pena pecuniaria se sancionará con arresto, si se niega a cumplir voluntariamente con el arresto, se solicitará el auxilio de la fuerza pública para su cumplimiento. El arresto no excederá treinta y seis horas.

Artículo 146.- Solo procederá el arresto en los casos previstos por la Ley y Reglamento Estatal y/o municipal de Movilidad, seguridad vial y transporte, así como el de Justicia Cívica para el municipio de Zacoalco de Torres, cuando se haya demostrado la falta correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES A CONDUCTORES BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.

Artículo 147.- El Juez Municipal está facultado para calificar e imponer la sanción, y determinar su monto sujetándose a lo establecido en el artículo 376 de la Ley y 290 del Reglamento Estatal, para ello tomará en cuenta las circunstancias personales del infractor para individualizar la sanción, como son su capacidad económica, la reincidencia o cualquier otro elemento del que se desprenda la levedad o gravedad de la infracción, motivando y fundamentando tal decisión, en los términos de los artículos 59,376, 389 Y 391 de la Ley.

En el caso de que la sanción sea la prevista en el artículo 376, podrá conmutarse de acuerdo a lo establecido en la Ley, lo cual podrá ser con arresto administrativo o con jornadas de trabajo a favor de la comunidad, para el caso de los conductores infractores que sean menores de edad, serán responsables solidarios de la sanción pecuniaria respectiva los propietarios de los vehículos.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES CONSIDERADAS COMO GRAVES.

Artículo 148.- Se consideran como infracciones graves, todas las que sean un factor de riesgo y atenten contra la integridad y patrimonio de los sujetos de movilidad, además de las siguientes conductas:

- I.** No utilizar el cinturón de seguridad o hacerlo inadecuadamente, tanto el conductor como todos sus acompañantes;
- II.** Transportar un menor de doce años de edad en los asientos delanteros salvo los vehículos que no cuenten con asientos traseros, en ambos casos en todo momento deberán transportar al menor en asientos de seguridad o sistemas de sujeción adecuados a su edad y constitución física debidamente asegurados;
- III.** No porte, debidamente colocado y ajustado con correas de seguridad el casco protector para motociclista, y en su caso también su acompañante, y los que señala el artículo 385 numeral 1, fracción XVII de la Ley;
- IV.** No respete los señalamientos horizontales y verticales, así como las indicaciones de un agente vial del municipio en ese sentido;
- V.** Conducir un vehículo con exceso de velocidad en más de diez kilómetros por hora del límite máximo permitido, o en las zonas restringidas exceder el límite permitido sin tolerancia alguna;
- VI.** Manejar vehículo de motor, con personas, mascotas u objetos que obstaculicen la conducción;
- VII.** Conducir vehículo de motor haciendo uso de aparatos de telefonía o dispositivos electrónicos;
- VIII.** Al quemanejeensentidocontrarioalqueinjustificadamenteinvada el sentido contrario para rebasar, ya sea en arterias de doble circulación o múltiple circulación en zona urbana; así como en raya continua en carreteras;
- IX.** Circular en reversa más de diez metros;
- X.** Dar vuelta prohibida;

XI. Estacionarse en rampas, o en lugares reservados para vehículos de personas con discapacidad;

XII. A los vehículos que transporten carga sin contar con las medidas de seguridad, equipo de protección e higiene ya sea por exceso de dimensiones derrama de la carga o pongan en riesgo la integridad o patrimonio de terceros;

XIII. No respetar las indicaciones de los Agentes viales del Municipio;

XIV. No respetar el derecho establecido para el paso de peatones en las vías de circulación o invada los accesos a zonas peatonales;

XV. No hacer alto en vías férreas y zonas peatonales;

XVI. Transportar personas en vehículos de carga liviana o pesada, sin la protección debida;

XVII. Circular sobre la banqueta o estacionarse en la misma, de forma tal, o en horas en que se impida o se entorpezca la libre y segura circulación peatonal;

XVIII. Proferir ofensas al Agente vial del Municipio;

XIX. Falta total de luces;

XX. Circular por corredores exclusivos y confinados para el transporte público colectivo y masivo y contraflujo;

XXI. Conducir un vehículo de motor en ciclovías, zonas peatonales, plazas y pistas para el uso de peatones;

XXII. Al conductor que circule en el interior del Municipio, en vehículo que emita visiblemente contaminantes a la atmósfera;

XXIII. Preste servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades sin contar con la concesión correspondiente o porte en un vehículo de uso particular los colores asignados por la Secretaría para las unidades de transporte público;

XXIV. Cometer cualquier infracción a la Ley o su Reglamento Estatal, si previamente el titular de la licencia de conducir, había sido suspendido temporal o definitivamente para la conducción de vehículos de motor, por resolución administrativa o jurisdiccional que haya causado ejecutoria; y

XXV. En el caso de los conductores de las unidades de transporte público en cualquiera de sus modalidades además de las enunciadas en este artículo, se consideran graves las siguientes:

a) Tomar o dejar pasaje en otro carril que no sea el de su extrema derecha, así como realizarlo en los lugares distintos a los autorizados;

b) Cargar y descargar fuera del horario autorizado;

c) No portar en forma visible el gafete de identificación como operador o conductor;

d) Circular con alguna de las puertas abiertas;

e) Rebasar por la derecha y cambiar carril sin precaución;

f) Por moverse del lugar de un accidente de colisión;

g) Circular en carriles centrales o de alta velocidad o por cualquier zona prohibida;

h) Al conductor de servicio de transporte público que realice servicio distinto al autorizado en vehículos destinados al servicio público;

i) Abastecer combustible con pasaje a bordo o con motor encendido;

j) Negarse injustificadamente a recibir o bajar carga o a subir o bajar pasaje en los lugares no autorizados;

k) Aplicar condiciones diferentes a las autorizadas en la prestación del servicio, previamente establecidas en el Reglamento;

l) Brinde servicio deficiente, maltrate o falte al respeto a cualquier ciudadano;

m) Niegue, impida u obstaculicen el uso de servicio público a las personas con discapacidad;

n) Conduzcan durante la prestación de servicio, utilizando equipos de sonido, radios, telefonía, equipos de comunicación diversa o luces que distraigan y provoquen molestias al conductor, usuarios o terceros salvo los autorizados expresamente en virtud de sus características;

o) Se niegue a entregar al usuario el boleto o comprobante de pago del servicio correspondiente; y

p) Para los efectos del artículo 363, numeral 1, fracción XXIII de la Ley se entenderá que se aplican condiciones diferentes a las autorizadas en la prestación del servicio cualquier incumplimiento o contravención a lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento y el Reglamento específico en materia de transporte público.

Artículo 149.- El Municipio a través de la Jefatura de Seguridad Vial, organiza-

rá un registro de las infracciones para los fines a que diera lugar en los casos de reincidencia en coordinación con el Juez Municipal.

Artículo 150.- Todas las sanciones que no hayan sido pagadas en el término de treinta días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, serán remitidas a la autoridad fiscal competente para su ejecución

TÍTULO DECIMO TERCERO MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 151.- El Recurso de Inconformidad deberá interponerse ante la Jefatura de Seguridad Vial del Municipio, se substanciará conforme a lo siguiente:

I. La inconformidad deberá presentarse por escrito, firmada por el afectado o por su representante debidamente acreditado. El escrito deberá indicar:

II. El nombre y domicilio del inconforme afectado y, en su caso, de quien promueve en su nombre. Si fueren varios los recurrentes, deberán señalar un representante común;

III. El interés jurídico con que comparece;

IV. La autoridad o autoridades que dictaron el acto impugnado;

V. La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el afectado que tuvo conocimiento de la resolución que impugna;

VI. La mención precisa del acto de autoridad que motive la interposición de la inconformidad;

VII. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto que se reclama;

VIII. Las pruebas que ofrezca; y

IX. El lugar y fecha de la presentación de la inconformidad.

Artículo 152.- Al escrito de inconformidad se deberá acompañar:

I. Identificación y los documentos que acrediten su personalidad, cuando actúe en nombre de otro o de personas jurídicas;

II. El documento en que conste el acto impugnado;

III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta decir verdad que no la recibió; y

IV. Las pruebas documentales que ofrezca.

Artículo 153.- El Jefe de Seguridad Vial del Municipio, en su caso, resolverá por escrito sobre tal recurso en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de su interposición;

I. La resolución, fundada y motivada, determinará si es procedente la cancelación, confirmación o reducción de la multa de que se trate;

II. Cuando el infractor alegue su calidad específica de obrero, jornalero o asalariado, deberá de acreditarlo a efecto de que sea procedente la reducción de la multa impuesta; y

III. En el Recurso de Inconformidad ante el Juez Municipal o Calificador, únicamente se admitirán pruebas documentales públicas o privadas, la presuncional e instrumental.

Artículo 154.- En caso de ser procedente la imposición de la multa, se calificará conforme a las disposiciones aplicables y se notificará personalmente en el domicilio señalado por el infractor en el escrito mediante el que interponga el Recurso de Inconformidad

Para la reducción de las multas de tránsito, el Jefe de Seguridad Vial Municipal por conducto del Juez Municipal deberá tomar en consideración que, si el infractor fuese un jornalero o trabajador sujeto a salario mínimo, la multa no deberá exceder del importe de su jornal o salario de un día.

Se considera reincidencia, para los efectos de este capítulo, la aplicación de una sanción de un mismo infractor y por la misma causa, en un periodo de tres meses anteriores inmediatos a la nueva sanción.

Artículo 155.- Para poder liberar el vehículo y los documentos deberá acudir a las instalaciones donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Jefatura de Seguridad Vial con los siguientes requisitos;

El propietario o apoderado legal del vehículo deberá acreditar la propiedad con;

I. Copia de la factura o carta factura, endosada a nombre del interesado y propietario;

II. Copia del último pago de refrendo vigente;

III. Copia de la identificación con fotografía del propietario y apoderado legal;

IV. Copia del comprobante de domicilio y;

V. Recibo del pago de la infracción.

Artículo 156- El propietario o conductor, podrá liberar la placa o documento, en las instalaciones donde se encuentra ubicadas las oficinas de la Jefatura, toda vez que presente el recibo de pago correspondiente a la boleta de infracción y que podrá realizar en la oficina de recaudación autorizada para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Una vez aprobado el Reglamento, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zacoalco de Torres Jalisco, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio, así mismo será publicado en el Periódico Oficial del estado de Jalisco.

TERCERO. - Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. - Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. - De conformidad con la disponibilidad presupuestal del Municipio y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes, se le asignarán a la creada Jefatura, los recursos materiales y humanos necesarios para su operación y desarrollo de funciones, mismas que ya han quedado precisadas en el presente cuerpo normativo.

SÉPTIMO. - Dentro de los 30 treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento se deberán reunir los integrantes del Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte para su debida conformación y la distribución de comisiones y actividades. Los posteriores consejos que se integren deberán renovarse cada tres años al inicio de cada administración pública municipal en turno.

OCTAVO. - Dentro de los 60 sesenta días siguientes a la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Movilidad y Transporte, el Gobierno Municipal deberá expedir el Reglamento interior del mismo.

NOVENO. - A partir de su entrada en vigor, la creada Jefatura de Seguridad Vial del Municipio tendrán un máximo de seis meses para otorgar su primera capacitación en materia de primeros auxilios, educación vial, tránsito y movilidad a los Agentes viales del Municipio a su cargo.

PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS ESTRADOS, PAGINA OFICIAL Y/O GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, ADMINISTRACION 2021-2024

Art. 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios urbanos en el Estado de Jalisco

Francisco Javier Briseño Cortes, promueve inicio de **procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada**, ubicado en la **calle Roberto Briseño número 34 en el Briseño mpio de Zacoalco de Torres, Jalisco**, sup. **296.17 m2**, mide y linda: **Norte:** 8.77 mts con Herederos de Mateo Aguilar, **Sur:** 4.59 mts + 3.03 mts con la calle Roberto Briseño, **Oriente:** en línea quebrada en 29.15 mts + 8.96 mts + 6.50 mts con resto de propiedad o herederos de Felipe Avalos, **Poniente:** 43.83 mts. con herederos de Felipe Avalos, como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-019-2021.**

David Hernández Vargas, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Independencia 13 En San Marcos Evangelista, mpio de Zacoalco, Jal, sup. 130.64 m2** mide y linda: **Norte:** en 15.09 mts con Propiedad Privada, **Sur:** en 17.40 mts con Propiedad Privada, **Oriente:** en 8.37 mts con calle Independencia, **Poniente:** en 8.18 mts con área de restricción zona federal como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-04-25-2023.**

Josué Torres Cervera, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Javier Mina en San Marcos Evangelista, mpio de Zacoalco, Jal, sup. 84.55 m2** mide y linda: **Norte:** en 8.17 mts con Alma Delia Flores, **Sur:** en 5.40 mts con Israel Flores Amial, **Oriente:** en 12.62 mts con calle Javier Mina, **Poniente:** en 13.37 mts con área de restricción zona federal como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-04-26-2023.**

Silvia García Núñez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Javier Mina sin número en San Marcos Evangelista, mpio de Zacoalco, Jal, sup. 283.10 m2** mide y linda: **Norte:** en 31.66 metros con Marcos Solano, **Sur:** en 29.01 metros con José Luis Eugenio, **Oriente:** en 9.27 metros con calle Javier Mina, **Poniente:** en 9.98 metros con área de restricción como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-09-27-2023.**

Silvia García Núñez y Primitivo Pérez Ocampo, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Madero sin número en San Marcos Evangelista, mpio de Zacoalco, Jal, sup. 789.27 m2** mide y linda: **Norte:** en 59.47 metros con Felicitas Rico, **Sur:** en 59.18 metros con Sabina Irineo, **Oriente:** en 12.89 metros con calle Madero, **Poniente:** en 13.77 metros con calle Javier Mina como *poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-09-28-2023.**

Brenda Berenice Vargas Sánchez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Madero sin número en San Marcos Evangelista, mpio de Zacoalco, Jal, sup. 632.35 m2** mide y linda: **Norte:** en 53.10 metros con Uvaldo García Corona, **Sur:** en 53.21 metros con Jesús Rico Irineo, **Oriente:** en 12.19 metros con calle Madero, **Poniente:** en 12.13 metros con calle Javier Mina como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-10-29-2023.**

Adriana Fabiola Vargas Sánchez, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Madero sin número en San Marcos Evangelista, mpio de Zacoalco, Jal, sup. 611.62 m2** mide y linda: **Norte:** en 47.56 metros con Humberto Ramos Herrera y Genoveva Pérez, **Sur:** en 49.11 metros con calle Allende, **Oriente:** en 13.73 metros con Callejón, **Poniente:** en 11.21 metros con calle José Antonio Torres como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-10-30-2023.**

Miguel Delgadillo García, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Madero número 284 en San Marcos Evangelista, mpio de Zacoalco, Jal, sup. 1,234.60 m2** mide y linda: **Norte:** en 23.88 mts Ma Dolores Delgadillo García + 25.90 mts con Enrique Camberos Ángel, **Sur:** En línea quebrada de poniente a oriente en 22.86 mts + 15.66 mts con camino, **Oriente:** en línea quebrada

de norte a sur en 11.70 mts + 6.92 mts + 7.81 mts con calle Madero, **Poniente:** en 29.62 mts con calle Javier Mina como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-11-31-2023.**

Ma Dolores Delgadillo García, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Prisciliano Sánchez 135 Esq. José Antonio Torres en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jal, sup. 231.83 m2** mide y linda: **Norte:** en línea quebrada de oriente a poniente en 83.38 mts gira al norte en 1.93 mts y dobla al poniente en 4.18 mts con Roberto Estrada, **Sur:** En 7.93 mts + 9.25 mts calle Prisciliano Sánchez, **Oriente:** en 14.81 mts con calle José Antonio Torres, **Poniente:** en 16.39 mts con Pedro Cuevas como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-11-32-2023.**

Ma Dolores Delgadillo García, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Javier Mina sin numero en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jal, sup. 305.85 m2** mide y linda: **Norte:** en 23.88 mts con Luz Elena Amial Vega, **Sur:** En 23.88 mts con Miguel Delgadillo García, **Oriente:** en 12.81 mts con Enrique Camberos Ángel, **Poniente:** en 12.81 mts con calle Javier Mina, como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-11-33-2023.**

Enrique Camberos Ángel, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Javier Mina sin numero en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jal, sup. 334.31 m2** mide y linda: **Norte:** en 26.25 mts con Luz Elena Amial Vega, **Sur:** En 25.90 mts con Miguel Delgadillo García, **Oriente:** en 12.84 mts con calle Madero, **Poniente:** en 12.81 mts con Ma Dolores Delgadillo García como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-11-34-2023.**

Juan Manuel Corona Cortes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle José Antonio Torres Numero En San Marcos Evangelista Municipio De Zacoalco de Torres, Jal, sup. 334.31 m2** mide y linda: **Norte:** en 20.03 metros con J. Jesús Cortes Flores y Daniela Cortes Lomas, **Sur:** en 20.68 metros con J. Jesus Cortes y Ma. Susana Flores Ayala, **Oriente:** en 6.17 metros con calle J. Antonio Torres, **Poniente:** en 6.11 metros, como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-11-35-2023.**

J. Jesús Cortes Flores, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Prisciliano Sánchez sin número en San Marcos Evangelista Municipio de Zacoalco de Torres, Jal, sup. 145.17 m2** mide y linda: **Norte:** en 9.40 mts con la calle Prisciliano Sánchez, **Sur:** 9.53 mts con Juan Manuel Corona Cortes, **Oriente:** en 14.82 mts con Daniela Cortes Lomas, **Poniente:** en 15.94 mts con herederos de Miguel Ramos, como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-11-36-2023.**

J. Jesús Cortes María Susana Flores Ayala, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle José Antonio Torres número 38 en San Marcos Evangelista Municipio de Zacoalco de Torres, sup. 145.17 m2** mide y linda: **Norte:** en 20.68 mts con Juan Manuel Corona Cortes, **Sur:** en 21.14 mts con propiedad particular, **Oriente:** en 5.75 mts con calle Jose Antonio Torres, **Poniente:** en 6.07 mts con herederos Miguel Ramos, como *poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-11-37-2023.**

Ana Lilia Guízar Barajas, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Jose Antonio Torres sin número en San Marcos Evangelista Municipio de Zacoalco de Torres, sup. 250.32 m2** mide y linda: **Norte:** de oriente a poniente en 8.20 mts + 10.96 mts con propiedad particular, **Sur:** de oriente a poniente en 16.35 mts + 0.361 mts + 1.230 mts con herederos de Lorenzo Delgadillo, **Oriente:** en 14.78 mts con calle José Antonio Torres, **Poniente:** en 13.19

mts con área de restricción de la zona federal, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-126-11-39-2023.**

José Lomelí Ocampo, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Privada Santa Rita sin número en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 175.88 m2** mide y linda: **Noreste:** 8.07 mts con la calle privada Santa Rita, **Sureste:** 20.00 mts con Propiedad Particular, **Suroeste:** 9.55 mts con Jorge Corona, **Noroeste:** 20.00 mts con Víctor Reynoso Madrigal como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-003-03-2022.**

Javier Jiménez Granados, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Constitución # 88 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 165.27 m2** mide y linda: **Norte:** en 25.62 mts + 8.97 mts con Javier Jiménez Granados, **Sur:** 28.57 mts + 6.08 mts con Ma Dolores Rentería Granados o resto de propiedad, **Oriente:** en 5.08 mts con calle Constitución, **Poniente:** en 4.26 mts con Hugo Pedroza Toscano como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-001-01-2023.**

Ignacio Valerio Victorin, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Arteaga #6. en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 719.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 27.31 metros con José Antonio Valerio Victorin, **Sur:** en 24.38 metros con Felipe Diaz, **Oriente:** en 36.61 metros con Herederos de Martin Castillo, **Poniente:** en 33.88 metros con calle Arteaga., como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-002/01/2023.**

José Antonio Valerio Victorin, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Arteaga en Zacoalco de Torres, Jal. sup. 500.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 26.32 metros con Candelaria de los Santos antes Bartola Rubio, **SUR:** en 27.31 metros con Ignacio Valerio Victorin, **Oriente:** en 32.91 metros con Domingo Aguayo, **Poniente:** en 32.83 metros con calle Arteaga con Propiedad Privada, como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-003/01/2023.**

José Antonio González Díaz, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Abasolo número 222 en Zacoalco de Torres, Jal. sup. 240.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 30.00 metros con Ma Carmen Rodríguez Frías., **Sur:** en 30.00 metros con Jacinto Zúñiga, **Oriente:** en 8.00 metros con calle Abasolo, **Poniente:** en 8.00 metros con Jacinto Zúñiga, como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-004/01/2023.**

Ma. Carmen Briseño Colastico, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Roberto Briseño # 7 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 804.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 23.58 metros con calle Arroyo, **Sur:** en 24.00 metros con calle Roberto Briseño, **Oriente:** en 31.00 metros con Herederos de Francisco Briseño Chávez, **Poniente:** en 36.50 metros con Marco Antonio Sastre., como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-005/01/2023.**

Fernando Díaz Delgado, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle privada Santa Rita # 6 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 161.43 m2** mide y linda: **Norte:** en 8.00 metros con calle Privada Santa Rita, **Sur:** en 8.13 metros con Ramon Ramos Valencia, **Oriente:** en 20.00 metros con José Lomelí Ocampo, **Poniente:** en 8.16 metros con Esperanza Solorzano Laguna y en 11.90 metros con Hilda Navarro Luquin., como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-006/01/2023.**

Miguel Beleche Cocina, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 1 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 49.63 m2** mide y linda: **Noreste:** en 6.97 metros con Propiedad Particular, **Suroeste:** en 7.05 metros con Miguel Ángel Beleche Montes, **Sureste:** en 7.06 metros con servidumbre de paso, **Noroeste:** en 7.10 metros con Adolfo Colima, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-007/01/2023.**

Ludwig Oscar Beleche Esquivel, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 2 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 21.79 m2** mide y linda: **Noreste:** en 4.62 mts con Florentino Beleche Gómez, **Suroeste:** en 0.62 mts + 3.87 metros con José Ildegardo Beleche Montes, **Sureste:** en 4.85 mts con Moisés Beleche Bañuelos, **Noreste:** en 4.35 mts+ 0.50 mts con servidumbre de paso, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-008/01/2023.**

Miguel Ángel Beleche Montes, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 3 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 68.09 m2** mide y linda: **Noreste:** en 7.05 mts con Miguel Beleche Cocina + 2.94 mts, **Suroeste:** en 9.53 mts con Ma. Guadalupe López Beleche, **Sureste:** en 6.76 mts con servidumbre de paso, **Noroeste:** con 4.17 mts + 2.80 mts con Adolfo Colima Encarnación, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-009/01/2023.**

José Ildegardo Beleche Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 4 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 38.80 m2** mide y linda: **Noreste:** en dos medidas en 3.87 mts con Ludwig Oscar Beleche Esquivel y en 4.59 mts con Moisés Beleche Bañuelos, **Suroeste:** en 8.42 mts con Javier Beleche Montes, **Sureste:** en 4.64 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.53 mts con servidumbre de paso, como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-010/01/2023.**

Ma. Guadalupe López Beleche, promueve inicio de **procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 5 en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 62.17 m2** mide y linda: **Noreste:** en 9.53 mts con Miguel Ángel Beleche Montes, **Suroeste:** en 9.43 mts con Jovani Emanuel Ortega Beleche, **Sureste:** en 6.73 mts con servidumbre de paso, **Noroeste:** en 6.39 mts con Adolfo Colima, como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-011/01/2023.**

Javier Beleche Montes, promueve inicio de **procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 6 Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 62.17 m2** mide y linda: **Noreste:** en 8.42 mts con José Ildegardo Beleche Montes, **Suroeste:** en 8.42 mts con Miguel Ángel Beleche Montes, **Sureste:** en 4.12 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.31 mts con servidumbre de paso, como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-012/01/2023.**

Jovani Emanuel Ortega Beleche, promueve inicio de **procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 7 en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 31.91 m2** mide y linda: **Noreste:** en 9.43 mts con Ma. Guadalupe López Beleche, **Suroeste:** en 9.19 mts con Laura Beatriz Ortega Beleche, **Sureste:** en 3.46 mts con servidumbre de paso, **Noroeste:** en 3.40 mts con Adolfo Colima, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-013/01/2023.**

Miguel Ángel Beleche Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 8 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 40.37 m2** mide y linda: **Noreste:** en 8.42 mts con Javier Beleche Montes, **Suroeste:** en 8.49 mts con Edgar Javier Ortega Beleche, **Sureste:** en 4.80 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.75 mts con servidumbre de paso como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-014/01/2023.**

Laura Beatriz Ortega Beleche, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 9 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 31.08 m2** mide y linda: **Noreste:** en 9.19 mts con Jovani Emanuel Ortega Beleche, **Suroeste:** en 8.95 mts con Maricruz Rivera Beleche, **Sureste:** en 3.46 mts con servidumbre de paso, **Noroeste:** 3.40 mts con Adolfo Colima como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-015/01/2023.**

Edgar Javier Ortega Beleche, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 10 en Zacoalco De Torres, Jalisco, sup. 55.31 m2** mide y linda: **Noreste:** en 8.49 mts con Miguel Ángel Beleche Montes, **Suroeste:** en 7.89 mts con María Fátima Beleche Cantor, **Sureste:** en 6.76 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 6.77 mts con servidumbre de paso, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-016/01/2023.**

Maricruz Rivera Beleche, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 11 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 75.82 m2** mide y linda: **Noreste:** en 8.96 mts con Laura Beatriz Ortega Beleche, **Suroeste:** en 9.17 mts con servidumbre de paso, **Sureste:** en 8.14 mts con servidumbre de paso, **Noroeste:** en 8.60 mts con Adolfo Colima *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-017/01/2023.**

Alan Rodrigo Rivera Beleche, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 12 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 51.79 m2** mide y linda: **Noreste:** en 7.89 mts con Edgar Javier Ortega Beleche, **Suroeste:** en 7.92 mts con José Ildegardo Beleche Montes, **Sureste:** en 6.44 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 6.67 mts con servidumbre de paso *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-018/01/2023.**

José Ildegardo Beleche Montes, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 14 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 52.81** mide y linda: **Noreste:** en 7.92 mts con María Fátima Beleche Cantor, **Suroeste:** en 7.95 mts con Bryan Josemir Beleche Hernández, **Sureste:** en 6.60 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 6.71 mts con servidumbre de paso., *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-019/01/2023.**

Bryan Josemir Beleche Hernández, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 16 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 53.05 m2** mide y linda: **Noreste:** en 7.95 mts con José Ildegardo Beleche Montes, **Suroeste:** en 8.00 mts con María Trinidad Beleche Gómez, **Sureste:** en 6.60 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 6.71 mts con servidumbre de paso., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-020/01/2023.**

María Trinidad Beleche Gómez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 18 Zacoalco de Torres, Jal., sup. 164.46 m2** mide y linda: **Noreste:** en dos medidas en 9.69 mts con servidumbre de paso y en 8.00 mts con Bryan Josemir Beleche Hernández, **Suroeste:** en 18.25 mts con Jorge Elixandro Beleche Montes, **Sureste:** en 9.20 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 9.20 mts con servidumbre de paso, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-021/01/2023.**

Jorge Elixandro Beleche Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 20 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 85.78 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.25 mts con María Trinidad Beleche Gómez, **Suroeste:** en 17.98 mts con José Isaí Beleche Montes, **Sureste:** en 4.70 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.78 mts con servidumbre de paso, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-022/01/2023.**

José Isaí Beleche Montes, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 22 en Zacoalco de Torres, Jal; sup. 76.46 m2** mide y linda: **Noreste:** en 17.98 mts con Jorge Elixandro Beleche Montes, **Suroeste:** en 18.00 mts con Carlos Alberto Rivera Beleche, **Sureste:** en 4.30 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.20 mts con servidumbre de paso, *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-023/01/2023.**

Carlos Alberto Rivera Beleche, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 24 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 82.86 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.00 mts con José Isaí Beleche Montes, **Suroeste:** en 18.03 mts con Elvia Yolanda Rivera Beleche, **Sureste:** en 4.60 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.60 mts con servidumbre de paso *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-024/01/2023.**

Elvia Yolanda Rivera Beleche, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 26 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 82.97 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.03 mts con Carlos Alberto Rivera Beleche, **Suroeste:** en 18.05 mts con Abisai Beleche Sánchez, **Sureste:** en 4.60 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.60 mts con servidumbre de paso *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-025/01/2023.**

Abisai Beleche Sánchez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 28 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 166.28 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.05 mts con Elvia Yolanda Rivera Beleche, **Suroeste:** en 18.10 mts con Diego Alberto Gómez López, **Sureste:** en 9.20 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 9.20 mts con servidumbre de paso *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-026/01/2023.**

Diego Alberto Gómez López, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 30 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 83.31 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.10 mts con Abisai Beleche Sánchez, **Suroeste:** en 18.13 mts con Gloria López Beleche, **Sureste:** en 4.60 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.60 mts con servidumbre de paso *como poseedores por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-027/01/2023.**

Gloria López Beleche, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 32 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 83.42 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.13 mts con Diego Alberto Gómez López, **Suroeste:** en 18.15 mts con Moisés Beleche Bañuelos, **Sureste:** en 4.60 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.60 mts con servidumbre de paso *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-028/01/2023.**

Moisés Beleche Bañuelos, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del predio urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 34 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 167.18 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.15 mts con Gloria López Beleche, **Suroeste:** en 18.20 mts con José Beleche Cocina, **Sureste:** en 9.20 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 9.20 mts con servidumbre *como poseedores por más de 5 años se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-029/01/2023.**

Florentino Beleche Gómez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario 34 B en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 52.36 m2** mide y linda: **Norte:** en 5.99 mts con calle Centenario, **Sur:** en 4.62 mts con Ludwin Oscar Beleche Esquivel, **Oriente:** en 3.50 mts + 3.99 mts + 2.73 mts con Moisés Beleche Bañuelos, **Poniente:** en 9.06 mts con servidumbre de paso *como poseedor por más de 5 años se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-030/01/2023.**

José Beleche Cocina, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Centenario interior 38 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 167.63 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.20 mts con Moisés Beleche Bañuelos, **Suroeste:** en 18.25 mts con Eleazar Beleche Cantor, **Sureste:** 9.20 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 9.20 mts con servidumbre de paso *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-031/01/2023.**

Eleazar Beleche Cantor, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Cente-**

nario interior 42 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 94.94 m2 mide y linda: **Noreste:** en 18.25 mts con José Beleche Cosina, **Suroeste:** en 18.27 mts con Adrián López Beleche, **Sureste:** en 5.20 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 5.20 con servidumbre de paso *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-032/01/2023.**

Adrián López Beleche, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Centenario interior 42 A en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 73.13 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.27 mts con Eleazar Beleche Cantor, **Suroeste:** en 18.30 mts con Néstor Daniel Ortega Beleche, **Suroeste:** en 4.00 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.00 mts con servidumbre de paso *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-033/01/2023.**

Néstor Daniel Ortega Beleche, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Centenario interior 44 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 84.20 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.30 mts con Adrián López Beleche, **Suroeste:** en 18.32 mts con María del Rosario Ortega Beleche, **Sureste:** en 4.60 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.60 mts con servidumbre de paso *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-034/01/2023.**

María Del Rosario Ortega Beleche, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Centenario interior 46 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 84.32 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.32 mts con Néstor Daniel Ortega Beleche, **Suroeste:** en 18.34 mts con Carlos Beleche Zavala, **Sureste:** en 4.60 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 4.60 mts con servidumbre de paso *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-035/01/2023.**

Luis Carlos Beleche Zavala, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Centenario interior 48 en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 176.33 m2** mide y linda: **Noreste:** en 18.34 mts con María del Rosario Ortega Beleche **Suroeste:** en 18.40 mts con Benjamín Castro, **Sureste:** en 9.49 mts con Ma. Trinidad Beleche, **Noroeste:** en 9.71 mts con servidumbre de paso *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-036/01/2023.**

Juan Ocampo Sepúlveda, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle José Antonio Torres 92 esquina Hidalgo en General Andrés Figueroa municipio de Zacoalco de Torres, Jal, sup. 408.04 m2** mide y linda: **Noreste:** en 20.50 mts calle José Antonio Torres, **Sureste:** en 22.47 mts con calle Hidalgo, **Suroeste:** en 16.51 mts con solar 7 y **Noroeste:** en 22.03 mts con solar 5, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-037/02/2023.**

Irineo Preciado Frías, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Lázaro Cárdenas 320 en Barranca de Santa Clara municipio de Zacoalco de Torres, Jal., sup. 2,420.58 m2** mide y linda: **Norte:** en línea quebrada de poniente a oriente 5.99 mts + 10.35 mts + 7.13 mts + 17.95 mts con herederos de Leticia Beas Preciado, **Sureste:** de norte a sur en 45.77 mts + 7.99 mts + 30.52 mts con calle Lázaro Cárdenas, **Suroeste:** en 21.38 mts con Jesús Frías Preciado, **Poniente:** de norte a sur en 31.92 mts + 30.75 mts con Jesús Frías Preciado, *como poseedores por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-038/02/2023.**

Gildardo Beas Rodríguez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Pedro Moreno # 3A en Barranca de Santa Clara, mpio Zacoalco de Torres, Jal., sup. 266 m2** mide y linda: **Norte:** en 19.00 mts con Gildardo Beas Castro, **Sur:** en 19.00 mts con calle Pedro Moreno, **Oriente:** en 14.00 mts con Gildardo Beas Castro, **Poniente:** en 14.00 mts con Gildardo Beas Castro., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-039/02/2023.**

Oscar Magdaleno Magallanes Calleros, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en

la **calle Progreso # 205 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 771.23 m2** mide y linda: **Norte:** en 10.76 metros con Esteban Contreras y Rosaura Sánchez Espinoza, **Sur:** en 10.92 metros con calle Progreso, **Oriente:** en 70.66 metros con Teresa Leonisia Flores Rabalero, **Poniente:** en 70.14 metros con Ma. Luisa Aguayo Crisanto., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-040-02-2023.**

María Estela Vicente Sanjuan, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Vicente Guerrero # 201 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 512.72 m2** mide y linda: **Norte:** en 15.46 metros con Florencio Díaz, **Sur:** en 7.44 metros con calle Vicente Guerrero, **Oriente:** en línea quebrada en 36.45 metros + 4.99 + 5.73 + 2.48 metros con Fracción 1, **Poniente:** en 18.10 metros con Rosalio Díaz y en 11.06 + 33.06 metros con Rosalio Díaz Luisa Meza, *como poseedor por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-041/02/2023.**

Alberto Javier Cantor Rivera, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Centenario sin número en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 131.41 m2** mide y linda: **Norte:** en 5.00 metros con Apolonia Huidor, **Sur:** en 5.05 metros con calle Centenario, **Oriente:** en 27.00 metros con Ana Rosa Montes Distancia, **Poniente:** en 19.65 + 7.75 metros con Angela San Juan Montes., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-042/02/2023.**

Ma Carmen Cortes Cruz, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Pino Suarez número 66 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 713.00 m2** mide y linda: **Norte:** de oriente a poniente en 47.94 metros gira al sur en 0.80 mts y dobla al poniente en 6.10 mts con Antonia Cortes Cruz, **Sur:** de oriente a poniente en 10.90 mts gira al sur en 0.18 mts y gira al poniente en 43.63 mts con capilla de Santo Santiago, **Oriente:** en 5.50 mts + 7.17 mts con J. Dolores Flores, **Poniente:** en 12.80 metros con calle Pino Suarez., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-043/02/2023.**

Juan Carlos Peña Magallanes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Degollado # 31 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 444.01m2** mide y linda: **Noreste:** en 46.26 metros con María Luz Grajeda Carrasco viuda de Gutiérrez, **Sureste:** en 9.51 metros con Ofelia de León Rodríguez, **Noroeste:** en 10.25 metros con calle Degollado, **Suroeste:** en 45.6 metros con Luis Crescencio Vázquez Hisas., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-044/02/2023.**

Alicia Zavala Cortes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Juárez # 129, Zacoalco de Torres, Jal, sup. 659.83 m2** mide y linda: **Norte:** en 10.88 metros con Maximino Sayula, **Sur:** en 11.28 metros con calle Juárez, **Oriente:** en 28.66 metros + 9.35 + 11.17 + 9.13 metros con Manuel Ángel, **Poniente:** en 25.29 metros + 21.20 + 11.17 metros con Manuel Preciado., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-045/02/2023.**

Mariana Vargas Mendoza, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Guadalupe Victoria # 14 lote 14 manzana 12 en el Fraccionamiento San Miguel en Zacoalco de Torres Jal, sup. 107.63 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 mts con lote 13 y lote 15, **Sur:** en 7.00 mts con calle Guadalupe Victoria, **Oriente:** en 15.35 mts con lote 12, **Poniente:** en 15.40 mts con lote 16 *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-046/03/2023.**

Mariana Vargas Mendoza, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Guadalupe Victoria # 14 lote 12 manzana 12 en el Fraccionamiento San Miguel en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 107.45m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 mts con lote 11 y lote 13, **Sur:** en 7.00 mts con calle Guadalupe Victoria, **Oriente:** en 15.35 mts con lote 10, **Poniente:** en 15.35 mts con lote 14., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-047/03/2023.**

Ramon Rubio Rodríguez, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza # 179 en Pueblo Nuevo Mpio de Zacoalco de Torres Jal, sup. 183.48 m2 mide y linda: Norte: en 14.54 mts con calle Ignacio Zaragoza, **Sur:** en 12.03 mts con calle José Vasconcelos, **Oriente:** en 21.75 mts con Bartolo Aguilar González, **Poniente:** en línea quebrada en 7.68 mts + 4.40 mts + 2.93 mts con calle Jose Vasconcelos, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-048/03/2023.**

Manuel Ortega Ibarra, promueven inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Vicente Guerrero # 395 Zacoalco de Torres, Jal, sup. 208 m2 mide y linda: Norte: en 10.00 mts con José Montes Ortega, **Sur:** en 12.30 mts con calle Vicente Guerrero, **Oriente:** en 19.20 mts con calle Ocampo, **Poniente:** en 27.00 mts con José Montes Ortega, *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-049/03/2023.**

José Torres Medrano, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle José Antonio Torres # 88 en General Andrés Figueroa Mpio de Zacoalco De Torres Jal, sup. 1060.12 m2 mide y linda: Norte: en línea quebrada en 16.31 mts + 20.12 + 9.17 mts con Herederos de Albino Cortes, **Sur:** en 30.05 mts con calle José Antonio Torres, **Oriente:** en 57.95 mts con Maximino Ocampo, **Poniente:** en 27.90 mts con Herederos de Luis Ortiz, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-050/03/2023.**

Ubaldo Ojeda Rosalio y Myriam Judith Gómez Cortes, Promueven inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas # 28 Fracc. el Calvario Zacoalco de Torres, Jal, sup. 100 m2 mide y linda: Norte: en 5.00 mts con calle Lázaro Cárdenas, **Sur:** en 5.00 mts con David Marín Sánchez, **Oriente:** en 20.00 mts con Miguel Trinidad Mojica hoy Isidro Flores López, **Poniente:** en 20.00 mts con Juan Ibarra Espinoza, *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-051/03/2023.**

Ubaldo Ojeda Rosalio y Myriam Judith Gómez Cortes, Promueven inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n Fracc, el Calvario Zacoalco de Torres, Jal, sup. 90 m2 mide y linda: Norte: en 4.50 mts con calle Lázaro Cárdenas, **Sur:** en 4.50 mts con David Marín Sánchez, **Oriente:** en 20.00 mts con Jose Gutiérrez Anguiano, **Poniente:** en 20.00 mts con Juan Ibarra Espinoza, *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-052/03/2023.**

Miguel Beleche Sepúlveda, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Juárez #75 en Barranca de Laureles, Mpio de Zacoalco de Torres Jal, sup. 972.84 m2 mide y linda: Norte: en 60.20 mts con Servidumbre de paso, **Sur:** en línea quebrada en 20.34 mts + 1.23 + 36.77 mts con Propiedad Privada, **Oriente:** en 14.30 mts con calle Juárez, **Poniente:** en 19.00 mts con Propiedad Privada, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-053/03/2023.**

José de Jesús Sayula Magallanes, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Antonio Bravo # 331 Zacoalco de Torres, Jal, sup. 278.15 m2 mide y linda: Norte: en 18.31 mts con calle Antonio Bravo, **Sur:** en 18.45 mts con Propiedad Privada, **Oriente:** en 14.51 mts con Martín Jiménez Briseño, **Poniente:** en 15.79 mts con Martín Giovani Virgen Aguayo, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-054/04/2023.**

J. Jesús Arenas Barragán, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas # 204 en Barranca de Santa Clara, Mpio Zacoalco de Torres, Jal, sup. 1580.21 m2 mide y linda: Norte: en 82.19 mts con Sandra Frías Preciado, **Sur:** en 76.23 mts con Isaías Rodríguez Gutiérrez, **Oriente:** 20.08 mts con camino, **Poniente:** en 22.91 mts con calle Lázaro Cárdenas, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-055/04/2023.**

Jorge Torres Medrano, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Amapola # 17 en Gral. Andrés Figueroa, Mpio Zacoalco de Torres, Jal, sup. 421.55 m2 mide y linda: Norte: en 40.87 mts con Santiago Alanís Sánchez, **Sur:** en 40.87 mts con Ricardo Obledo Ayala, **Oriente:** en 10.74 mts con calle Amapola, **Poniente:** en 10.74 mts con Guillermo Meza y Juan Martínez, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-056/04/2023.**

Tomasa Beleche Ibarra, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Juárez Sur # 109 en Barranca de Laureles, Mpio Zacoalco de Torres, Jal, sup. 1049.62 m2 mide y linda: Norte: en 21.38 mts con Resto de Propiedad, **Sur:** en línea quebrada en 38.27 mts con Bruna Jiménez, **Oriente:** en 31.34 mts con María Trinidad Beleche, **Poniente:** en línea quebrada en 48.68 mts con calle Juárez Sur, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-057/04/2023.**

Juan Manuel Flores Martínez, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Aquiles Serdán #48 Zacoalco de Torres, Jal, sup. 86.82 m2 mide y linda: Norte: en 10.24 mts con calle Aquiles Serdán, **Sur:** en 10.25 mts con Héctor Ortega Benítez, **Oriente:** en 8.53 mts con calle José María Gama, **Poniente:** en 8.42 mts con Herederos de Ramon Preciado Orozco, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-058/05/2023.**

Antonio Ortiz Carranza, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle José Antonio Torres #113 en General Andrés Figueroa Mpio Zacoalco de Torres, Jal, sup. 232.49 m2 mide y linda: Noreste: en 10.90 mts con calle José Antonio Torres, **Sureste:** en 26.56 mts resto de propiedad herederos de Demetrio Ortiz Ocampo **Suroeste:** en 6.49 mts con Faustino Hernández. **Noroeste:** en 27.29 mts con resto de propiedad herederos de Demetrio Ortiz Ocampo, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-059/05/2023.**

Ismael Castillo Sánchez, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle, Abasolo 161 interior 6 Zacoalco de Torres, Jal, sup. 70.87 m2 mide y linda: Norte: en 8.10 mts con Acceso, **Sur:** en 8.10 mts con Jesús Encarnación Bonilla, **Oriente:** en 8.75 mts con Alberto González, **Poniente:** en 8.75 mts con Noria, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-060/06/2023.**

Pedro Reynoso Becerra, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Andador sin nombre, lote 21 manzana 4 Fraccionamiento El Magisterio Zacoalco de Torres, Jal, sup. 197.14 m2 mide y linda: Norte: en 20.09 mts con Saul Gutiérrez Mariscal, **Sur:** en 9.46 mts con Guadalupe Limones y en 11.50 mts con Manuel Laureano, **Oriente:** en 14.16 mts con Andador sin Nombre, **Poniente:** en 5.32 mts con J. Isabel Coronado, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-061/06/2023.**

Margarita Pérez Castro, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Melchor Ocampo # 8 en Barranca de Santa Clara, mpio de Zacoalco de Torres, Jal, sup. 673.26 m2 mide y linda: Norte: en línea quebrada en 32.69 mts con Rogelio Castro Rubio y Gilberto Castro Rubio, **Sur:** en 28.81 mts con Hilario Castro Jiménez, **Oriente:** en línea quebrada en 30.86 mts con Herederos de Hilario Castro Jiménez, **Poniente:** en 21.36 mts con Gilberto Castro Rubio, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-062/06/2023.**

José Refugio Martínez Marcial, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle camino a Sayulapan sin número lote 5 manzana 2 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147 m2 mide y linda: Norte: en 21.00 mts con lote 6, **Sur:** en 21.00 mts con lote 8, **Oriente:** en 7.00 mts, con calle a camino a Sayulapan, **Poniente:** 7.00 mts con lote 4 *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-063/06/2023.**

Jacob Martínez Marcial, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle camino a Sayulapan sin número lote 6 manzana 2 fraccionamiento Moprovigiza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 mts con lote 6, **Sur:** en 21 mts con lote 8, **Oriente:** en 7.00 mts con camino a Sayulapan, **Poniente:** en 7.00 mts con lote 4 *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-064/06/2023.**

Sergio Alfredo Martínez Marcial, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Andador sin nombre lote 21 manzana 4 Fraccionamiento El Magisterio Zacoalco de Torres, Jal, sup 147.00 m2** **Norte:** en 20.09 mts con Saul Gutiérrez Mariscal, **Sur:** en 9.46 mts con Guadalupe Limones y en 11.50 mts con Manuel Laureano, **Oriente:** en 14.16 mts con Andador sin Nombre, **Poniente:** en 5.32 mts con J. Isabel Coronado, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-065/06/2023.**

Leticia Camberos Escobar, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Hidalgo #60- A en la Cruz municipio de Zacoalco de Torres, Jal, sup. 284.5 m2** medida y linda: **Noroeste:** en 22.09 mts con Centro de Salud, **Noreste:** en 13.00 mts con Calle Hidalgo, **Suroeste:** en 13.65 mts con Vías de Ferrocarril, **Sureste:** en 21.13 con Ismael Esquivel Benítez *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-066/06/2023.**

Manuel Suarez Saavedra, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle lote 9 manzana 4 calle Andador sin número en el fraccionamiento el Magisterio Zacoalco de Torres, Jal, sup. 237.11 m2** medida y linda: **Norte:** en 10 metros en calle Andador **sin nombre, Sur: en 10 metros con propiedad particular, Oriente: 25.00 metros con lote 8, Poniente: en 23.00 metros con lote 10...**, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-067/06/2023.**

Rosalina Toribio Frías, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Constitución sin número Zacoalco de Torres, Jal, sup. 545.43 m2** medida y linda: **Norte:** 18.88 mts actualmente con el señor Juan Manuel Martínez Rentería, **Sur:** 17.42 mts con calle Morelos, **Oriente:** 30.49 mts actualmente con Juan Uribe Anguiano, **Poniente:** 30.52 mts con calle Constitución. *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-068/06/2023.**

Celina Lizbeth Ramírez Margarito y Raymundo Castro Cantor, Promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Pino Suarez sin número Zacoalco de Torres, Jal, sup. 167 m2** medida y linda: **Norte:** 28.00 mts con fracción 4, **Sur:** 28.00 mts con fracción 6, **Oriente:** en 6.00 mts con Javier Jiménez Madrigal, **Poniente:** en 5.97 mts con calle Pino Suarez, *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-069/07/2023.**

Ofelia González Castro, Manuela Castro Rubio y Gilberto Figueroa Valdez, Promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle privada Lázaro Cárdenas número #50 en Barranca de Santa Clara municipio de Zacoalco de Torres, Jal sup. 3792 m2** medida y linda: **Norte:** en 74.15 + 8.64 + 3.32 + 22.38 + 1.96 + 26.35 mts con herederos de Valeriano Castro, **Sur:** en línea quebrada 57.00 mts con el C. Juan Frías + 38.21 mts + 26.55 + 9.24 + 17.85 metros con Pascual Frías, **Oriente:** en 6.62 mts + 6.90 con calle Privada Lázaro Cárdenas + 7.79 metros con Pascual Frías y resto de propiedad, **Poniente:** en 42.75 mts con herederos de Valeriano Castro y herederos de Hilario Castro. *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-070/07/2023.**

Rosalva Calleros Jiménez, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Palomar número # 5 en Barranca de Otates municipio de Zacoalco de Torres, Jal..., sup. 256.07 m2** medida y linda: **Oeste:** en 22.21 mts con María Garay Vázquez, **Sur:** en 19.21 mts en dos medidas 8.99 mts + 10.22 mts con servidumbre de paso, **Noroeste:** en 24.45 mts en línea quebrada en varias medidas de norte a sur en 10.36 mts gira al sur en 1.44 mts + 2.84 mts con Fernando Ca-

lleros Jiménez y servidumbre de paso + 9.80 mts, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-071/07/2023.**

José Lino de la Riva Camberos, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Hidalgo #15 A en la Cruz municipio de Zacoalco de Torres, Jal..., sup. 2951.41 m2** medida y linda: **Noreste:** en 64.86 mts con Cristian Rodolfo Rico Camberos, **Suroeste:** iniciando de oriente a poniente en 42.90 mts con Nicolas Camberos Briseño, baja en 37.77 mts con Nicolas Camberos Briseño, dobla al poniente en 8.07 mts con calle Hidalgo, sube en 35.43 mts con Susana Rico Briseño y dobla al poniente en 14.00 mts con Susana Rico Briseño, **Sureste:** en 47.25 mts con Nancy Hoyos Salgado y **Noroeste:** en 34.43 mts con Omar Camberos Hernández *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-072/07/2023.**

Bernabé Castro González, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle 11 de marzo sin número lote 18 manzana 10 en el fraccionamiento San Miguel de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 141.44 m2** medida y linda: **Norte:** en 20.19 mts con lote 16, **Sur:** en 20.22 mts lote 20, **Oriente:** en 7.00 mts con lote 19 **Poniente:** en 7.00 mts con calle 11 de marzo, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-073/07/2023.**

Bernabé Castro González, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle 11 de marzo sin número lote 20 manzana 10 en el fraccionamiento San Miguel de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 141.65 m2** medida y linda: **Norte:** en 20.22 mts con lote 18, **Sur:** en 20.25 mts lote 22, **Oriente:** en 7.00 mts con lote 21, **Poniente:** en 7.00 mts con calle 11 de marzo *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-074/07/2023.**

Brenda Flores Abrica, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle madero #173 en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jal..., sup. 251.53 m2** medida y linda: **Norte:** en 20.52 mts con callejón, **Sur:** en 19.63 mts actualmente con Anacleto Amial, **Oriente:** en 12.66 mts con Rosa Amial, **Poniente:** en 12.43 mts con calle Madero *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-075/07/2023.**

J Jesús Valadez Irineo, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Palomar número # 5 en Barranca de Otates municipio de Zacoalco de Torres, Jal, sup. 371.6 m2** medida y linda: **Norte:** en 17.75 mts con la calle López Cotilla, **Sur:** en 8.35 mts + 12.51 mts con Guillermina Valadez Irineo, **Oriente:** en línea quebrada de norte a sur en 4.87 mts gira al poniente en 0.13 mts dobla al sur en 1.04 mts dobla al oriente en 2.38 mts y termina al sur en 12.36 mts con Pedro Lango Valadez o herederos de María Refugio Valadez Irineo, **Poniente:** en línea quebrada en 19.29 mts con calle Madero, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-076/07/2023.**

Leopoldo Dueñas Sepúlveda y María Inocencia Albañil Ortega, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **José María Mercado #242 -A Zacoalco de Torres, Jal..., sup. 193 m2** medida y linda: **Norte:** en 5.94 mts con herederos de Antonio Vázquez Margarito, **Sur:** en 5.97 mts con calle José María Mercado, **Oriente:** en 32.89 mts con Fausto Margarito Victorin, **Poniente:** en 32.81 mts con Verónica Montes Reyes antes Florencio Montes Sastre, *como poseedores por más de 5 años, se le declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-077/07/2023.**

Bonifacio Toscano Toscano, Promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado **interior a la calle Pino Suarez sin número en Benito Juárez municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 422.00** y mide y linda: **Norte:** en 13.00 mts con servidumbre de paso, **Sur:** en 13.00 mts con Petra Toscano y condueños. **Oriente:** en tres medidas en 16.60 mts + 11.20 mts + 7.70 mts con resto de propiedad, **Poniente:** en 34.00 mts con María de Jesús Montelongo Toscano, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-078/07/2023.**

Raymundo Anguiano Jiménez, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle José María Gama sin número en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 469.37 y mide y linda: **Norte:** en 42.40 mts con María Luisa Jiménez Ramos **Sur:** en 45.09 mts con Resto de Propiedad **Oriente:** en 12.97 mts con Ángeles Contreras **Poniente:** en 9.19 mts con calle José María Gama, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-079/07/2023.**

Bonifacio Toscano Toscano, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle Emiliano Zapata 48 C en Benito Juárez municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 285.49 mts y mide y linda: **Noreste:** en 7.61 con fracción 3 herederos de Daniel Toscano, **Sureste:** en 39.03 con fracción 2 de Virginia Toscano, **Suroeste:** en 7.43 con calle Emiliano Zapata, **Noroeste:** en 37.57 con Servidumbre de paso, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-080/07/2023.**

Estela Barragán Encarnación, Promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle Abasolo 291 en General Andrés Figueroa municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 603.57 m2 y mide y linda: **Norte:** en 20.84 con Gloria Guillermina Gómez Verónica **Sur:** en 21.92 con calle Abasolo **Oriente:** en 28.39 con Guadalupe Gutiérrez Alarcón **Poniente:** en 28.09 con calle Margarita Sánchez Verónica, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-081/07/2023.**

Manuel Figueroa Jiménez, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle Juárez 119 en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 350.00 m2 mide y linda: **Norte:** en 6.50 mts con Liborio de León, **Sur:** en 6.00 mts con la calle Juárez, **Oriente:** en 56.00 metros con Manuel Preciado, **Poniente:** en 56.00 mts con Dionicio Magallanes como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-082/07/2023.**

Ma Refugio Ochoa Limones, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle Aquiles Serdán sin número en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 460.09 m2 mide y linda: **Norte:** en 5.11 mts con Herederos de Miguel Crizanto, **Sur:** en 6.87 mts con calle Aquiles Serdán, **Oriente:** en línea quebrada en 85.41 mts con Herederos de Reynaldo Laguna Limones, **Poniente:** en línea quebrada en 87.72 mts con Herederos de María Cocina, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-083/08/2023.**

María Isabel Anguiano Estrada, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle Aquiles Serdán sin número en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 286.82 m2 mide y linda: **Norte:** en 11.40 mts con Propiedad Privada, **Sur:** 11.83 mts con calle Allende, **Oriente:** en 25.26 mts con calle Niños Héroes, **Poniente:** en 24.75 mts con Propiedad Privada, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-084-08-2023.**

Salvador González Castro, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle Avenida del Río 187 en Barranca de Santa Clara municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 1,114.51 m2 mide y linda: **Norte:** en 45.58 mts con Pedro Castro López, ahora Eligio Pérez, **Sur:** en 50.11 mts con J. Jesús González Beas, **Oriente:** en línea quebrada en 23.09 mts con Geobal Olmedo, **Poniente:** en línea quebrada de norte a sur en 4.35 mts + 19.26 mts con calle Av. del Río, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-085-08-2023.**

Pedro, Martina, María y Trinidad Frías Solorzano, promueven inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle Privada Morelos sin número en Barranca de Santa Clara municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 1,027.21 m2 mide y linda: **Norte:** en 46.90 mts con Pedro Solorzano Frías, **Sur:** en 46.62 mts con callejón sin nombre, **Oriente:** en 21.10 mts con Luis González, **Poniente:** en 22.97 mts con Lugerio Castro, como poseedores por más de 5 años, se les declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-086-08-2023.**

Sergio Galván Sención, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle Niños Hé-

ros sin número en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, **Jalisco, sup: 927.759 m2** mide y linda: **Norte:** en 58.35 mts con Ramon Lara, **Sur:** en línea quebrada de oriente a poniente en 7.38 mts + 0.269 mts + 6.25 mts + 15.92 mts gira al sur en 9.60 mts y dobla al poniente en 29.77 mts con Herederos de Víctor Manuel Mendoza, **Oriente:** en 8.89 mts con calle Niños Héroes, **Poniente:** en 9.80 mts + 11.72 mts con Herederos de Rogelio Solano, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-087/08/2023.**

Arturo Encarnación Gómez, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, fracción I de la totalidad del predio ubicado en calle Aquiles Serdán número 40 A en Zacoalco de Torres, Jalisco, con sup. 116.56 m2 mide y linda: **Norte:** en 5.88 mts con calle Aquiles Serdán, **Sur:** en 5.89 mts con fracción IV de Margarita Encarnación Gómez, **Oriente:** en 20.12 mts con Ramon Preciado, **Poniente:** en 19.53 mts con servidumbre de paso de uso exclusivo de Susana Silva Encarnación y Margarita Encarnación Gómez como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-088/08/2023.**

Samuel Encarnación Gómez, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, fracción II de la totalidad ubicada en calle Aquiles Serdán número 40 en Zacoalco de Torres, Jalisco, con sup. 86.18 m2 mide y linda: **Norte:** en 4.60 mts con calle Aquiles Serdán, **Sur:** en 4.44 mts con servidumbre de paso de uso exclusivo de Susana Silva Encarnación y Margarita Encarnación Gómez, **Oriente:** en 19.33 mts con servidumbre de paso de uso exclusivo de Susana Silva Encarnación y Margarita Encarnación Gómez, **Poniente:** en 18.88 mts con José Becerra, con como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-089/08/2023.**

Susana Silva Encarnación, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, fracción III de la totalidad con ubicación en calle Aquiles Serdán número 40 interior sin número en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 145.10 m2 mide y linda: **Norte:** en 6.40 mts con servidumbre de paso de uso exclusivo de Susana Silva Encarnación y Margarita Encarnación Gómez, **Sur:** en 10.44 mts con Ramon Preciado, **Oriente:** en 19.56 mts con fracción IV de Margarita Encarnación Gómez **Poniente:** en línea quebrada de norte a sur en 13.97 mts gira al poniente en 4.09 mts y termina al sur en 5.61 mts con José Becerra, con como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-090/08/2023.**

Margarita Encarnación Gómez, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, fracción IV de la totalidad con ubicación en calle Aquiles Serdán número 40 interior sin número en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 137.25 m2 mide y linda: **Norte:** en 5.89 mts con fracción I de Arturo Encarnación Gómez, **Sur:** en 6.25 mts con Ramon Preciado, **Oriente:** en 22.58 mts con Ramon Preciado, **Poniente:** en 19.56 mts con fracción III de Susana Silva Encarnación como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-091/08/2023.**

Raúl Moreno Toscano y Arturo Moreno Toscano, promueven inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en calle Emiliano Zapata 48 A en la población de Benito Juárez mpio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 285.49 m2 mide y linda: **Norte:** en 5.75 mts con Herederos de Daniel Toscano, **Sur:** en 8.66 mts con calle Emiliano Zapata, **Oriente:** en 40.61 mts con Ricardo Lomelí Toscano, **Poniente:** en 39.03 mts con Bonifacio Toscano Toscano como poseedores por más de 5 años se les declare propietarios en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-092/08/2023.**

Carlos Flores Ayala, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, ubicado en la calle Juárez 130 esquina calle carretera a Morelia en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 442.37 m2 mide y linda; **Norte:** en 13.85 mts + 4.38 mts con calle Juárez, **Sur:** en 3.44 mts con propiedad particular, **Oriente:** de norte a sur en 2.66 mts + 19.01 mts + 3.26 mts + 10.13 mts + 6.25 mts con calle carretera a Morelia, **Poniente:** en 7.23 mts + 33.48 mts con propiedad particular como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-093/08/2023.**

María Esther Martínez Marcial, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, ubicado en la calle Francisco Villa, camino a Sayulapan Fraccionamiento Moprovigza A.C. en Zacoalco de Torres, en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 147.00 m2 mide y linda; **Norte:** 7.00 mts con camino a Sayulapan actualmente prolongación calle Francisco Villa, **Sur:** en 7.00 mts con lote 10, **Este:** en 21.00 mts con lote 7, **Oeste:** en 21.00 mts con lote 5 como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-094/08/2023.**

Tania Lucia Madrigal Valencia, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Francisco Villa, camino a Sayulapan Fraccionamiento Moprovigza A.C. en Zacoalco de Torres, sup: 147.00 m2** mide y linda; **Norte:** 7.00 mts con camino a Sayulapan actualmente calle Francisco Villa, **Sur:** en 7.00 mts con lote 12, **Este:** en 21.00 mts con lote 5 **Oeste:** en 21.00 mts con lote 3 como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-095/09/2023.**

Pedro Vargas Gil, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Madero sin número esq Amado Nervo en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, sup: 777.94 m2** mide y linda; **Norte:** en 34.66 mts con calle Amado Nervo, **Sur:** en 32.66 mts con callejón, **Oriente:** en 24.09 mts con propiedad particular, **Poniente:** en 22.22 mts con calle Madero, como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-096/09/2023.**

María Guadalupe y Esperanza Estrada, promueven inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Juárez número 48 en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 258.29 m2** mide y linda; **Norte:** en 19.44 mts con Antonio Cervantes, **Sur:** en 18.55 mts con calle Juárez, **Oriente:** en 13.69 mts con Arasely Estrada o resto de propiedad, **Poniente:** en 13.50 mts con Amparo Corona como poseedores por más de 5 años se les declare propietarios en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-097/09/2023.**

Ciro Baeza Frías y Roselia González Castro, promueven inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Lázaro Cárdenas sin número en Barranca de Santa Clara, municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 651.88 m2** mide y linda; **Norte:** en 52.20 mts con Pedro Castro, **Sur:** en 52.18 mts con propiedad particular, **Oriente:** en 12.62 mts con calle Lázaro Cárdenas, **Poniente:** en 12.61 mts con Pedro Castro como poseedores por más de 5 años se les declare propietarios en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-098/09/2023.**

María Esther Martínez Marcial, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Circonia sin número lote 7 manzana 14 o manzana N en el Fraccionamiento Moprovigza A.C. en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 141.40 m2** mide y linda; **Norte:** 7.00 mts con calle Circonia, **Sur:** en 6.20 mts con lote 14, **Oriente:** en línea quebrada en 14.00 mts + 0.80 mts + 7.00 mts con lotes 8,9 y 10, **Poniente:** en 21.00 mts con lote 6, catastralmente lote 23, según plano de lotificación actualmente lote 4, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-099/09/2023.**

Joaquín y Remigio Huidor de Los Santos, promueven inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Progreso sin número en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 64.27 m2** mide y linda; **Norte:** en 2.99 metros con calle Progreso, **Sur:** en 3.00 metros con Joaquín Huidor de los Santos, **Oriente:** en 22.62 metros con Jesús Díaz Huidor y Remigio Huidor de los Santos, **Poniente:** en 22.19 metros con Herederos de Eva Lilia Zamudio como poseedores por más de 5 años se les declare propietarios en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-100/09/2023.**

Tomas Moreno Avalos y María Antonieta Aguayo Magallanes, promueven inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle prolongación Francisco Villa interior sin número en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 1,282.30 m2** mide y linda; **Norte:** 41.00 mts con servidumbre de paso, **Sur:** en 41.00 mts con Javier Jiménez Madrigal, **Oriente:** en 31.24 mts con Alfredo Reynaga, **Poniente:** en 32.29 mts con Alfredo Reynaga, como poseedor por más de 5 años se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-101/09/2023.**

Javier Encarnación Gómez, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Nicolás Bravo número 84 en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 199.14 m2** mide y linda; **Norte:** en 3.92 mts con calle Nicolás Bravo, **Sur:** en 2.82 mts con Virginia de la Rosa, actualmente Arturo Carbajal, **Oriente:** en 59.22 mts actualmente con Herederos de Raymundo Encarnación., **Poniente:** en 60.42 mts con Francisca de la Rosa, actualmente Jorge Hilario Moreno Montes y María Isabel Encarnación Díaz, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-102/09/2023.**

Faustino González Aguilar, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Guillermo número 8 Esquina Lázaro Cárdenas en Barranca de Santa Clara en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 1,502.20 m2** mide y linda; **Noreste:** en 71.8 metros con calle Guillermo Prieto, **Sureste:** en 20.55 metros con Aveni-

da del Río, **Noroeste:** en 23.04 metros con calle Lázaro Cárdenas, **Suroeste:** en 70.47 metros con Herederos de J. Guadalupe Castro Rubio. , como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-103/09/2023.**

Tania Guillermina Bobadilla Solís, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle camino Real en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 20,214.25 m2** mide y linda; **Norte:** 107.61 mts con camino, **Sur:** en 98.10 mts con Camino real, **Oriente:** en línea quebrada de norte a sur en 130.19 mts + 27.17 mts + 35.30 mts con Mayra Leticia Bobadilla Solís, **Poniente:** en 176.94 mts con Jerónimo Solorzano Pérez, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-104/09/2023.**

María Gabriela Solorzano Álvarez y Juan Carlos Gil Solorzano, promueven inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Juárez número 33 en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 487.87 m2** mide y linda; **Noreste:** de norte a sur en 9.47 mts + 17.10 mts + 7.14 mts con Agustín Ojeda, **Noroeste:** en 10.28 mts con Ejido Santa Clara, **Sureste:** en 13.27 mts + 1.79 mts + 4.98 mts con calle Juárez, **Suroeste:** en línea ligeramente quebrada de norte a sur en 5.93 mts + 5.77 mts + 9.84 mts + 10.35 mts con Jose Francisco Santana Alvarez, como poseedores por más de 5 años se les declare propietarios en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-105/09/2023.**

Jessica María Ocampo Irineo, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Hidalgo 246 en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 258.77 m2** mide y linda; **Norte:** en 31.82 mts con José Irineo Vega, **Sur:** en 32.63 con José Irineo Vega, **Oriente:** en 8.13 mts con calle Hidalgo, **Poniente:** en 7.95 mts con José Irineo Vega , como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-106/09/2023.**

José Amial Bosques, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Privada Zaragoza 74 esquina Juárez en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 458.88 m2** mide y linda; **Norte:** en línea quebrada de oriente a poniente en 6.50 mts gira ligeramente al poniente en 4.01 mts + 5.49 mts gira al norte en 7.60 mts dobla al poniente en 14.01 mts con herederos de Jesús Amial, **Sur:** en 21.99 mts con calle Juárez, **Oriente:** en 13.93 mts con calle carretera a Morelia, **Poniente:** en 19.85 mts con calle Privada Zaragoza, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-107/09/2023.**

Pedro Lango Valadez, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle López Cotilla sin número en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 334.43 m2** mide y linda; **Norte:** en 12.67 mts con la calle López Cotilla, **Sur:** en 10.55 mts con herederos de Celia Bosques, actualmente Benito Mendoza Bosques, **Oriente:** De norte a sur en 19.74 mts mas 10.46 mts con Herederos de Apolinar Irineo, **Poniente:** en línea quebrada de norte a sur en 5.77 mts dobla al poniente en 0.13 mts gira al sur en 1.04 mts dobla al oriente en 2.30 mts gira hacia el sur en 12.26 mts con Jesús Valadez Irineo + 11.67 mts con Guillermina Valadez Irineo, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-108/09/2023.**

Guillermina Valadez Irineo, promueve inicio de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Madero sin número en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup: 229.34 m2** mide y linda; **Norte:** en 8.35 mts + 12.51 mts Jesús Valadez Irineo, **Sur:** en 3.51 mts + 16.38 mts con Benito Mendoza Bosques, **Oriente:** en 11.56 mts con Pedro Lango Valadez, **Poniente:** en 10.93 mts con calle Madero, como poseedora por más de 5 años, se le declare propietaria en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-109/09/2023.**

María Francisca Anzaldo Merino, promueve inicio de de procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada, **ubicado en la calle Alcalde interior sin número en general Andrés Figueroa Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 583.13** mide y linda; **Noreste:** en 9.49 mts con Miguel Corona, **Sureste:** de norte a sur en 6.91 mts + 18.30 mts + 29.73 mts con Isaías Bonales Anzaldo, **Suroeste:** en 7.79 mts con Lilia Merino Morales + 4.0 mts con servidumbre de paso, **Noroeste:** en 53.82 mts José Guadalupe Verónica Castro como poseedora por más de 5 años, se le declare propietaria en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-110/09/2023.**

Jesús Martínez Nodal, promueve inicio de Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada, ubicado en la calle Oro sin número lote 5 manzana 16 Fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2 mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 4, **Sur:** en 21.00 metros con lote 6, **Oriente:** en 7.00 metros con calle Oro, **Poniente:** en 7.00 metros con lote 3 como poseedor por

más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-111-10-2023.**

Margarita Sevilla Jiménez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Privada San Miguel número 6 en el Fraccionamiento San Miguel en Zacoalco de Torres, Jalisco sup. 122.02 m2** mide y linda: **Norte:** en 17.90 metros con Hilda Meza Corona, **Sur:** en 17.80 metros con Ma. Elena Ramírez Jiménez, **Oriente:** en 7.00 metros con Dora Lizbeth Rubio Rubio, **Poniente:** en 7.20 metros con calle Privada San Miguel como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-112-10-2023.**

José Antonio Montes Rivera, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Pino Suarez sin número en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup.167.99 m2** mide y linda: **Norte:** en 28.00 metros con Lote 6, **Sur:** en 28.00 metros con Lote 8, **Oriente:** en 6.00 metros con Javier Jiménez Madrigal, **Poniente:** en 6.00 metros con calle Pino Suarez, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-113-11-2023.**

Yesenia Ramírez Solorzano, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Progreso número 65 en General Andrés Figueroa municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, sup.214.00 m2** mide y linda **Norte:** en línea ligeramente quebrada en 30.49 metros con Vicente Barragán, **Sur:** en línea ligeramente quebrada en 30.84 metros con Mauricio Ramírez Bueno, **Oriente:** en 8.41 metros con calle Progreso, **Poniente:** en 7.00 metros con Pedro Ramírez, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-114-11-2023.**

Isaías Marín Contreras, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle La Paz sin número, lote 3 manzana 3 fraccionamiento Camino Real en Zacoalco de Torres,, sup.300.00 m2** mide y linda **Norte:** en 10.00 mts con calle la Paz de su ubicación, **Sur:** en 10.00 mts con lote 10, **Oriente:** en 30.00 mts con lote 4,5 y 6, **Poniente:** en 30.00 mts con lote 2, Como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-115-11-2023.**

Lorena Ramírez Frías, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle 16 de septiembre 76 en General Andrés Figueroa municipio de Zacoalco de Torres, sup. 311.21 m2** mide y linda: **Noreste:** en 10.76 mts con Rubén Meza Solano, **Sureste:** en 30.48 mts con Rubén García Contreras, **Suroeste:** en 10.84 mts con calle 16 de septiembre, **Noroeste:** en 30.52 mts con propiedad particular, Como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-116-11-2023.**

Paul Virgen Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Aluminio sin número lote 12 manzana B fraccionamiento moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 13, **Sur:** en 21.00 metros con lote 11, **Oriente:** en 7.00 metros con lote 3, **Poniente:** en 7.00 metros con calle Aluminio, Como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-117-11-2023.**

Paul Arredondo Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle camino a Zacoalco de Torres, sin número lote 14 manzana C fraccionamiento moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 281.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 13.63+3.12 metros franja de restricción de zona federal, arroyo, **Sur:** 16.00 metros camino a Zacoalco, **Oriente:** en 14.88 metros con lote 16, **Poniente:** 20.20 metros con lote 13, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-118-11-2023.**

Miriam Carretero Medina, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle camino a Zacoalco de Torres, sin número, lote 16 manzana C fraccionamiento moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 131.20 m2** mide y linda: **Norte:** en 9.19 metros franja de restricción de zona federal, arroyo, **Sur:** 11.79 metros camino a Zacoalco, **Oriente:** en 11.72 metros arroyo, **Poniente:** 14.78 metros con lote 14, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en

el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-119-11-2023.**

David Ortega Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Diamante sin número, lote 09 manzana D fraccionamiento moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 155.64 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 metros con lote 7+4.57 con lote 8, **Sur:** 3.25 metros con calle diamante, **Oriente:** en 22.59 metros con calle plata, **Poniente:** 21.00 metros con lote 10, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-120-11-2023.**

Rosalina Carretero Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Rubí sin número manzana E Lote 8 fraccionamiento Moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 con lote 2, **Sur:** 7.00 metros calle rubí, **Oriente:** en 21.00 metros con lote 7, **Poniente:** 7.00 metros, con lote 9,+ 7.00 metros con lote 10,+ 7.00con lote 11, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-121-11-2023.**

Pedro Carretero Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Oro esquina calle Rubí sin número manzana E Lote 9 fraccionamiento Moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00metros con lote 10, **Sur:** 21,00metros calle rubí, **Oriente:** en 7.00metros con lote 8, **Poniente:** 7.00metros calle oro, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-122-11-2023.**

Miguel Diaz Hernández, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Oro esquina calle Topacio sin número manzana G Lote 1 fraccionamiento Moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros calle topacio, **Sur:** 21.00 metros con lote 10, **Oriente:** en 7.00 metros con lote 2, **Poniente:** en 7.00 metros calle oro, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-123-11-2023.**

Francisco Arredondo Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Oro esquina calle Topacio sin número manzana G Lote 1 fraccionamiento Moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 7, **Sur:** en 21.00 metros calle circonia, **Oriente:** en 7.00 metros con lote5, **Poniente:** en 7.00 metros calle oro, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-124-11-2023**

María Soledad Gómez Gómez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Oro sin número manzana G Lote 7 fraccionamiento Moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 8 , **Sur:** en 21.00 metros con lote 6, **Oriente:** en 7.00 metros con lote 5, **Poniente:** en 7.00metros calle oro, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-125-11-2023.**

Ana Jessica Álvarez Vargas, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Plata sin número manzana H Lote 3 fraccionamiento Moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 2, **Sur:** en 21.00 metros con lote 4, **Oriente:** en 7.00 metros con Donación municipal, **Poniente:** en 7.00 metros calle plata como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-126-11-2023.**

Verónica Montes Preciado y Salvador Cervacio Vidrio, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Oro sin número esquina Topacio manzana I Lote 1 fraccionamiento Moprovidigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros calle topacio, **Sur:** en 21.00 metros con lote 10, **Oriente:** en 7.00 metros con lote 2, **Poniente:** en 7.00metros calle oro, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-127-11-2023.**

Miguel Diaz Hernández, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Oro sin número manzana I Lote 8 fraccionamiento Moprovidigza en Zacoalco de**

Torres, sup. 147.00 m2 mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 9, **Sur:** en 21.00 metros con lote 7, **Oriente:** en 7.00 metros con lote 5, **Poniente:** en 7.00 metros calle oro, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-128-11-2023**

Héctor Eladio Montes Jiménez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Esmeralda sin número manzana J Lote 11 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 metros calle esmeralda **sur:** en 7.00 metros con donación municipal **oriente:** en 21.00 metros con lote 12, **poniente:** en 21.00 metros con lote 10, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-129-11-2023.**

Irene Carretero Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Esmeralda sin número manzana K Lote 2 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 239.02 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 con calle esmeralda, **Sur:** en 7.40 metros propiedad privada, **Oriente:** en 35.35 metros con lote 3, **Poniente:** en 11.94 con lote 15+7.00 mts con lote 16 +14.00 metros con lote 1, *como poseedor por más de 5 años se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-130-11-2023.**

Patricia Contreras Gutiérrez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle cobre sin número lote 3 manzana M fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 170.22 m2** mide y linda: **Norte:** en 22.73 metros con lote 1, **Sur:** en 25.91 metros con lote 4, **Oriente:** en 7.00 metros con calle bronce, **Poniente:** en 5.23 metros + 2.45 mts con propiedad privada *como poseedor por más de 5 años se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-131-11-2023.**

Levy Arreola Rubio, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle cobre sin número lote 3 manzana M fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 156.54 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 7, **Sur:** en 22.07 metros con calle esmeralda, **Oriente:** en 7.19 metros con calle bronce, **Poniente:** en 7.05 con lote 9, *como poseedor por más de 5 años se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-132-11-2023.**

Laura Lucrecia Rodríguez Ortega y José Toscano Ávila, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Esmeralda sin número lote 9 manzana M fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 156.94 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 metros con lote 5, **Sur:** en 7.00 metros con calle Esmeralda, **Oriente:** en 1.5 mts + 6.96 mts con lote 6 + 7.22 mts con lote 7 + 7.05 mts con lote 8, **Poniente:** en 22.46 con lote 10, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-133-11-2023.**

Fabiola Arreola Rubio, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Esmeralda sin número lote 10 manzana M fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 191.8 m2** mide y linda: **Norte:** en 3.58 metros con lote 5, **Sur:** en 13.47 metros con calle esmeralda, **Oriente:** en 22.46 metros con lote 9, **Poniente:** en 24.85 propiedad privada, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-134-11-2023.**

María Griselda Romero Sastre, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Esmeralda sin número lote 10 manzana M fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 metros con calle circonia, **Sur:** en 7.00 metros con lote 18, **Oriente:** en 21.00 con lote 4, **Poniente:** en 21.00 con lote 2, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-135-11-2023.**

Angela Gutiérrez, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Esmeralda sin número lote 9 manzana M fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 8, **Sur:** en 7.00 metros con lote 10, **Oriente:** en 7.00 metros con calle oro, **Poniente:** en 7.00 metros con lote 7, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios

Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-136-11-2023.**

Hilda Cachux Andrade, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Esmeralda sin número lote 14 manzana N fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 141.40 m2** mide y linda: **Norte:** en 6.20 metros con lote 7, **Sur:** en 7.00 metros con calle esmeralda, **Oriente:** en 7.00 metros con lote 10 + 0.8 mts + 7.00 mts con lote 12 + 7.00 mts con lote 13, **Poniente:** en 21.00 con lote 4, *como poseedor por más de 5 años se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-137-11-2023.**

Raúl Flores Albañil, promueve inicio de **procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada**, ubicado en la **calle Esmeralda sin número lote 24 manzana N fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 1, **Sur:** en 21.00 metros con lote 21, **Oriente:** en 7.00 metros con lote 2 + 0.8 mts + 7.00 mts con lote 2, **Poniente:** en 7.00 metros calle bronce *como poseedor por más de 5 años se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-138-11-2023.**

María Manuela Narciso Manzano, promueve inicio de **procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada**, ubicado en la **calle Circonia sin número lote 15 manzana Ñ fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 metros con lote 6, **Sur:** en 7.00 metros con calle circona, **Oriente:** en 21.00 metros con lote 14, **Poniente:** en 21.00 metros con lote 16, *como poseedor por más de 5 años se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-139-11-2023.**

Daniel Hernández Ramírez, promueve inicio de **procedimiento de regularización del predio urbano en propiedad privada**, ubicado en la **calle Oro sin número lote 4 manzana O fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con calle rubí, **Sur:** en 21.00 metros con lote 5, **Oriente:** en 7.00 metros calle oro, **Poniente:** en 7.00 metros con lote 2, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-140-11-2023.**

Alberto Carretero, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Diamantes esquina calle Oro sin número lote 8 manzana P fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros calle diamante, **Sur:** en 21.00 metros con lote 9, **Oriente:** en 7.00 metros calle oro 14, **Poniente:** en 7.00 metros con lote 7 *como poseedor por más de 5 años se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. ZACOALCO-141-11-2023.**

Eusebio Carretero Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Diamantes esquina calle Oro sin número lote 8 manzana P fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres,, sup.147.70 m2** mide y linda: **Norte:** en 8.48 metros Sayulapan camino a Zacoalco, **Sur:** en 11.68 metros con lote 2, **Oriente:** en 14.63 metros calle cobre, **Poniente:** en 14.98 callejón *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-142-11-2023.**

Eusebio Carretero Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Cobre esquina camino a Sayulapan sin número lote 2 manzana R fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.05 m2** mide y linda: **Norte:** en 11.68 metros con lote 1, **Sur:** 14.17 metros con lote 3, **Oriente:** en 11.38 metros calle cobre, **Poniente:** en 11.65 con callejón, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-143-11-2023.**

Paola Adriana Montes Martínez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Esmeralda número 5, manzana J o manzana 10 lote 10 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 metros con la calle Esmeralda, **Sur:** 7.00 metros área de donación municipal, **Oriente:** 21.00 metros con lote 11, **Poniente:** en 21.00 metros con lote 4, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-144-11-2023.**

Asunción Zarate Gómez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la **calle Oro**

número 15 esquina calle Esmeralda manzana I lote 6 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.06 m2 mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 7, **Sur:** 21.01 metros con calle Esmeralda, **Oriente:** 7.0 metros con lote 5, **Poniente:** en 7.00 metros con calle Oro, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-145-11-2023.**

Adán Ramírez Sánchez, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle porvenir sin número en General Andrés Figueroa municipio de Zacoalco de Torres, sup. 1807.43 m2** mide y linda: **Noreste:** en 48.02 mts con brecha, **Sureste:** en 34.38 mts con propiedad privada, **Noroeste:** en 42.90 mts con calle Porvenir, **Suroeste:** en 45.97 mts con propiedad privada, *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-146-11-2023.**

Sebastián Ramírez Sánchez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Privada Abasolo sin número en General Andrés Figueroa municipio de Zacoalco de Torres, sup. 1645.66 m2** mide y linda: **Noreste:** en 61.39 mts zona de restricción del límite de la zona federal, **Sureste:** en 19.39 mts con carretera Ciudad Guzmán a Guadalajara, **Noroeste:** en 31.26 mts con calle Privada Abasolo, **Suroeste:** en 72.70 mts con Rigoberto Ramírez, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-147-11-2023.**

Claudia Ramírez Sánchez, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle porvenir sin número en General Andrés Figueroa municipio de Zacoalco de Torres, sup. 523.62 m2** mide y linda: **Noreste:** en 28.56 mts con propiedad privada, **Sureste:** en 17.59 mts con propiedad privada, **Noroeste:** en 20.63 mts con calle Porvenir, **Suroeste:** en 26.57 mts con propiedad privada, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-148-11-2023.**

Ma. De La Paz Ortega Montes, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle camino Zacoalco a Sayulapan sin número manzana B lote 9 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte** en 7.00 metros con lote 11, **Sur:** 7.00 metros con camino Zacoalco a Sayulapan, **Oriente:** 21.00 metros con lote 8, **Poniente:** en 21.00 metros con lote 10, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-149-11-2023.**

Ma. De Jesús Campos Martínez, promueven inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle Oro sin número manzana k lote 13 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 12, **Sur:** 21.00 metros con lote 14, **Oriente:** 7.00 metros con calle Oro, **Poniente:** en 7.00 metros con lote 6, *como poseedores por más de 5 años, se les declare propietarios* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-150-11-2023.**

Ma. Carmen Campos Baltazar, promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle plata sin número esquina calle Circonia manzana G lote 4 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 metros con lote 2, **Sur:** 7.00 metros con calle Circonia, **Oriente:** 21.00 metros con calle Plata, **Poniente:** en 21.00 metros con lote 5 *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-151-11-2023.**

Lizet Carretero Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en la **calle camino Zacoalco a Sayulapan manzana A lote 6 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, en Zacoalco de Torres, Jal., sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 7.00 metros con lote 4, **Sur:** 7.00 metros con camino a Sayulapan, **Oriente:** 21.00 metros con lote 5, **Poniente:** en 21.00 metros con lote 7 *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-152/11/2023.**

Jorge Enrique Magallanes Rosales promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en camino Zacoalco a Sayulapan manzana A lote 6 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, **sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00

metros con lote 8, **Sur:** 21.00 metros con lote 10, **Oriente:** 7.00 metros con propiedad privada, **Poniente:** en 7.00 metros con calle plata *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-153/11/2023.**

María Alicia Rosales Ordaz promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en **calle Oro sin número manzana k lote 14 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros son lote 13, **Sur:** en 21.01 metros con propiedad privada, **Oriente:** en 12.45 metros con calle oro, **Poniente:** en 5.38 metros con lote 6. *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-154/11/2023.**

Marisol Magallanes Rosales promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en **calle Oro sin número manzana Ñ lote 12 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 11, **Sur:** en 21.00 metros con lote 13, **Oriente:** en 7.00 metros con calle oro, **Poniente:** en 7.00 metros con lote 14, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-155/11/2023.**

Juan Carlos Magallanes Rosales promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en **calle Plata sin número manzana H lote 11 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 10, **Sur:** 21.00 metros con lote 12, **Oriente:** en 7.00 metros con area de donacion, **Poniente:** en 7.00 metros con calle plata., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-156/11/2023.**

Jorge Enrique Magallanes Rosales promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en **calle Plata sin número manzana H lote 7 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 06, **Sur:** en 21.00 metros con lote 08, **Oriente:** en 7.00 metros con propiedad privada, **Poniente:** en 7.00 metros con calle plata, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-157/11/2023.**

María Alicia Rosales Ordaz promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en **calle Plata sin número manzana H lote 8 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 7, **Sur:** en 21.00 metros con lote 09, **Oriente:** en 7.00 metros con propiedad privada **Poniente:** en 7.00 metros con calle plata, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-158/11/2023.**

Marisol Magallanes Rosales promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en **calle Titanio sin número manzana C lote 2 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 03, **Sur:** en 21.00 metros con lote 05, **Poniente:** en 7.00 metros con lote 03, **Oriente:** en 7.00 metros con calle titanio, *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-159/11/2023.**

Juan Carlos Magallanes Rosales promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en **calle Plata sin número manzana H lote 10 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** en 21.00 metros con lote 09, **Sur:** en 21.00 metros con lote 11, **Oriente:** en 7.00 metros con propiedad privada, **Poniente:** en 7.00 metros con calle plata., *como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario* en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-160/11/2023.**

Juan Rafael Montes Gutiérrez promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada,** ubicado en **calle Oro numero 52 manzana N lote 12 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2** mide y linda: **Norte:** 21.00 mts con Jose Montes Gutiérrez, **Sur:** 21.00 mts con Jose Montes Gutiérrez, **Este:** 7 mts con calle Oro, **Oeste:** 7.00 mts con Oscar Sención, *como poseedor por más de 5*

años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-160/11/2023.**

José Montes Gutiérrez promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en calle Oro número 54 manzana N lote 13 fraccionamiento Moprovigza en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 147.00 m2 mide y linda: Norte: en 21.00 metros con Juan Rafael Montes Gutierrez, Sur: en 21.00 metros con calle Esmeralda, Oriente: en 7.00 metros con calle Oro, Poniente: en 7.00 metros con Oscar Sención., como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-162/11/2023.**

José Ayala Lomelí promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en José María Vigil 67 en General Andrés Figueroa municipio de Zacoalco de Torres, Jal, sup. 139.26 m2 mide y linda: Norte: en 4.69 metros con calle José María Vigil, Sur: en 4.62 metros con Claudio Ramírez, Oriente: en 31.76 metros con Candellario Ayala Borseguin, Poniente: en 31.23 metros con Callejón., como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-001/01/2024.**

Oscar Montes Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, fracción del predio ubicado en Rayón 350 Esquina Ocampo en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 33.33 m2 mide y linda: Norte: en 4.16 metros quebrando en vértice Noreste en 2.90 metros con calle Rayón, Sur: en 6.17 metros con Joel Montes Ortega, (viento medianero) Este: en 6.16 metros con fracción de José Israel Montes Ortega, Oeste: en 3.40 metros con calle Ocampo., como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-002/01/2024.**

José Israel Montes Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, fracción del predio ubicado en Rayón 352 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 34.94 m2 mide y linda: Norte: en 5.54 metros con calle Rayón, Sur: en 5.51 metros con Enoe Montes Ortega, Oriente: en 6.50 metros con José Luis Montes Ortega, Poniente: en 6.16 metros con Oscar Montes Ortega, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-003/01/2024.**

José Luis Montes Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, fracción identificada con el domicilio de Rayón 352 A en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 29.56 m2 mide y linda: Norte: en 4.47 metros con calle rayon, Sur: en 4.51 metros con Enoe Montes Ortega Oriente: en 6.69 metros con propiedad de Víctor Hernández, Poniente: en 6.50 metros con Jose Israel Montes Ortega, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-004/01/2024.**

Joel Montes Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, fracción del predio ubicado en Ocampo sin número en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 23.21 m2 mide y linda: Norte: 6.17 metros con Oscar Montes Ortega, Sur: en 6.09 metros con servidumbre de paso, Oriente: en 3.47 metros con Enoe Montes Ortega, Poniente: en 3.48 metros con calle Ocampo, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-005/01/2024.**

Enoe Montes Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, fracción interior a la calle Ocampo sin número en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 29.93 m2 mide y linda: Norte: en 10.60 metros con José Israel y José Luis Montes Ortega, Sur: en 12.40 metros en línea quebrada en tres medidas de 6.17+2.38+3.85 metros con María Gricelda Montes Ortega y con servidumbre de paso, Oriente: en 1.60 metros con Joel Montes Ortega, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-006/01/2024.**

Griselda, Cristina y Enoe Montes Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, fracción interior a la calle Ocampo sin número en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 12.37 m2 mide y linda: Norte: en 12.26 metros con Joel Enoe Montes Ortega, Sur: en 12.24 metros con Cristina y María Griselda Montes Ortega, Oriente: en 1.00 metros con María Gricelda Montes Ortega, Poniente: en 0.94 metros con calle Ocampo, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario

en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-007/01/2024.**

María Gricelda Montes Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, fracción interior a la calle Ocampo sin número en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 29.93 m2 mide y linda: Norte: en 10.60 metros en tres medidas de 3.37+ 3.38 + 3.85 metros con Enoe Montes Ortega y servidumbre de paso, Sur: en 7.46 metros en línea quebrada en tres medidas de 3.79 + 0.34 + 3.33 metros con Ismael Montes Ortega., Oriente: en 5.46 metros con Víctor Hernández, Poniente: en 2.63 metros con fracción de Cristina Montes Ortega como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-008/01/2024.**

Cristina Montes Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, fracción con ubicación Ocampo número 156 A en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 29.74 m2 mide y linda: Norte: en 8.87 metros con derecho de servidumbre de paso, Sur: en 9.82 metros en línea quebrada en tres medidas de 6.08 + 0.90 + 2.84 metros con Ismael Montes Ortega, Oriente: en 2.63 metros con María Gricelda Montes Ortega, Poniente: en 3.86 metros con calle Ocampo, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-009/01/2024.**

Ismael Montes Ortega promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, fracción con ubicación Ocampo número 156 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 79.04 m2 mide y linda: Norte: en 17.28 metros en línea quebrada en seis medidas de 6.08 + 0.90 + 2.84 + 3.79 + 0.34 + 3.33 metros con Maria Gricelda Y Cristina Montes Ortega, Sur: en 15.97 metros con J. Jesus Rodríguez Rodríguez, Oriente: 5.67 metros con Victor Hernandez, Poniente: en 4.30 metros con calle Ocampo., como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-010/01/2024.**

Ema Alicia Arriaga Olmedo promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Morelos 43 en Zacoalco de Torres, Jal, sup. 93.44 m2 mide y linda: Norte: en 3.96 metros con Tomas Arriaga Calleros, Sur: en 4.27 metros con calle Morelos en su ubicación, Oriente: en 27.78 metros con Juan Cruz Martínez Escamilla ante Tomas Arriaga Calleros, Poniente: en 22.81 metros con Tomas Arriaga Calleros o resto de la propiedad, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-011/01/2024.**

María del Rosario Gamiño Avalos promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en Interior calle Real de Los Reyes sin numero en Zacoalco de Torres, Jalisco, Jal, sup. 40.00 m2 mide y linda: Norte: en 8.00 metros con lote 14, Sur: en 8.00 metros con propiedad privada, Oriente: en 5.00 metros con Excedencia, Poniente: en 5.00 metros con calle Excedencia, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-012/01/2024.**

Israel Ortega de León promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en calle Santa Isabel numero 27 lote 27 manzana 10 fraccionamiento San Miguel en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 141.75 m2 mide y linda: Norte: en 20.30 metros con lote numero 25, Sur: en 20.20 metros con lote numero 26, Oriente: en 7.00 metros con la calle Santa Isabel, Poniente: 7.00 metros con el lote numero 26, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-013/01/2024.**

Israel Ortega de León promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en calle Juárez sin número lote 21 manzana 1 fraccionamiento Bugambilias sección II en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 225.39 m2 mide y linda: Noreste: en 28.58 metros con lote 20, Sureste en 8.04 metros con calle Juarez, Suroeste: en 27.77 metros con lote 22, Noroeste: 8.00 metros con lotes 6 y 7, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Cítense opositores. Zacoalco-014/01/2024.**

Maria Guadalupe de León promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Juárez sin número lote 20 manzana 1 fraccionamiento Bugambilias en Zacoalco de Torres, Jalisco, sup. 231.84 m2 mide y linda: Noreste: en 29.38 metros con

lote 19, Sureste: en 8.04 metros con la calle Juárez, Suroeste: en 28.58 metros con lote 21, Noroeste: en 8.00 metros con lotes 8 y 7, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-015/01/2024.

Asociación Vecinal Laguna Seca promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, del predio urbano ubicado en la calle Hidalgo número 92 en la Cruz municipio de Zacoalco de Torres,, **Jalisco, sup. 11,863.38 m2** mide y linda: **Norte: en 230.44 metros con propiedad privada, Sur: en 212.92 metros con servidumbre de paso, Oriente: en 56.01 metros con zona federal, Poniente: en 54.85 metros con calle Hidalgo , como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-016/01/2024.**

Agustina Irineo Ramos promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Madero sin número en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, **Jalisco, sup. 550.45 m2** mide y linda: **Norte: en 42.85 metros con Miguel Flores, Sur: en 43.00 metros con Adela Solano, Oriente: en 12.60 metros con Jose Ireneo Vega, Poniente: en 13.11 metros con calle Madero, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-017/01/2024.**

Enrique Torres Barragán promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Abasolo 151 Esquina calle Progreso en General Andrés Figueroa mpio de Zacoalco de Torres, **Jalisco, sup. 407.53 m2** mide y linda: **Norte: en 21.63 metros con calle Progreso de por medio, Sur: en 23.13 metros con Luis Larios, Oriente: en 19.72 metros con Claudio Corona Arreola, Poniente: 16.13 metros con calle Abasolo de por medio, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-018/01/2024.**

J. Cesar Carraman Palacio promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Niños Héroes sin número en San Marcos Evangelista municipio de Zacoalco de Torres, **Jalisco, sup. 204.00 m2** mide y linda: **Norte: en 17.00 metros con resto de propiedad, Sur: en 17.00 metros con resto de propiedad, Oriente: en 12.00 metros con calle Niños Héroes, Poniente: en 12.00 metros con resto de propiedad, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-019/01/2024.**

Cristina Moreno Rodríguez promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Agustín Yáñez número 13 en Pueblo Nuevo municipio de Zacoalco de Torres, **Jalisco, sup. 548.65 m2** mide y linda: **Norte: en 8.31 metros con Agustín Yáñez, Sur: en 13.89 metros con calle Ignacio Zaragoza, Oriente: en 49.09 metros con Rafael Preciado Rodríguez y J. Reyes Cisneros Meza, Poniente: en 49.99 metros con calle Javier Clavijero, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-020/01/2024.**

Laura Castro Ramírez promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas sin número en Barranca de Santa Clara municipio de Zacoalco de Torres, **Jalisco, sup. 330.00 m2** mide y linda: **Norte: en 17.00 metros con Delfina Ramírez, Sur: en 31.00 metros con Rubén Ramírez, Oriente: en 26.00 metros con Rubén Ramírez, Poniente: iniciando de Norte a sur en 16.00 metros, vuelta al poniente en 9.00 metros con Delfina Ramírez y cerrando al Sur en 13.00 metros, con calle Lázaro Cárdenas o del Rio. como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-021/01/2024.**

Claudia Cortes Toscano promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Pino Suarez número 40 en Benito Juárez Municipio de Zacoalco de Torres Jal., **Jalisco, sup. 752.00 m2** mide y linda: **Norte: en 40.30 metros con resto de propiedad, Sur: en 36.80 propiedad particular, Oriente: en 20.00 metros con carretera Zacoalco – Acatlán de Juárez, Poniente: en 20.00 con Rosalina Toscano Espinoza como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-022/01/2024.**

Claudia Cortes Toscano promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Pino Sua-

rez número 40 en Benito Juárez en el Municipio de Zacoalco de Torres Jal., Jalisco, sup. 84.14 m2 mide y linda: **Noreste: en 5.07 metros con la capilla, Suroeste: en 5.07 mts calle Guadalupe Victoria, Sureste: en 16.91 mts con Alejandro Cortes Cabrera, Noroeste: en 16 mts con Jorge Ramírez como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-023/01/2024.**

Armando Colima Juárez promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Ocampo número 262 en Zacoalco de Torres Jal., **Jalisco, sup. 223.25 m2** mide y linda: **Norte: en 24.00 metros con resto de propiedad J. Felix Escobar, Sur: en 24.00 metros con J. Encarnación Sanjuan, Oriente: en 10.60 metros con J. Encarnación Sanjuan, Poniente: en 08.00 metros con calle Ocampo, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-024/01/2024.**

Gloria Colima Mora promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Ocampo número 228 en Zacoalco de Torres Jal., **Jalisco, sup. 461.00 m2** mide y linda: **Norte: en 46.10 metros con J. Carmen Casillas, Sur: en 46.10. con Bonifacio Hernández, Oriente: en 10.00 metros con Francisco Colima, Poniente: en 10.00 metros con la calle Ocampo, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-025/01/2024.**

Armando Colima Mora promueve inicio de **Procedimiento de Regularización del Predio Urbano en Propiedad Privada**, ubicado en la calle Centenario número 9 en Zacoalco de Torres Jal., **Jalisco, sup. 222.00 m2** mide y linda: **Norte: en 8.20 metros con Elias Barragan, Sur: en 8.15 metros. con calle Centenario, Oriente: en 28.00 metros con Angela Sanjuan Montes, Poniente: en 28.00 metros con Benjamin Cajero y José Ma. Escobar, como poseedor por más de 5 años, se le declare propietario en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Cítense opositores. Zacoalco-026/01/2024.**

El motivo del procedimiento es para acreditar ante esta Comisión, que es el Titular del Predio urbano, radicado bajo los expedientes de referencia, para el conocimiento de quien se crea con derecho y los efectos de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley que rige el presente Procedimiento.

ATENTAMENTE

ZACOALCO DE TORRES, JALISCO A 06 DE ENERO DEL 2024

LIC. JUAN IGNACIO MENDOZA BOSQUES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
REGULARIZACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO

HILDA CACHUX ANDRADE
ALCALDESA MUNICIPAL

MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ
SINDICO MUNICIPAL

RENATO AVALOS VAZQUEZ
REGIDOR

MARÍA DEL PILAR GUZMÁN CAMARENA
REGIDORA

VÍCTOR OLMEDO CASTRO
REGIDOR

MAYRA RUBIO RODRÍGUEZ
REGIDORA

LUZ ELENA CAMBEROS DELGADILLO
REGIDORA

MARÍA ELIZABETH TÉLLEZ GARIBAY
REGIDORA

JAVIER JIMÉNEZ ÁLVAREZ
REGIDOR

AURELIA GÓMEZ CORTES
REGIDORA

IVAN URIBE FLETES
REGIDOR

NANCY TOSCANO HOYOS
SECRETARIA GENERAL

